



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE

LA SEGURIDAD SOCIAL

***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA
DEL AUSENTISMO Y BAJO RENDIMIENTO
LABORAL DE LA MUJER TRABAJADORA EN
MÉXICO***

T E S I S P R O F E S I O N A L

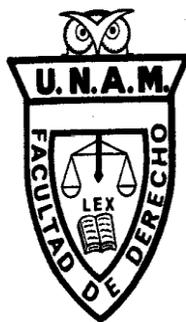
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

L I C E N C I A D A E N D E R E C H O

P R E S E N T A

MARÍA DE LOURDES ADRIÁN LAGUNAS

ASESOR: LIC. VERÓNICA FLORENCIA RAMÍREZ
RIVAS.



MÉXICO D.F. CIUDAD UNIVERSITARIA 2010.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Dios:

Sabiendo que jamás existirá una forma para agradecer, todas las bendiciones dadas a mí persona. Por esa segunda oportunidad, te agradezco señor la enseñanza, dándome la fuerza para seguir luchando día a día. Logrando dirigir el rumbo de mi vida el cual puede ser acertado o no, pero tomando yo la decisión. Gracias.

A mis padres:

Con la mayor gratitud por los esfuerzos realizados para que lograra terminar mi carrera siendo la mejor herencia. A mi madre que es el ser más maravilloso del mundo, gracias por tu apoyo, comprensión y amor incondicional que siempre me has brindado. A mi padre porque ha sido un hombre grande y extraordinario, quiero que sepan que este logro es también suyo, que la fuerza que me ayudo a conseguirlo fue su apoyo, por eso hoy les digo ¡lo logramos!, con todo amor y respecto mi más profundo agradecimiento.

Rosy:

Tú sabes cuánto te admiro y te respeto, doy gracias por tenerte, es un placer que seas mi hermana, mi mejor amiga, mi pequeño peke, gracias por tu apoyo y cuidados, por estar cuando más te necesito. Eternamente agradecida.

Adrián:

Por tu apoyo Incondicional, tanto moral como económico, sin el cual no hubiera sido posible concluir con esta meta. Te agradezco el que siempre he podido contar contigo, hoy te digo que te admiro, eres un triunfador, a pesar de enfrentarte a un mundo tan distinto y solo, gracias hermano por todos tus esfuerzos y sacrificio, con gratitud y especial cariño.

A mis entrañables amigas:

Es un gran placer tener la oportunidad de demostrar mi gratitud por su amistad la cual ha superado la distancia y el tiempo, pasado por tantos episodios, nosotras que hemos sido las protagonistas de este sueño, a ustedes Yanet Ortega Sánchez y Luz Dolores Ramírez Contreras. Gracias.

A mis amigos:

A todos mis amigos pasados y presentes; pasados por ayudarme a crecer y madurar como persona y presentes por estar siempre conmigo apoyándome en todo las circunstancias posibles, también son parte de esta alegría, LOS RECUERDO. A ustedes en especial Martha Patricia Juárez Torres, Esther de la Cruz Matamoros, Norma Pérez Rivera, Jorge Jaramillo (donde quiera que estés), Adriana Villanueva, Arturo García Castellanos. Gracias.

Lic. Verónica Florencia Ramírez Rivas:

Con infinito agradecimiento, por las horas dedicadas a que esta investigación se concluyera, por sus conocimientos, a su disponibilidad en todo momento ya que sin su apoyo nunca hubiese sido posible alcanzar este sueño, a usted muestra de profesionalismo, entrega y dedicación, gracias a la maestra, profesionista pero sobre todo gracias a la mujer, la cual lucha día con día por salir adelante si a usted mujer capaz de enfrentar todas las adversidades. Mi infinita gratitud y admiración ¡lo logramos!

A mis maestros:

Los cuales a lo largo de mi carrera se inculcaron el amor por la misma y el actuar con el profesionalismo, para llegar a encontrar la equidad, armonizada por el derecho, a mis grandes maestros solo por mencionar algunos, Ernesto Gutiérrez y González, Fernando Castellanos Tena, Román Iglesias, Norka Cristina López Zamarripa, todos ellos una institución en el derecho agradecida por siempre.

A mí querida Facultad:

Guardo profunda gratitud a la Facultad de Derecho de la UNAM, institución a la cual reconozco las innumerables oportunidades brindadas, por haberme permitido tener pluralidad del conocimiento y la libertad de pensar, gracias.

Universidad Nacional Autónoma de México:

Porque jamás podre agradecer lo suficiente por la dicha de ser una universitaria, orgullosamente puma por siendo privilegiada por pertenecer a la máxima casa de estudios, mi compromiso es enaltecer tu formación infinitamente gracias.

Mujer:

Pero sobre todo a ti mujer que has hecho valer tus derechos y tu calidad de ser humano libre y pensante, mi gratitud y admiración.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. I
-------------------	-----------

Capítulo 1, Conceptos Generales

1.1 Trabajo.....	2
1.2 Trabajador.....	6
1.3 Patrón.....	10
1.4 Derecho del trabajo.....	12
1.5 Contrato individual de trabajo y relación de trabajo.....	13
1.6 Rescisión de la relación laboral.....	18
1.7 Despido.....	20
1.8 Violencia familiar.....	22
1.9 Matrimonio, mujer y familia.....	40
1.10 Personas involucradas en la violencia familiar.....	48
1.11 Causas de la violencia familiar.....	53
1.11.1 Consumo de alcohol y drogas.....	54
1.11.2 Psicopatología.....	54
1.11.3 Mujeres provocadoras.....	55
1.11.4 Fallas en el funcionamiento familiar.....	56

Capítulo 2, Marco histórico y legislativo de la violencia familiar en México

2.1 Época prehispánica.....	59
2.2 Época colonial.....	65
2.3 Época contemporánea.....	67
2.4 Antecedentes legislativos... ..	73
2.4.1 Constitución.....	73
2.4.2 Códigos civiles que antecedieron al vigente.....	75
2.4.3 Códigos civiles de 1870 y 1884.....	75
2.4.4 Ley Sobre Relaciones Familiares.....	76
2.4.5 Código civil de 1928.....	78
2.4.6 Legislación penal.....	79
2.4.7 Legislación laboral.....	79

Capítulo 3, Marco legislativo de la violencia familiar en México y el Derecho Comparado

3.1	España.....	84
3.2	Costa Rica.....	87
3.3	Guatemala.....	94
3.4	Estados Unidos de Norteamérica.....	96
3.5	En Arabia.....	98
3.6	Declaraciones y Convenciones Internacionales.....	100
	3.6.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	100
	3.6.2 Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer.....	103
	3.6.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	106
	3.6.4 Decreto promulgatorio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de BELEM DO PARA".....	107
3.7	En México.....	108
	3.7.1 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.....	108
	3.7.2 Código Civil para el Distrito Federal.....	111
	3.7.3 Código Penal para el Distrito Federal.....	115
	3.7.4 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	116

Capitulo 4, Propuesta de adición de las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional

4.1	Repercusión de la violencia intrafamiliar en las relaciones laborales...	119
	4.1.1 Ausentismo.....	126
	4.1.2 Bajo rendimiento laboral.....	126
	4.1.3 Salud Pública.....	129
	4.1.4 Despido.....	134
4.2	Necesidad de crear en los centros de trabajo campañas tendientes a Concientizar a las trabajadoras acerca de la violencia familiar y como Prevenirla.....	134
4.3	Análisis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.....	136
4.4	Análisis del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.....	140
4.5	Propuesta de adición de la obligación de los patronos y titulares de	

fomentar campañas de prevención de la violencia familiar en los centros de trabajo.....	143
4.5.1 En la Ley Federal del Trabajo.....	143
4.5.2 En la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado...	145
Conclusiones.....	148
Fuentes consultadas.....	152
Anexos.....	160

INTRODUCCIÓN

El hombre es un ser social; es decir, su existencia se basa en las relaciones que tiene con sus semejantes; desde sus orígenes buscó la convivencia con los de su especie, los avances que ha obtenido durante su existencia se deben precisamente al trabajo colectivo. Cuando su comportamiento en sociedad se vuelve negativo, este tiene que ser reprimido por el Estado, a través de diversas disposiciones que previenen y sancionan esa infracción a lo establecido en las leyes y reglamentos. Cuando este comportamiento se vuelve violento, además de la reprobación de la sociedad, debe aplicársele a este comportamiento las sanciones legales previstas para el caso.

La violencia es la conducta que va asociada con la agresión, sea material o psicológica, cuyos efectos dejan huella en lo físico y emocional; el abuso de la fuerza es característico en el agresor y se acentúa al dirigirse esta conducta con los más débiles, es decir con las mujeres, los niños y adultos mayores.

La violencia contra la mujer se encuentra presente en la mayoría de las sociedades, pero a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido.

La información con la que se cuenta hasta el día de hoy es relativamente escasa, debido a que no existe la cultura de la denuncia y la canalización de las víctimas a los centros especializados, para brindar la atención necesaria.

El hogar dejó de ser el lugar más seguro para las mujeres y planteo la necesidad de la intervención del Estado para hacer frente a este fenómeno y garantizar su seguridad.

El objeto del presente trabajo de investigación tiene como finalidad, hacer un análisis de la violencia que se llega a ejercer sobre las mujeres y cuyas consecuencias se traducen aparte de traumas psicológicos y en muchas de las veces lesiones, igualmente repercute en el ámbito laboral; debido a que un gran porcentaje de la población económicamente activa de nuestro país está conformada por las mujeres. Para tal fin hemos dividido esta investigación en cuatro partes: El primer capítulo lo dedicamos a estudiar los conceptos que son de importancia para un cabal entendimiento del tema a tratar, así incluimos en esta parte, los términos más usados a lo largo de nuestra indagación; el

capítulo segundo está encaminado a estudiar el marco histórico y legislativo de la violencia familiar en nuestro país.

A su vez el capítulo tercero tiene como propósito, el hacer un repaso del marco legislativo de la violencia familiar en México en relación con el derecho comparado, es decir aquí veremos lo referente al tratamiento del tema que se le da en el extranjero y en nuestro país, incluyendo en esta parte de nuestra exposición, los diversos instrumentos internacionales que existen en referencia a la violencia ejercida contra la mujer. Finalizamos con el capítulo cuarto, haciendo una propuesta de adición a los principales ordenamientos en materia laboral, que son la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por considerar que dichas enmiendas son necesarias para elevar la productividad de las trabajadoras, pero sobre todo para garantizarles una sana convivencia en pro de su bienestar en todos los aspectos, pues como seres humanos tienen el legítimo derecho a gozar de las prerrogativas y beneficios que contienen los ordenamientos jurídicos existentes en nuestro país.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

**“La violencia es el
último recurso del
incompetente”.**

*Isaac Asimov (1920-1992)
Escritor y bioquímico
estadounidense.*

CAPÍTULO 1 CONCEPTOS GENERALES

En el presente capítulo iniciaremos con el marco conceptual de nuestra investigación, aquí se definirán una serie de términos que serán utilizados a lo largo de la presente investigación, iniciando para ello con el primer concepto fundamental; es decir el trabajo.

1.1. Trabajo

Para precisar este concepto iniciaremos con su definición etimológica, respecto a la cual las opiniones varían, tocante a ello José Dávalos sostiene que existen tres corrientes; así tenemos que para algunos tratadistas la palabra trabajo proviene del latín *trabs*, *trabis* que significa traba, lo cual es entendido como un obstáculo. Una segunda corriente establece que el término trabajo proviene del griego *Thlibo*, que indica apretar, oprimir o afligir, es decir desde esta conceptualización el trabajo es visto como una forma de esclavitud del ser humano; por otra parte están los autores que creen encontrar su origen en la palabra *laborare* o *labrare*, del verbo latino *laborare* que quiere decir labrar, relativo a la labranza de la tierra.¹

En nuestra opinión el origen que consideramos más acertado es el latino ya que se identifica con *laborar*, término que actualmente se utiliza, aunado a que uno de los primeros trabajos que el ser humano ha desarrollado ha sido el del cultivo de alimentos en el campo.

¹ Cfr. DÁVALOS, José. Derecho del Trabajo I. Quinta edición. Porrúa. México, 2000, pág. 3

Es importante mencionar el concepto que nos proporciona el diccionario Larousse el cual define al trabajo como: “El esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza”²

Sin embargo, el concepto de trabajo no es estático, ha sufrido cambios con el transcurso del tiempo, ya que en cada época en el devenir de la humanidad se ha tenido una concepción distinta del mismo, haciendo una remembranza histórica tenemos que en el pueblo babilónico: “El primer documento importante es el Código de Hamurabi, rey de Babilonia, más de dos mil años antes de Cristo, en el que se reglamenta algunos aspectos del trabajo, por ejemplo, el salario mínimo, aprendizaje y algunas formas de efectuar algunas labores, determinaba los jornales de los obreros dedicados a la fabricación de ladrillos, de los marineros, carpinteros, pastores etc.”³

De lo anterior se puede colegir que el pueblo babilónico probablemente fue el primero en regular acerca del trabajo, ya que desde que le hombre pisó la faz de la tierra ha tenido la necesidad de realizar labores que tiendan a la satisfacción de sus necesidades, y dicho pueblo legisló aspectos tan importantes que actualmente se consideran en nuestra legislación como lo es el salario mínimo.

Respecto a la cultura griega se menciona que en sus orígenes el trabajo agrícola y mercantil fue admirado, se vio como algo que dignificaba al hombre, sin embargo con el establecimiento de la esclavitud el trabajo fue considerado como algo despreciable que sólo correspondía a los esclavos.

Motivo por el cual los amos podían dedicarse a otras cosas como el deporte, los placeres sensuales, la filosofía etc. razón por la cual la cultura griega ha sido una de las más prósperas y la que más ha aportado al pensamiento humano ya que los griegos aplicaban “su ociosidad” a las

² LAROUSSE. Diccionario Usual. Diccionario Enciclopédico, Ediciones Larousse. México, 2000, pág. 656

³ GUERRERO, Euquerio. Manual del Derecho del Trabajo. Vigésima edición, Porrúa. México, 2000, pág. 16

especulaciones teóricas y a la fundamentación de muchas de las ciencias que actualmente se conocen.

Para el pueblo romano, el trabajo fue calificado como un instrumento de comercio, a decir de Euquerio Guerrero: “El trabajo fue considerado como una **res** (cosa) y por ello se identifica en cierta forma como una mercancía, tanto aplicable a quien ejecutaba el trabajo como al resultado del mismo.”⁴

De esta forma se puede destacar que en Roma el trabajo era visto como un objeto que se encontraba dentro del comercio, a disposición de quien pudiera pagar por él, lo cual atenta contra la dignidad humana, ya que el ser humano es creativo por naturaleza por lo que frecuentemente deja en el trabajo que realiza parte de su esencia, expresa sus emociones y no es raro escuchar a personas decir: “amo a mi trabajo”, por lo cual es inadecuada la concepción romana de ver al trabajo únicamente desde el punto de vista comercial.

Respecto a la época cristiana, en el Génesis de la Biblia encontramos que Dios castiga a Adán por su desobediencia con el trabajo, con la celebre frase que hasta el día de hoy es común escucharla: “ganarse el pan con el sudor de la frente”. Desde esta concepción el trabajo es visto como un castigo divino, y obviamente al ser un castigo el ser humano ha considerado al trabajo como una carga, como algo desagradable, lo cual no debe de ser, ya que cada ser humano tiene que realizar actividades que sean de su agrado y de esta manera su rendimiento laboral sería mayor.

La historia universal al hacer referencia a la época medieval, nos ilustra respecto al ser humano, el cual se encontraba unido de por vida al trabajo, ya fuese con la tierra o con el gremio, y dicho vínculo era para siempre, además de transmitirse de ascendientes a descendientes y en el caso de que estos últimos lo quisieran romper eran sancionados enérgicamente por lo cual se conservaba

⁴ Idem.

una sociedad hermética en donde el ser humano no podía aspirar a realizar otras labores diferentes a las cuales estaba destinado.

Por otra parte, para el maestro Néstor de Buen, el trabajo es "...Sinónimo de actividad provechosa de esfuerzo a la consecución de un fin valioso."⁵ De lo antes expuesto se puede colegir, que para el profesor es necesario un esfuerzo, que se realiza con la finalidad de lograr algo valioso, es decir el trabajo es visto para este tratadista como algo importante para el ser humano, el cual redundará en su beneficio y en el de los demás.

Asimismo, es importante considerar el concepto que nos proporciona nuestra actual Ley Federal del Trabajo, al establecer en el artículo 8, segundo párrafo lo siguiente:

"Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

En relación con la presente definición se puede comentar, que al establecer el legislador el término "toda actividad humana", se está haciendo referencia a la amplia gama de actividades realizadas por hombres y mujeres; sean materiales o intelectuales, aún cuando en la mayoría de los trabajos se requieren de ambas; y en algunos predomina el trabajo intelectual como es el caso de la mayoría de las profesiones y en otros el trabajo material; sin embargo tanto uno como otros son provechosos y necesarios para el desarrollo de la humanidad.

Otro artículo de la Ley Federal del Trabajo vigente, que se relaciona con el concepto en cuestión es el tercero, el cual textualmente establece que: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en

⁵ DE BUEN L, Néstor. Compilación de Normas Laborales. Comentada. Tomo II. Porrúa. México, 2003, pág. 4

condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.”

En el citado artículo encontramos la doble perspectiva que entraña el trabajo; ya que es un derecho y un deber sociales, sin embargo en cuanto a que sea un derecho es un tanto discutible ya que en nuestro país existe un alto índice de desempleo, aunque también es cierto que muchas personas no conciben al trabajo como un deber; sin dejar de reconocer a los millones de hombres y mujeres que día con día realizan sus labores arduamente.

Por otra parte la expresión contemplada en nuestra Ley Laboral en cuanto establece que: “No es artículo de comercio” se debe de interpretar en el sentido de que el trabajo exige dignidad, no debe ser visto como una mercancía, aunque en la realidad es evidente que el trabajo está condicionado al igual que las mercancías a la ley de la oferta y la demanda.

Desde las diferentes perspectivas que se han analizado en esta investigación, se entiende al trabajo como algo que genera riqueza; y probablemente por ello el “trabajo doméstico” que día a día muchas amas de casa desde tiempos inmemorables han realizado no se considera como tal, ya que no produce una ganancia económica; pero son actividades que son necesarias, como es el aseo de la casa, el lavado de la ropa, el cuidado de los niños etcétera, trabajo que no es debidamente valorado y es una de las causas que originan las desigualdades entre los sexos.

Ya que muchas veces al ser el hombre quien trabaja y aporta el dinero al hogar somete a la mujer por considerar que ella “no aporta nada al hogar, porque no trabaja”; por lo que se debe entender al trabajo como una actividad física encaminada a la obtención de satisfactores; y en tal tenor de ideas se tiene que considerar que una ama de casa trabaja aunque no reciba directamente un salario; Existen casos en los cuales la mujer trabaja fuera de casa, y sin embargo de igual forma debe de llegar a su hogar a realizar todo el trabajo doméstico; el cual raramente es realizado por su pareja; con ello se

puede deducir que el trabajo de la mujer se ha duplicado actualmente; sin existir una real equidad entre los sexos.

1.2 Trabajador.

Otro concepto de importancia capital para el desarrollo de la presente tesis es el de trabajador, ya que éste forma parte de los sujetos de las relaciones laborales, para ello se consideraran diversas definiciones, la primera de ellas es la proporcionada por José Dávalos quien señala que:

“El concepto de trabajador es genérico, porque se atribuye a todas aquéllas personas que, con apego a las prescripciones de la ley, que analizaremos enseguida, entregan su fuerza de trabajo al servicio de otra y, en atención a los lineamientos constitucionales, no admite distinciones”

De lo anterior se puede destacar que el concepto de trabajador es “genérico” es decir incluye tanto a hombres como a mujeres, aunque lo correcto sería decir trabajador o trabajadora, dependiendo de su sexo, sin embargo es común que en el vocabulario que utilizamos cotidianamente a las mujeres se les incluya dentro de los conceptos que hacen referencia al sexo masculino; sobre todo cuando llegan a realizar actividades que antes se consideraban “propias de hombres”, así tenemos que mujeres profesionistas se ostentan a sí mismas como: “médico, abogado, arquitecto” etc. sin utilizar el término en femenino, lo cual desde el vocabulario, impide que la mujer rompa viejas cadenas de manipulación y sometimiento.

Retomando el concepto de trabajador es importante señalar que a dichos seres humanos se les ha conceptualizado de diversas formas, tales como: asalariado, obrero, proletario, empleado etcétera. Sin embargo el término que ha adoptado nuestra legislación y la mayoría de los autores es el de trabajador.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 definía al trabajador como: "...Toda persona que preste a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo."⁶

Como se puede observar la ley laboral que antecedió a la que rige actualmente, consideraba al trabajo tanto físico como intelectual, sin embargo exigía la existencia de un contrato de trabajo, de lo cual aún quedan resabios en nuestra sociedad, ya que muchas personas consideran que no tienen derechos laborales en virtud de que "no les han dado contrato", creencia errónea, puesto que nuestra actual Ley Federal del trabajo, en su artículo octavo, párrafo primero establece que: "Trabajador es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado".

Otra diferencia evidente entre las definiciones que hemos apuntado, es que en la proporcionada por la ley laboral de 1931 presentaba cierta ambigüedad acerca de si una persona moral podía ser considerada patrón, situación que ha quedado claramente definida en nuestra actual Ley Federal del Trabajo, ya que establece que el patrón puede ser una persona física o moral.

Tomando en consideración la definición que proporciona la legislación laboral en vigor, se puede concluir que algunos elementos del concepto de trabajador que son abordados por el profesor José Dávalos.⁷

- I. El trabajador siempre será una persona física. Esto conlleva que a diferencia de la duda que podía presentarse en la ley laboral de 1931 acerca de si una persona moral podía ser trabajador, ya que simplemente establecía: toda persona, sin señalar ninguna característica en especial, actualmente la ley laboral establece con claridad que debe de ser una persona física excluyendo totalmente a las morales.

⁶ Orígenes y Repercusiones de la Primera Ley Federal del Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, 1981, pág. 229.

⁷ Cfr. DÁVALOS José, Derecho del Trabajo I. Ob. Cit. Pág. 91

- II. Esa persona física ha de prestar un servicio a otra física o moral. El trabajador debe de ser una persona física, en contraposición el patrón puede ser una persona física o moral.
- III. El servicio debe prestarse de manera exclusivamente personal. Es decir el trabajo debe de ser realizado por la persona con quien se tiene la relación de trabajo y no por un tercero.
- IV. El servicio ha de prestarse de manera subordinada.

De lo enunciado por el tratadista en cuestión se puede desprender que el trabajador debe de ser necesariamente una persona física, no así el patrón que puede ser una persona física o moral, de igual forma el trabajo debe de ser realizado por la persona que se contrato, ya que en caso contrario estaríamos ante la figura jurídica del intermediario, la cual es utilizada muchas veces por grandes empresas quienes de esta forma pretenden evadir sus obligaciones patronales.

Otro de los elementos que señala el autor en comentario es el referente a la subordinación, es decir, la facultad de mandar y el derecho a ser obedecido, la cual de acuerdo con Cavazos Flores, tiene dos limitaciones: "...debe referirse al trabajo estipulado y debe de ser ejercido durante la jornada de trabajo."⁸

Es decir el patrón no puede arbitrariamente mandar a su trabajador fuera del horario de labores, ni lo puede obligar a realizar labores diferentes para las cuales fue contratado; lo cual se encuentra contemplada en la Ley federal del Trabajo en su artículo 47, mismo que establece las causales de rescisión sin responsabilidad para el patrón, y en su fracción IX establece, como una de ellas: "Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado"

⁸ CAVAZOS FLORES, Baltasar. 40 Lecciones de Derecho Laboral. Segunda reimpresión. Trillas. México, 2001. pág. 78

Esta fracción en su última parte, protege al trabajador, dado que si bien es cierto éste tiene el deber de obediencia, únicamente lo será por lo que respecta a las labores para las cuales fue contratado; ya que precisamente para ellas está capacitado y no para otras de diversa índole.

Sin embargo se dan casos en que la subordinación se encuentra un tanto limitada, como en la situación de los profesionales en determinada área, los cuales no requieren estar consultando en todo momento las órdenes del patrón por ser expertos en dicho ámbito, sin embargo al tener un horario asignado y el patrón pueda disponer de la energía de su trabajo, se considera relación de trabajo y se encuentran amparados por el derecho laboral.

1.3 Patrón.

Uno de los pocos tratadistas que ha proporcionado una definición de lo que es patrón es Alfredo Sánchez Alvarado, quien lo considera como: “La persona física o jurídico-colectiva (moral) que recibe de otra, los servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en forma subordinada.”⁹

El anterior punto de vista es un tanto discutible en razón de que se pudiere deducir de ella, que existen trabajos exclusivamente materiales o únicamente intelectuales, sin embargo en nuestra opinión todos los trabajos tienen una parte intelectual y otra material aún cuando en algunos predomine un aspecto u otro.

Cabe mencionar que el citado autor es de los pocos tratadistas que ofrecen una definición de patrón, puesto que la mayoría de ellos se remiten a lo establecido por nuestra Ley Federal del trabajo en su artículo 10, que a la letra establece lo siguiente:

⁹ SÁNCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Volumen I. Oficina de Asesores del Trabajo, México, 1967, pág. 299

“Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”

La actual definición difiere sustancialmente de la establecida en la Ley laboral de 1931, pues esta tenía una tendencia contractualista, ya que establecía: “Patrón es toda persona física o jurídica que emplee el servicio de otra en virtud de un contrato de trabajo”¹⁰

Como podemos observar la anterior concepción de patrón establecía como requisito indispensable la existencia de un contrato de trabajo, por ello el comentario de que tenía un enfoque contractualista, lo cual resultaba injusto para el trabajador, dado que si el patrón no le otorgaba contrato de trabajo, éste último no tenía el carácter de trabajador. Por el contrario nuestra actual definición resulta más idónea y protege mejor los intereses de la clase trabajadora al no exigir la existencia de un contrato. De lo anterior podemos concluir que el concepto legal del patrón está integrado por dos elementos: el primero que el patrón debe de ser una persona, sea física o moral. El segundo que el patrón es quien recibe los beneficios del servicio prestado por el trabajador.

Una figura que se relaciona con el concepto de patrón es el intermediario, el cual es incluido en el artículo 12 de la actual legislación laboral como: “La persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten un servicio al patrón”

La figura del intermediario tiende a desaparecer en nuestro derecho laboral, toda vez que el responsable de las obligaciones laborales es siempre el que se beneficia con los servicios pactados, ya que los intermediarios son generalmente insolventes, por lo cual los patronos siguen teniendo los problemas laborales que pretendían evadir al tener los servicios de un intermediario.

¹⁰ Orígenes y Repercusiones de la Primera Ley Federal del Trabajo. Ob. Cit. Pág. 229

Otro punto importante respecto a este tema es lo relativo a los casos en los cuales se transmite la propiedad de una empresa o establecimiento a otra persona, por lo cual ésta adquiere la calidad de nuevo patrón y es el responsable de los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo.

Dicha situación está contemplada en el artículo 41 en su párrafo primero del ordenamiento legal en cita, el cual establece que: “La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo en la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón”.

El citado artículo tiene por finalidad la protección de los trabajadores de posibles fraudes que pudieran sufrir por parte de los patrones, por lo tanto la sustitución de patrón no afecta a la relación de trabajo, pues esta es una situación jurídica objetiva establecida entre el trabajador y la fuente de trabajo. Además, la relación laboral tiene la característica de ser estable y sólo puede disolverse por voluntad del trabajador, y en algunos casos por el patrón bajo ciertas circunstancias.

La sustitución del patrón no tiene porque alterar la situación de los trabajadores, ya que en caso contrario se afectaría el principio de estabilidad en el empleo.

1.4 Derecho del trabajo.

El derecho del trabajo forma parte del derecho social, es decir es una legislación proteccionista a favor de las clases socialmente más débiles: los trabajadores y los campesinos; de tal suerte que tanto el derecho laboral como el derecho agrario conforman esta rama del derecho.

Para Cavazos Flores: “El Derecho del trabajo nació ante el requerimiento inaplazable de garantizar a los trabajadores una vida digna de ser vivida. Luego su finalidad suprema será necesariamente la de otorgar a la clase laborante mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo, salarios remunerados, jornadas humanas, descansos y vacaciones que permitan en última instancia la perfectibilidad del individuo.”¹¹

De tal forma que podemos entender al derecho laboral como un derecho proteccionista de la clase trabajadora, ya que al ser ésta económicamente débil y en muchas ocasiones, por la necesidad apremiante de trabajo aceptan condiciones desventajosas, de tal forma que la naturaleza del derecho laboral es reivindicatorio.

El maestro Sánchez Alvarado sostiene que: “El derecho del trabajo tiende a regular toda prestación de servicios, dado su carácter expansivo, según señala el artículo 123, en su apartado A de la Constitución”¹²

De tal forma que la denominación que más ha sido aceptada tanto por autores nacionales como extranjeros ha sido la del derecho del trabajo, para finalizar el presente punto, haremos referencia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, misma que establece: “Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.”

Se puede concluir, que el derecho del trabajo es social y que, de conformidad con nuestra legislación en vigor, busca el equilibrio entre dos clases sociales que se consideran antagónicas es decir, la patronal y la obrera ya que en ocasiones se suscitan conflictos entre ambas clases las cuales son desiguales económicamente, por lo cual el derecho laboral tiene por finalidad buscar la equidad.

¹¹ CAVAZOS FLORES, Baltasar. 40 Lecciones de Derecho Laboral. Ob. Cit. Pág. 27

¹² SÁNCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Ob. Cit. Pág. 31

1.5 Contrato individual de trabajo y relación de trabajo.

Otros dos conceptos de suma importancia para la comprensión del tema en estudio, lo constituyen tanto el contrato individual del trabajo como la relación de trabajo, los cuales definiremos a continuación estableciendo sus semejanzas y diferencias.

Iniciaremos por entender la esencia del contrato individual de trabajo, el cual tiene ciertas peculiaridades que lo hacen diferente a otro tipo de contratos como el civil en donde es imprescindible la autonomía de la voluntad, tendiente a producir efectos jurídicos.

Esta voluntad es la libertad con que cuentan los contratantes para estipular las cláusulas que consideren convenientes; características que no tiene el contrato individual del trabajo, ya que la misma ley establece los requisitos que debe contener, con la finalidad de evitar el libre arbitrio de la clase patronal al establecer las condiciones de trabajo, ya que tendería a abusar del trabajador por su ignorancia o necesidad de empleo.

El Contrato Individual de Trabajo ha sido definido por el Doctor Borrel Navarro, al afirmar que "... es el documento formal en el que se consignan las condiciones en que habrá de prestarse el servicio y se señalan y regulan todos los derechos y obligaciones de carácter laboral, puede existir sin la relación de trabajo, lo que ocurriría cuando se celebra el contrato y se estipula que el servicio se comenzara a prestar en fecha posterior."¹³

De la anterior definición podemos encontrar la diferenciación entre la relación de trabajo y el contrato individual del trabajo, puesto que el contrato es un documento escrito y la relación de trabajo empieza desde el momento en

¹³ BORRELL NAVARRO, Miguel. Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo. Sista.México, 1992, pág. 148

que se inicia la prestación de los servicios personales y subordinados a cambio de una remuneración.

El autor en comento señala las características de dicho contrato al manifestar que: “Asimismo podemos afirmar que es un contrato sinalagmático y bilateral ya que establece derechos y obligaciones mutuas y por intervenir dos partes, el patrón y el trabajador.”¹⁴

De todo lo anterior podemos concluir que el contrato individual del trabajo tiene sus características especiales que lo diferencian de otros contratos aunado a que tiene dos características esenciales: es sinalagmático y bilateral. Nuestra Ley Federal del Trabajo lo define en su artículo 20 de la siguiente manera:

“Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.”

En este orden de ideas el contrato individual de trabajo es aquel por el cual una persona tiene la obligación de realizar determinadas labores en beneficio de otra persona mediante el pago de una remuneración, cualquiera que sea la denominación que pretenda dársele.

La cuestión que se menciona con anterioridad es de capital importancia ya que algunas empresas enmascaran la prestación de servicios personales subordinados a través de pseudos-contratos que denominan de “prestación de servicios profesionales” o “comisión mercantil”, esto con la finalidad de que el

¹⁴ Ibídem pág. 146.

trabajador quede fuera de la protección de la Ley Federal del trabajo y se sujete al Código Civil, o al Código de Comercio, siendo ambas legislaciones menos benévolas para aquel que presta un servicio personal subordinado, ya que no establecen las prestaciones a que tiene derecho todo trabajador, sin embargo si en el juicio el trabajador mediante otros medios de prueba acredita la prestación de un servicio personal y subordinado, el contrato que exhiba el patrón con diferente denominación no surtirá efectos.

Los contratos individuales de trabajo deberán de contener algunas disposiciones que consignen las condiciones de trabajo, el artículo 25 de nuestra Ley Federal del Trabajo establece al respecto que:

Artículo 25. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario; y
- VIII. La indicación de que el trabajo será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta ley; y
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón

Por otra parte, por relación de trabajo, de acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano es: “Denominación que se da al tratamiento jurídico de prestación de servicios por una persona a otra, mediante el pago de un salario, con independencia del acto que haya motivado la vinculación laboral”¹⁵

La definición dada con antelación establece que existe relación laboral independientemente del acto que la haya originado; al respecto algunos tratadistas también han expresado su opinión, como es el caso del Doctor Borrell Navarro quien señala: “La relación individual de trabajo, la que puede establecerse o existir con o sin el contrato individual de trabajo, consiste en la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona física o jurídica, mediante el pago de un salario. Si existen estos elementos, existe para la ley laboral, la relación de trabajo, independientemente del acuerdo, acto o documento que la haya originado.”¹⁶

El tratadista de referencia señala que independientemente de que exista contrato individual de trabajo, si se presta un servicio personal subordinado, habrá una relación de trabajo, esto es congruente y equitativo, ya que sería injusto que a un trabajador no se le reconozcan sus derechos laborales, únicamente por no haber suscrito un contrato con su patrón.

De igual forma es menester destacar la definición dada por nuestra ley laboral, en la cual se establece en su artículo 20 que: “Se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.”

¹⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III. Décimo tercera edición. Porrúa-UNAM. México, 2000, pág. 120

¹⁶ BORRELL NAVARRO, Miguel. Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo, Ob. Cit. pág. 145

Sin embargo, la anterior definición se ha prestado a múltiples confusiones, por lo cual es prudente señalar que el contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades entre el patrón y el trabajador, y la relación de trabajo debe darse en el mundo fáctico, en el momento en que efectivamente el trabajador o trabajadora empiezan a prestar sus servicios personales y subordinados.

De tal forma que es posible que exista un contrato sin que exista la relación laboral, como es el caso de un contrato que se firme en una fecha anterior al momento en que se establezca que deben prestarse los servicios del trabajador, de igual forma es común que en algunas empresas los trabajadores y patrones tengan una relación laboral porque se están prestando los servicios personales, sin que haya contrato de trabajo.

Otro elemento que podemos destacar de la relación laboral, es su carácter dual, dado que depende de la concurrencia de dos voluntades libres, para poder existir; es decir la del patrón y la del trabajador, no obstante lo anterior en la práctica es común que la voluntad del patrón se vea coaccionada en las cuestiones de orden sindical o colectivo, dado que se ve obligado a contratar personal proporcionado por el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones obrero-patronales.

De lo antes expuesto podemos concluir que la relación de trabajo es un vínculo jurídico bilateral entre el patrón y el trabajador independientemente de la existencia de un contrato individual de trabajo.

1.6 Rescisión de la relación laboral.

En el derecho laboral la relación o contrato individual de trabajo puede darse por terminada, ya sea sin responsabilidad para el trabajador o sin responsabilidad para el patrón la Ley Federal del Trabajo, prevé esta situación en su artículo 46 al señalar que: “El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada sin incurrir en responsabilidad.”

En relación a esto el doctor en derecho Baltasar Cavazos sostiene que, se rescinde solamente el contrato que se incumple, por tal razón la rescisión de un contrato de trabajo debería de considerarse como una forma inusual de terminación de dicho contrato.¹⁷

De tal forma que podemos considerar que la rescisión de un contrato es una forma anómala de concluir la relación laboral, dada la falta de cumplimiento de alguna de las partes, ya sea por parte del trabajador o del patrón.

Para el Doctor Borrel Navarro, la rescisión es “...el derecho que le asiste a los dos sujetos de la relación laboral para dar por concluida la relación de trabajo cuando ocurra alguno de los supuestos que señala la ley, derecho que pueden o no ejercer y cuyo ejercicio es diverso según se trate del patrón o del trabajador.”¹⁸

La rescisión sólo opera con respecto a las relaciones individuales de trabajo, más no colectivas, pues la ley no contempla que pueda rescindirse un contrato colectivo, es decir que el término sólo es válido en los conflictos laborales.

¹⁷ Cfr. CAVAZOS, FLORES, Baltasar. 40 Lecciones de Derecho Laboral. Ob. Cit. pág. 113

¹⁸ BORREL NAVARRO, Miguel. Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo. Ob. Cit., pág. 301

El profesor José Dávalos señala que la rescisión de la relación de trabajo tiene ciertas características fundamentales como son:

- I. Es un acto unilateral; supone la conducta de uno sólo de los sujetos de la relación laboral.
- II. Es un acto potestativo; en el supuesto de una causa de rescisión de la relación laboral, el sujeto a quien corresponde ese derecho puede ejercitarlo o no.
- III. Es un acto formal; se debe dar por escrito la fecha y causales de rescisión, pero es una obligación impuesta al patrón y no al trabajador.

De lo anterior es de concluirse que la rescisión de la relación laboral tiene tres características: La primera consiste en su unilateralidad, porque no es de común acuerdo, la segunda en ser potestativa es decir, ni el trabajador ni el patrón ante la presencia de una causal establecida en la ley están obligados a hacerla valer, como sería el caso de que el trabajador falte injustificadamente más de tres veces en un mes, aún cuando se tipifica una de las causales de rescisión el patrón puede optar por continuar con la relación laboral, ya que no es obligatorio que la rescinda.

De igual manera en tercer lugar, es un acto formal en cuanto a que la ley exige al patrón que dé aviso por escrito al trabajador de la causa o causas de la rescisión y si éste se negare a recibirlo deberá hacerlo del conocimiento de la Junta que corresponda proporcionando el domicilio que tenga registrado para que se lleve a cabo la notificación.

En caso de que se omita esta formalidad, se considerará que por este sólo hecho el despido fue injustificado, aunque en opinión de Néstor de Buen: “La justificación del despido no depende ni puede depender del aviso, su falta, que es la falta de un requisito formal, sólo puede dar lugar a la nulidad del despido, que, a los efectos prácticos es lo mismo que la injustificación. Pero el legislador no puede pasar por alto la precisión terminológica.”¹⁹

Por otra parte las causales por las cuales el patrón puede dar por terminada la relación laboral se encuentran contempladas en el artículo 47, de la ley laboral y las causales de rescisión sin responsabilidad para el trabajador están contempladas en el artículo 51, del mismo ordenamiento legal.

1.7 Despido.

Para Néstor de Buen el despido es “...un acto unilateral a virtud del cual el patrón da por terminada la relación laboral invocando una causa grave de incumplimiento imputable al trabajador”²⁰

De tal forma que en contraposición al contrato individual del trabajo para el cual se requiere el acuerdo de voluntades, el despido es unilateral, es una forma de terminar con la relación de trabajo por alguna de las causales establecidas en la Ley laboral.

Para Mario de la Cueva el despido es: “el acto por virtud del cual hace saber el patrono al trabajador que rescinde o da por terminada la relación de trabajo, por lo que en consecuencia, queda separado del trabajo.”²¹

¹⁹ DE BUEN L. Néstor. Compilación de Normas Laborales. Comentada, tomo II. Ob. Cit., pág. 22

²⁰ *Ibidem* pág. 34.

²¹ DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Ob. Cit., pág. 251

Es conveniente señalar que muchas veces el patrón no le dice directamente al trabajador que prescinde de sus servicios, sino se limita a indicarle a su personal que le prohíban la entrada al trabajador o bien que le impidan realizar sus labores ordinarias, lo cual de igual forma debe de considerarse como un despido.

En opinión de José Dávalos: “El despido es un hecho nocivo por ir en contra de la estabilidad en el trabajo y del derecho del trabajo. Sin embargo, también es un hecho benéfico cuando el despido es justificado, ya que previene consecuencias aún más nocivas susceptibles de darse en la relación laboral, al grado que hagan imposible su continuación normal.”²²

Concordamos con la opinión del tratadista en cita, ya que cuando el despido es injustificado atenta contra la estabilidad en el empleo de un trabajador cuyos ingresos económicos y a veces el sostenimiento de toda una familia dependen de él, sin embargo cuando el trabajador ha dado una causa que es grave, entonces el despido se encuentra justificado, como sería el caso de un chofer que se presentará a trabajar en estado de ebriedad, ya que en esa situación en que se encuentra puede dañarse a sí mismo a sus compañeros o a terceras personas, entonces desde esta perspectiva el despido es un remedio para evitar percances mayores.

Es importante recalcar que el despido trae aparejadas consecuencias, ya que cuando es injustificado el trabajador puede optar por alguna de las dos acciones que a continuación se mencionan: acción para pedir su cumplimiento de contrato o reinstalación o bien la indemnización constitucional; sin que pueda pedir ambas, ya que resultan notoriamente contradictorias.

De igual forma en un juicio laboral en el que el trabajador fue despedido injustificadamente puede reclamar el pago de salarios acumulados, los cuales

²² DÁVALOS, José. Derecho del Trabajo I Ob. Cit., pág. 146

se contabilizan desde el momento en que fue despedido, hasta que se le reinstale o indemnice; sin embargo en algunos casos el patrón mediante una indemnización estará eximido de reinstalar al trabajador, tal y como lo establece el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo; como es el caso de los trabajadores que tengan una antigüedad menor a un año, aquellos que estén en contacto directo y permanente con el patrón, los trabajadores de confianza, los de servicio doméstico y los eventuales.

Para poder oponerse a la reinstalación, el patrón deberá de acreditar alguna de las hipótesis antes expuestas, de igual forma el artículo anterior es limitativo, es decir enuncia con precisión que tipo de trabajadores se encuentran en esa situación sin dar pie a que se incluyan dentro de ese supuesto a otro tipo de trabajadores.

1.8 Violencia familiar.

Violencia.

En el diccionario Enciclopédico de Guillermo Cabanellas se señala que la palabra violencia es o se traduce en una situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole, empleo de fuerza para obtener el consentimiento. Dicha operación se realiza mediante la ejecución forzosa de algo, independientemente de que tal acción sea lícita o no; y dicha coacción se efectúa para que alguien haga aquello que no quiere hacer, o bien deje de hacerlo.²³

Por otro lado, encontramos que la palabra violencia, desde el punto de vista etimológico significa violento y se deriva del latín *violentia* y consiste en la acción y efecto de violentar o violentarse, entendiéndose a dicha acción violenta

²³ Cfr. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico. Tomo VIII. Vigésima primera edición. Heliasta. Argentina, 1999, pág. 389

como el empleo de medios violentos efectuados sobre las personas o las cosas para vencer su resistencia.

De acuerdo con lo establecido en la Enciclopedia Jurídica Omeba, a la violencia se le entiende como: “Calidad de violento. Acción de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder el término violentar significa aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.”²⁴

Entonces, se observa que la violencia es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, y empleamos el término “arrancar” debido a que la anuencia o asentimiento es otorgado contra la libre voluntad de quien la otorga. La violencia frecuentemente es identificada con agresión, pero una y otra son diferentes, ya que la palabra agresión tiene el significado de acometer contra alguien para hacerle algún daño en sus propiedades o su persona, la principal diferencia con la violencia es que ésta tiene como propósito el lastimar y si es posible destruir, mientras que la agresión solamente se busca dar salida a un estado emocional.

Al respecto el doctor Swami Pranavananda Saraswati, mensajero para la Paz de Naciones Unidas, opina que: “...la pobreza y la violencia es un círculo vicioso que genera ignorancia y dependencia, y México es un país dependiente en el que se reproduce ese esquema, por lo tanto la violencia se convierte en un problema social que afecta a miles de personas, pero fundamentalmente a las mujeres.”²⁵

Se puede afirmar que al hablar de la violencia, se esta empleando esta palabra de manera genérica, y por ello esta definición no debería hacer

²⁴ BOFFI BOGGERO, Luis María. En Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXVI. Bibliográfica. Argentina. 1968, pág. 734

²⁵ www.cimac.org.mx/noticias/00ago/00081118.html 20 de agosto de 2008.a las 20:09 horas

referencia exclusivamente a la mujer, pues este tipo de agresión lo sufre no solo ella, sino cualquier persona, sea hombre mujer, niño, o adulto de la tercera edad, de ahí que, cuando se habla de violencia familiar, se hace referencia al ataque o agresión que sufre cualquiera de los miembros que conforman dicho núcleo familiar

Desde el punto de vista jurídico, Chávez Asencio manifiesta que la violencia tiene su propio significado, ya que esta proviene del latín *violentia*, además a esta se le puede estudiar desde dos puntos de vista diferentes: en el Derecho Civil, se hace referencia a la teoría de las obligaciones como el vicio del consentimiento, que se traduce en la coacción física o moral que ejerce una persona sobre otra, con el propósito de que una de ellas le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que por su libre voluntad no hubiera otorgado; desde el otro ángulo es vista como la conducta de una persona, que es considerado el agresor, misma que llega a atentar o atacar a otra u otras, en su integridad física, psíquica, o bien las dos, en este caso el sujeto activo atenta contra la integridad de algún familiar, con la finalidad de tener o aumentar su influencia en su pareja o en la familia.

Por nuestra parte, consideramos que la violencia es aquel acto a través del cual se comete, por medio de la violencia física o moral, a hacer algo en contra de su voluntad, ello basado en el temor fundado de sufrir un mal grave e inminente sea en su persona o en sus bienes.

Debemos agregar, que al respecto la Organización de Estados Americanos (OEA), ha definido a la violencia como aquella "... acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental, por medio de engaño, amenaza, coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual; negarle su dignidad humana, su autodeterminación sexual; su integridad física, mental o moral;

menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental.”²⁶

Violencia contra la mujer.

La ONU define la violencia contra la mujer como: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la vida privada”.²⁷

Por lo que respecta a la violencia que se da entre personas que forman parte de una familia, se le ha denominado de diversas maneras, tales como, “violencia doméstica”, “violencia hogareña”, “violencia intrafamiliar”, “violencia familiar”, etcétera; siendo las dos últimas las que se utilizan comúnmente.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar define la violencia intrafamiliar en el artículo 3º fracción III, y es: “Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”²⁸

Según Carmen Pujol Algans, al analizar las raíces de la violencia doméstica, considera que ésta es “...la violencia ejercida por los hombres

²⁶ GONZÁLEZ ASENCIO, Gerardo y Patricia Sánchez Duarte. La Violencia de Género en México, Un Obstáculo para la Democracia y el Desarrollo. Amacalli Editores. México, 1996, pág. 95

²⁷ <http://www.onu.org>. 29 de agosto de 2008 a las 19:09 horas

²⁸ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Segunda edición. Porrúa. México, 2001, pág. 226

contra las mujeres en el ámbito de la familia, y entendiendo por raíces, los orígenes o principios de los que procede la violencia contra las mujeres.”²⁹

En la obra escrita, titulada La Violencia Doméstica, se considera que: “...bajo la denominación de <violencia familiar> se pueden englobar diferentes formas de abuso o negligencia, tanto en relación a los cónyuges, como el abuso infantil, el abuso de personas de edad avanzada, o incluso la violencia entre hermanos.”³⁰

Como se puede advertir esta concepción es más completa que la anterior, pues en la primera se considera que el sujeto pasivo de la violencia es exclusivamente la mujer, en tanto que en el segundo caso, el universo contemplado es más extenso, abarcando a los integrantes de un núcleo familiar.

Violencia Familiar.

Al margen de lo que cada uno de los autores y de las obras examinadas con anterioridad, observamos que se usa el término “violencia familiar”, para referirse al tipo de violencia que se practica en contra de cualquier miembro de la familia, y en especial en contra de la mujer, acto que es por demás reprobable, por lo que significa en si, y por las consecuencias que acarrea su practica y abuso, pues en aquellos miembros de una familia que lo padecen, provoca una serie de trastornos psicológicos de muy difícil reparación.

La violencia familiar presenta tres características fundamentales:

- ✚ Tiempos característicos en períodos que se van repitiendo.
- ✚ Creciente intensidad en los períodos de violencia.
- ✚ Las etapas entre estos episodios don cada vez más cortas.

²⁹ CERRILLOS VALLEDOR, Ángela. Et Al. Familia y Violencia: Enfoque Jurídico. Asociación Española de Abogados de Familia. Dykinson. España, 1998, pág. 83

³⁰ MÜLLER ROIG, C. Ganzen. Et. Al. La Violencia Doméstica. Bosch. España, 2004, pág. 40

Referente al tema aquí tratado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, en el Título Segundo, capítulo I, artículo 7, se establece que “...Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor (sic) tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

Se puede advertir que en este artículo se incluye, tanto al concepto de violencia familiar, como los tipos de violencia que se puede ejercer sobre la mujer, incluyendo cualquier tipo de relación que exista o haya existido entre el agresor y la víctima, adicionando el que la agresión puede darse fuera del domicilio familiar, independientemente que el agresor ya no tenga ningún vínculo de parentesco con la víctima.

Ciclo de la Violencia.

Es importante mencionar que podemos encontrar distintos comportamientos de naturaleza cíclica dentro de las distintas categorías de la violencia intrafamiliar: los padres pueden llegar a maltratar a sus hijos cuando sus exageradas expectativas no logran ser cubiertas por estos, luego frustrados, los castigan y pueden llegar a agredirlos, para posteriormente con la esperanza de haberlos aleccionado, renovar las expectativas y reiniciar el ciclo.

Sin embargo los diferentes episodios de violencia, dentro de la pareja se da en forma cíclica y en diferentes etapas. Más allá de que estos períodos no sean siempre con la misma frecuencia y regularidad en general, la distancia entre las diferentes etapas de este ciclo tiende a acortarse. Es decir cada vez los periodos de equilibrio entre la pareja y la presencia de la violencia física es más frecuente, violencia en la pareja y principalmente hacia la mujer es en sí un ciclo de tres fases que difieren en duración según los casos, estos son:

- ✚ Acumulación de tensiones
- ✚ Crisis o episodio agudo de violencia
- ✚ Arrepentimiento y reconciliación

A continuación ilustramos el ciclo de la violencia, en donde se distinguen tres fases: Tensión, violencia y manipulación o luna de miel.³¹

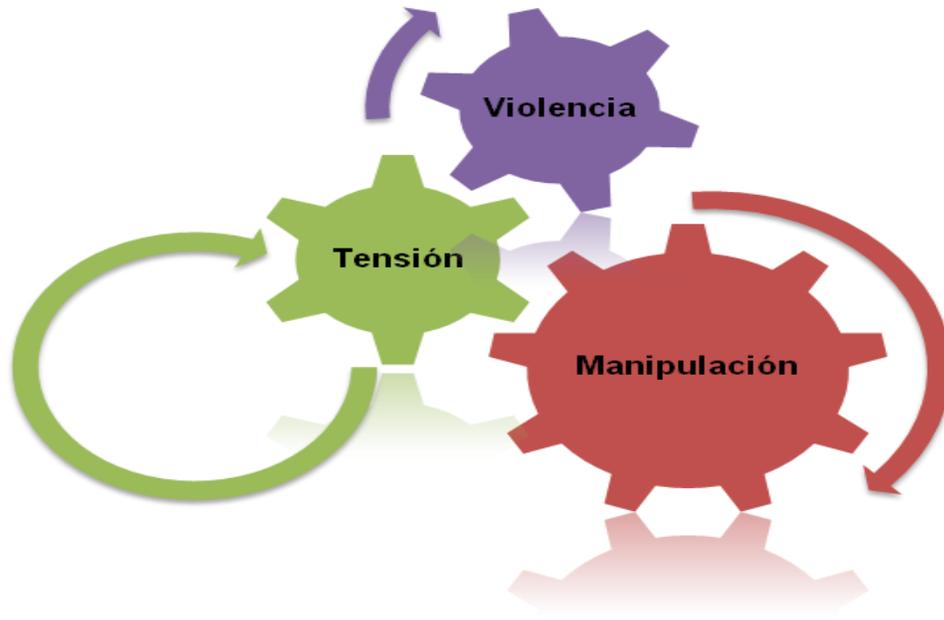
Tensión. En esta etapa la violencia es sutil caracterizada por agresión verbal y psicológica. Esta situación produce en la mujer graves efectos, la cual trata de calmar a su compañero y encubrir la situación, justificando la conducta de lo mismo por causas externas como la falta de trabajo, el alcohol, estrés etc. La mujer tiene la esperanza de que cuando estas situaciones sean superadas los episodios violentos cesaran, haciendo todo en cuanto pueda para que el ciclo no continúe, siendo su esfuerzo inútil.

Violencia. Es el episodio agudo del ciclo, la tensión y agresión que comenzó en la etapa anterior llega a su punto máximo, el cual tendrán una variación de intensidad en los eventos, que pueden ir desde un empujón hasta los golpes, amenazas, abuso sexual y situaciones raramente graves que podrían desencadenar en un final fatal. Esta etapa no es predecible ni tampoco controlable, ya que la mujer será agredida haga lo que haga, esta crisis produce en ella parálisis y miedo, para hacer frente a esta situación las mujeres despliegan diferentes estrategias, para demorar el golpe como por ejemplo obedecer en todo a su pareja, algunas intentan encontrar un camino alternativo, contando los episodios a familiares o amigos y algunas interponiendo una denuncia

Manipulación. Este es el momento cuando el abusador se siente arrepentido. El podría llegar a ser adorable y llenar a la víctima de disculpas. Podría ofrecer regalos, flores relaciones sexuales, consejos y otros favores tratando de recibir el perdón de la víctima. Frente a esta situación la mujer cree

³¹ Violencia/ciclo_09030307.html. 1253 01 de septiembre de 2008. 18:28 horas

que las etapas anteriores pueden ser superadas y que no volverán a suceder, idealizando la relación, lo cual provoca que esta no termine. Lo cual detonara en la reanudación del ciclo de la violencia.



Las tres fases a que hemos hecho referencia son las siguientes:

Acumulación de tensiones (Primera fase): Es el período que antecede a una crisis o un episodio agudo de violencia. Su extensión varía en cada pareja y puede prolongarse mucho, por lo que en ocasiones resulta invisible como etapa. Se caracteriza por la aparición o un leve incremento del comportamiento agresivo, con breves acciones violentas dirigidas más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja, conducta que es reforzada por un pequeño alivio de la tensión luego del acto violento, a medida que esta tensión aumenta, se

acumula y la violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja mediante el abuso verbal y físico en menor medida.

La víctima intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia, intenta controlar y manejar la situación a través de los recursos que posee, que ha aprendido y que antes le han servido, acepta los abusos como una forma de bajar la tensión evitando que su pareja explote, todas sus conductas están centradas en evitar una crisis mayor, por lo que presta poca atención a lo que siente, ya sea rabia, impotencia o dolor. Tiende a justificar las agresiones atribuyéndolas a factores externos, los que intenta controlar al máximo. Se siente responsable por el abuso y lo soporta con la creencia de que es lo mejor que puede hacer.

Si bien en esta fase el agresor no intenta controlarse, tiene cierta conciencia de lo inapropiado de su conducta, esto aumenta su inseguridad y el temor a ser abandonado, lo que refuerza sus conductas opresivas, posesivas y sus celos, trata de aislar a la víctima de su familia y amistades e intenta ejercer el máximo de control.

Crisis o episodio agudo de violencia (Segunda fase): En este momento aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas, lo que se produce con tal nivel de destrucción y violencia que resulta fácil de diferenciar respecto de los hechos ocurridos en la fase anterior.

El nivel de ansiedad y temor en la víctima ante la proximidad de una crisis y la creencia de que tras el episodio agudo llegará la calma, puede provocar que esta, generalmente de manera inconciente, lo propicie para tener algún control sobre la situación, la anticipación de la crisis se acompaña en las mujeres de sintomatología ansiosa y psicósomática como insomnio, inapetencia, cefaleas y alzas de presión.

Durante el episodio de violencia en la víctima suele primar la sensación de que es inútil resistirse o tratar de escapar a las agresiones, que no está en sus manos detener la conducta de su pareja, optando por no ofrecer resistencia. Un mecanismo frecuentemente presente para sobrevivir al acto violento es la disociación, mediante la cual la víctima siente como si no fuera ella quien está recibiendo el ataque. En el agresor prevalecen sentimientos de intensa ira y pareciera perder el control, sin embargo aún cuando tuviese la voluntad disminuida (como sucede al consumir alcohol o drogas) la agresión es su propia elección.

El acto de violencia solo se detiene cuando la tensión y el stress han sido descargados, lo que haga o no la víctima, como defenderse, aguantar, gritar o llorar, pueden exponerla indistintamente a una mayor agresión. Ante la intervención policial el agresor suele mostrarse calmado, en tanto que la víctima, principalmente mujer, aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

Cuando finaliza el episodio violento suele haber un estado de shock que se caracteriza por la negación e incredulidad sobre lo ocurrido, es frecuente encontrar sintomatología de estrés post-traumático (miedo, angustia, depresión, sentimientos de desamparo). En las ocasiones en que se busca ayuda se hace días después del incidente (a menos que haya lesiones graves).

El sentimiento que acompaña esta búsqueda suele ser de desesperanza y es esperable encontrar ambivalencias tanto en lo que la víctima desea, como en las acciones que realiza para lograrlo, esto se relaciona con distintos aspectos, como su vinculación afectiva con la pareja, su esperanza de que no ocurran nuevos episodios, el miedo de que sus acciones se vuelvan en su contra y el arrepentimiento de su pareja, que evidencia la entrada a la próxima fase del ciclo.

Arrepentimiento y reconciliación (Tercera fase): Esta etapa de calma, también denominada “luna de miel”, se caracteriza por el arrepentimiento del agresor, las demostraciones de afecto y las promesas de no repetir el hecho. El hombre intenta reparar el daño inflingido, entrega esperanzas de cambio y puede que tome a su cargo parte de la responsabilidad, ante la amenaza o el hecho concreto de que su pareja lo abandone puede buscar ayuda y/o aliados en el entorno más cercano para recuperarla.

Por otra parte la tensión ha sido descargada y ya no está presente, siendo este un momento muy deseado por ambos miembros de la pareja, pueden actuar como si nada hubiera sucedido y comprometerse a buscar ayuda y no volver a repetir el incidente.

En la víctima existe una fuerte necesidad de creer que no volverá a ser maltratada, que su pareja realmente ha cambiado como lo demuestra con sus conductas, comienza entonces a idealizar este aspecto de la relación reforzada además por la creencia de que todo es superable con amor, que también depende de ella y del apoyo incondicional a su pareja, aparece una percepción de si misma como refugio y salvación de su agresor.

En esta etapa suele haber una mayor apertura del problema hacia el entorno, es entonces cuando familiares, amigos y la sociedad en general deben evitar reforzar el ciclo de la violencia a través de acciones, ideas o consejos que tienden a mantener la situación y por el contrario deben propiciar una intervención que evite una escalada de la violencia.

Escalada de violencia: Este es un concepto complementario al de ciclo de violencia y se define como el proceso de ascenso paulatino de la intensidad

y duración de la agresión en cada ciclo consecutivo. El agresor no se detendrá por si solo de no mediar una intervención, ya sea policial, judicial, psiquiátrica y psicológica o la separación.

El ciclo volverá a repetirse cada vez con mayor severidad pues hay una tendencia al aumento de la gravedad de la violencia en el transcurso del tiempo y una relación entre la escalada de violencia y la aparición sucesiva de distintas manifestaciones de agresión, siendo frecuentes en el inicio las de índole psicológica, incorporándose progresivamente el abuso físico y económico y por último las de tipo sexual, consideradas el indicador de mayor gravedad. Mientras menor sea la intensidad de la escalada, menores serán los riesgos y mejores las posibilidades que tendrá una intervención.

Tipos de Violencia.

Es importante destacar que existen diferentes tipos de violencia, generalmente asociamos a la violencia como una agresión física, sin embargo no siempre es así, es sólo uno de sus tipos.

Para dilucidar esta cuestión citaremos a la autora Adriana Trejo, quien se encarga de proporcionarnos su perspectiva de la violencia familiar, pues ella considera que este tipo de violencia, consiste en el acto de poder que hace una persona, de manera intencional, y ello se hace con el propósito de dominar o agredir a cualquiera de los integrantes de una familia, dándose tal conducta en los aspectos, físico, psicológico, económico o sexual, ya sea dentro de o fuera del domicilio familiar, existiendo un parentesco civil o bien una relación de hecho.³²

³² Cfr. TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Porrúa. México, 2003, pág. 7

Algunas acciones de maltrato entre los miembros de la familia son evidentes, generalmente las de que tienen implicancia física, otras pueden pasar desapercibidas, sin embargo todas dejan profundas secuelas, la violencia familiar puede adoptar una o varias de las siguientes formas: violencia física, violencia psicológica, sexual y económica.

La violencia física es la forma más obvia de violencia, de manera general se puede definir como toda acción de agresión no accidental en la que se utiliza la fuerza física, alguna parte del cuerpo (puños, pies, etc.), objeto, arma o sustancia con la que se causa daño físico o enfermedad a un miembro de la familia. La intensidad puede variar desde lesiones como hematomas, quemaduras y fracturas, causadas por empujones, bofetadas, puñetazos, patadas o golpes con objetos, hasta lesiones internas e incluso la muerte. Otro tipo de violencia física es el de omisión, la cual de acuerdo con Marta Torres Falcón: “Consiste en privar a alguien de alimentos, bebidas o medicinas e impedirle salir de su casa, mantener a la persona en un cuarto sin calefacción o ventilación adecuada.”³³

En relación con la mujer es común ver moretones en los ojos, en la cara que en ocasiones por vergüenza tratan de ocultar, o a veces faltan inclusive al trabajo por esta situación; sin embargo desafortunadamente en nuestro país aprendemos a ver a la violencia masculina como algo normal, y más aún como algo que maximiza su masculinidad, en refranes populares se escucha “te pego porque te quiero” y no falta la mujer que considere esto cierto, sin embargo la violencia siempre va en aumento, en ocasiones cuando se está en la etapa de noviazgo se puede empezar por un leve empujón y conforme avanza la relación puede terminar inclusive con la muerte de la víctima, es por ello que la violencia no debe verse como algo normal.

Otro tipo de violencia es la psicológica, la cual de manera general, se puede definir como el conjunto de comportamientos que produce daño o

³³ TORRES FALCÓN, Marta. La Violencia en Casa. Croma-Paidós. México, 2004, pág. 29

trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia. La violencia psicológica no provoca un traumatismo de manera inmediata sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo. Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que, sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio.

Respecto a las consecuencias que tiene la víctima de violencia psicológica la autora Torres Falcón señala “Quienes sufren violencia psicológica no sólo ven reducida su autoestima, en la medida en que experimentan continuamente el rechazo, el insulto, sino que en muchas ocasiones sufren también alteraciones físicas, trastornos en la alimentación y en el sueño, enfermedades de la piel, úlceras, gastritis, jaquecas, dolores musculares, todo ello como respuesta fisiológica cuyo origen es la esfera emocional”³⁴

De esta manera lo psicológico se somatiza y es frecuente encontrar mujeres que después de dejar una relación abusiva, milagrosamente se curan todas sus enfermedades que padecían en el tiempo en que estuvieron sometidas a la violencia ejercida por su pareja, este tipo de violencia a veces es más difícil de detectar, puesto que para muchas personas la mujer exagera, ya que solo son comentarios sobre el cuerpo de la mujer o la manera en que se viste o expresa, descalificándola, o inclusive llega a “prohibirle” el acercamiento con sus amigos o familiares, para evitar que “le metan ideas en la cabeza” y aleja de su pareja a cualquier persona que considere una mala influencia.

Y en el fondo de toda esta situación hay un deseo de control, que a veces la mujer no percibe o no quiere darse cuenta, ya que en nuestra sociedad es bien visto que el hombre los fines de semana se vaya de parranda con los amigos, pero en el caso de la mujer esto está prohibido, después de trabajar tiene que hacerse cargo de las labores de la casa; y es así como en nuestra sociedad cargamos con viejas creencias que fomentan la violencia y la

³⁴ Íbidem pág. 32.

desigualdad entre los géneros, sin mencionar la idea de abnegación y sufrimiento que a las mujeres nos han inculcado de “cargar con la cruz” y de esta manera soportar todo lo que haga la pareja.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías³⁵

Maltrato: puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona. Generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas. También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia (celos patológicos), control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.

Acoso: se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor.

Para poder calificar una situación como acoso tiene que existir un asedio continuo, una estrategia de violencia (como cuando el agresor se propone convencer a la víctima que es ella la culpable de la situación) y el consentimiento del resto del grupo familiar (aunque también de amigos o vecinos) que colaboran o son testigos silenciosos del maltrato, ya sea por temor a represalias, por satisfacción personal o simplemente por egoísmo al no ser ellos los afectados.

El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades,

³⁵ <http://www.violencia.org.mx>. 30 de mayo de 2009 a las 17:00 horas

interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto. Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el agresor se queja, llora, se desespera, implora y acude al chantaje emocional como estrategia, amenazando a la víctima con retirarle su afecto o con agredirse a si mismo, puede llegar a perpetrar intentos de suicidio u otras manifestaciones extremas que justifica utilizando el amor como argumento.

Manipulación: es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

Cabe mencionar que la víctima de violencia termina creyéndose todo lo que el agresor le dice, de tal forma que llega a un estado en que cualquier cambio parece imposible, puesto que depende tanto del agresor, y no siempre en el aspecto económico sino en el emocional, y paradójicamente piensa que su agresor es el único que la quiere y la protege, sin ver otras perspectivas, abandonando todos sus proyectos personales y la mayoría de las veces las mujeres se consumen en un estado de depresión.

El tercer tipo de violencia es el sexual la cual consiste en la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues éste no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.

El abuso sexual afecta también a niños y adolescentes cuando un familiar adulto o un cuidador los utiliza para obtener algún grado de satisfacción

sexual. Estas conductas abusivas pueden implicar o no el contacto físico, su intensidad puede variar desde el exhibicionismo, el pedido de realizar actividades sexuales o de participar en material pornográfico, hasta la violación. Discapacitados y adultos mayores pueden verse afectados de igual forma, al ser violentados sexualmente por familiares o cuidadores sirviéndose de su incapacidad física o mental.

En opinión de Marta Torres “la violencia sexual contiene las dos variantes señaladas anteriormente, siempre hay un sometimiento corporal (violencia física) y siempre se vulnera la integridad emocional (violencia psicológica), Además, la imposición de una conducta sexual- exista o no cópula- tiene su propia especificidad, porque ataca una parte muy íntima de la persona.”³⁶

De tal forma que la violencia sexual lleva consigo la física y la psicológica, aunado a que en la ideología machista se considera que la mujer es un objeto sexual que debe de satisfacer al hombre, quien indignado reclama “sus derechos “con la típica expresión: “para eso es mi mujer”, prueba de ello es que en nuestro país no siempre se ha considerado que pueda existir violación entre cónyuges o cometida en agravio de una prostituta.

El último tipo de violencia que abordaremos es la económica, la cual ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apoderarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

Sin embargo esta la otra cara de la moneda, y se dan casos en que la mujer logra cierta posición económica a base de su esfuerzo y dedicación y

³⁶ TORRES FALCÓN, Marta. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Ob. Cit., pág. 35.

aparece “un vividor” que abusa de su disposición extorsionándola a cambio de su compañía, o de chantajes, para la autora en comento, la violencia económica se refiere a : “la disposición efectiva y al manejo de los recursos materiales (dinero, bienes, valores), sean propios o ajenos, de forma tal que los derechos de otras personas sean trasgredidos; así como el que se apropia de bienes de otra persona con esa finalidad.”³⁷

De tal forma que en muchas de las ocasiones, sea la mujer rica o pobre, siempre anda sin un centavo; porque su pareja pretende controlarla en todo; en el caso de mujeres pobres por obvias razones se entiende que carezcan de dinero, sin embargo las hay de posición económicamente alta en las que el marido compra absolutamente todo, inclusive la ropa y joyas que tienen, en donde la mujer no tiene ninguna interferencia en lo que se refiere a dinero, de esta manera su pareja se siente seguro de ella porque es una forma de control, y cuando la mujer pretende trabajar, no falta la expresión por parte de la pareja “y de que vas a trabajar si eres una inútil” o “tu trabajo son los niños” por lo cual podemos observar a mujeres que viven en un estado de neurosis sea cual sea su situación económica porque están subordinadas y se sienten totalmente dependientes de un hombre; siendo esta una de las causas por las cuales no se deciden a terminar con una relación abusiva.

En la Ley General de acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se incluyen los diferentes tipos de violencia que puede sufrir la mujer. Es en el artículo 6 de este ordenamiento legal, donde se hace referencia a ello, así pues este artículo establece que los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. “La violencia psicológica.- es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan

³⁷ Íbidem. Pág. 34

a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. La violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor (sic) que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como a la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima (sic) y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.”

Se puede observar en estas fracciones, que es muy amplio el abanico de situaciones que contempla la ley en cita, y que se pueden considerar como el ejercicio indebido de violencia del hombre hacia la mujer; en los cinco primeros supuestos incluye a casi toda actividad que signifique violencia hacia la mujer, más aun la última fracción salva la posible omisión de alguna

conducta desplegada hacia la mujer, pues esta considera las formas equivalentes que dañen o denigren la integridad o libertad de las mujeres.

1.9 Matrimonio, mujer y familia.

Mujer: a la mujer se le ha definido como; del latín “*(mulier-eris)*, es el ser humano de sexo femenino en contraste con el masculino, que es el varón. El término mujer se usa para indicar diferencias sexuales biológicas de género”³⁸

En este breve concepto, muestra que a pesar de existir tantas legislaciones, nacionales como internacionales, protectoras de los derechos y prerrogativas de las mujeres, estas siguen jugando un papel desdichado en la historia, tratada innumerable veces como posesión del hombre, por debajo de este y con poco o nulos derechos, hoy en día la mujer ha logrado grandes avances en la sociedad, respecto de sus derechos pero no podemos olvidar, que en algunos sectores del mundo o en determinados aspectos, como es el laboral aún sigue sufriendo injusticias.

Antes de abordar lo referente al concepto de matrimonio, debemos tomar en cuenta que la familia es el grupo primario de organización social que ha existido en la gran mayoría de las civilizaciones, lo cual se ha dado desde tiempos remotos y hasta nuestros días. Así, vemos que esta forma de organización se presenta tanto en los lugares que están apartados como en las ciudades más importantes, por ello se puede decir que la familia existe en las zonas rurales y en las grandes ciudades, al igual que en las zonas populares.

Para el maestro José Inés Lozano Andrade³⁹ la familia es la base de la sociedad que tiene influencia directa en nuestras vidas y aun cuando es cuestionable que sea la base social no deja de ser poderosa para la formación de nuestra personalidad y elabora unas características de la familia, tales como el que la familia es el grupo social primario conformado por personas que

³⁸ <http://es.wikipedia.org/wiki/mujer>. 09 de marzo de 2010 a las 08:32 horas

³⁹ LOZANO ANDRADE, José Inés. Introducción a Las Ciencias Sociales. Plaza y Valdez. España, 1993, pág. 179

guardan entre si relaciones consanguíneas y que en la mayoría de los casos comparten el mismo techo, es decir viven en el mismo lugar.

La familia, dice el autor Chávez Asencio, "...es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y el funcionamiento de la sociedad. A través de ella la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde."⁴⁰

Se puede observar que este autor pone de relieve que el grupo primario conocido como familia es el principal componente que le da vida y movimiento a la sociedad, es decir la familia tiene su importancia en ser un elemento social.

Por otra parte tenemos que existen varios tipos de familia, por ejemplo la monogámica la cual refiere que la familia mexicana tiene un cierto grado de tradicionalismo. Contraria a la posición de José Inés, tenemos a Recasens Siches quien nos dice..." la familia constituye el caso por excelencia de formación o grupo social"...⁴¹

A los ojos clásicos de Siches tenemos una clasificación de familia que la sociología no aporta:

- ✚ Familia monogámica.- la mas conocidas en el mundo la cual es definida como conyugal
- ✚ Familia poliándrica. Consiste en la unión de una mujer con varios hombres

⁴⁰ CHÁVEZ ASECIO Manuel y Julio A. Hernández Barros. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Segunda edición actualizada, Porrúa. México, 2000, pág.1

⁴¹ RECASENS SICHES, Luis. Sociología. Porrúa. México, 1970, pág. 236

- ✚ Familia polígama. Esta por el contrario se da en el caso de la unión de un hombre con una multiplicidad de mujeres o esposas
- ✚ Familia feudal. Aquí se abarcaba a los vasallos

La familia como tal tiene las siguientes características:

- ✚ Una relación sexual continua
- ✚ forma de institución marital
- ✚ derechos y obligaciones entre los integrantes
- ✚ disposiciones económicas (alimentos)
- ✚ nomenclatura identificativa (nombres)
- ✚ permanencia en un hogar

Asimismo, José Rafael Mendoza⁴² sostiene que existen algunos tipos de familia:

Familia urbana. En este caso se da el concubinato en cuatro etapas: entusiasmo amoroso, obligaciones, desbandada y deslumbramiento. Cuando esto último ocurre el varón se va, dejando a la familia, lo que a su vez provoca más relaciones clandestinas y abandono de los hijos.

Familia rural. En este tipo de familia el trabajo del hombre esta lejos de su hogar, por ello la mantiene abandonada por largos períodos.

Este es el caso típico de aquellos hombres que se han ido a trabajar al extranjero, por lo regular a los Estados Unidos de Norteamérica o al Canadá, y que van a visitar a su familia a veces una sola vez al año.

Familia indígena. El hombre mantiene diversas mujeres y por lo regular los hijos no van a la escuela.

⁴² Citado por TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ob. Cit. pág. 5

A su vez, recordemos que a la familia se le puede atribuir un origen teológico, tal es el caso de Adán y Eva en el paraíso; igualmente se le puede explicar desde un punto de vista materialista, mediante la selección natural y la evolución de las especies, que al final de cuentas se traduce en reflexionar que el punto elemental de la existencia del hombre, como ser humano, es la unión de dos sexos diferentes. Esto significa, como ya lo hemos anotado líneas antes, que el matrimonio es un hecho social común a todas las civilizaciones, siendo por los mismo anterior a las normas jurídicas que se han encargado de regularlo.

La psicología entiende a la Familia como un grupo y en el caso de la personalidad el medio económico social dentro del cual se encuentra la Familia, ayuda a la creación de la personalidad. La Familia es una fuerte influencia en la definición del carácter en la persona, la figura paterna y materna representa todo para el niño, la madre es la inspiradora de los valores y la creatividad, el padre es responsable de la dirección y la coherencia familiar.

Sin embargo dentro de lo que conocemos como Psicología Social, encontramos a la Familia como el primer grupo de pertenencia, según Theodore M. Newcomb, la Familia es el primer grupo de pertenencia y para él existe familias rígidas e imperativas, existe un contraste que él identifica entre familias Samoanas y Anglosajonas y estriba básicamente en la rigidez de la conducta, mientras que un niño de Samoa puede abandonar a su familia para irse con otra, en la familia anglosajona no es posible.⁴³

También la Familia tiene mucho que ver en los grupos secundarios, son mediadoras con respecto a las actitudes, aunque si bien es cierto puede deberse a situaciones de imitación, pero se ha demostrado que sí es un factor de control respecto de la sociedad.

⁴³ TEODORE M, Newcomb. Manual de Psicología Social. Tomo II. Eudeba. Argentina, 1999, pág. 594

Como lo hemos estado apuntando anteriormente, la familia para la psicología es una forma de organización y es una forma de desarrollo de la personalidad del sujeto, no dista mucho de la concepción sociológica de familia puesto que en ambas encontramos la figura del rol y en ambas encontramos prácticamente las mismas diferencias y las mismas características, podemos concluir que la aportación que hace la Psicología de Familia es básicamente en relación de una fuente creadora y amoldadora de la personalidad del sujeto.

Respecto del término familia, encontramos que de acuerdo con Edgard Baqueiro: “El concepto jurídico de familia se establece alrededor del parentesco y así comprende vínculos de sangre, de matrimonio o puramente civiles. Así por la unión de los sexos, ya sea por virtud de matrimonio o de concubinato, se inicia la familia a la que se agregan los hijos, nacidos dentro del matrimonio o reconocidos si su nacimiento fue extramatrimonial.”⁴⁴

Del anterior concepto se puede deducir, que la existencia de la familia va aparejada con la del matrimonio, ya que ahí se señala que la familia se establece por medio del parentesco, a través de lazos de matrimonio, entre otros, dando surgimiento a una familia; ello nos lleva a explorar el significado del término matrimonio, del cual nos ocuparemos, a continuación.

Antes de dedicarnos a examinar el punto de vista de los tratadistas del Derecho Civil, es preciso en primer lugar hacer referencia al origen de la palabra matrimonio. “La palabra matrimonio proviene del latín *matrimonium*, *matris*; madre y *monium*: cargas, o sea que el significado etimológico del matrimonio parece comprender las cargas de la madre”⁴⁵

En el Diccionario Jurídico Mexicano se señala que la palabra matrimonio se deriva del latín *matrimonium* y que son tres los significados desde el punto de vista jurídico que tiene el matrimonio. En primer lugar se hace referencia a

⁴⁴ BAQUEIRO ROJAS, Edgard. Biblioteca Diccionarios Jurídicos Temáticos. Volumen 1. Derecho Civil. Harla. México, 1998. pág. 47

⁴⁵ MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Instituciones de Derecho Civil. Porrúa. México, 2001. pág. 116

la celebración de un acto jurídico de carácter solemne entre dos seres humanos de distinto sexo, es decir entre un hombre y una mujer, que tiene como fin crear una unidad de vida entre ambos; el segundo consiste en el conjunto de normas jurídicas que reglamentaran dicha unión; en tanto que el tercero se traduce en un estado de vida que tiene como origen los dos anteriores.⁴⁶

De tal forma podemos desprender que el matrimonio se ha considerado históricamente como una carga, como una obligación para la mujer, se habla de que la mujer es la que sostiene a la familia, de tal forma que socialmente se le ha asignado esa función.

El origen etimológico de la palabra matrimonio la localizamos en el diccionario de Derecho Civil, al cual nos acabamos de referir, en donde observamos que este vocablo deriva del latín; así, dicha palabra deviene “Del latín *munium* que significa carga, gravamen o cuidado de la madre, pues para la madre el hijo es, oneroso antes del parto, doloroso en el parto y gravoso después...”⁴⁷ En este caso se sigue un criterio similar al visto anteriormente, pues se considera que es la mujer quien tiene el mayor peso o carga bajo su responsabilidad, ya que generalmente es quien se encarga de el cuidado de la descendencia.

Sin embargo, el matrimonio como tal no ha sido siempre igual al que actualmente conocemos, por ello haremos una breve referencia a su evolución histórica, comenzando por señalar que en épocas muy remotas se realizaba el matrimonio por grupos en donde todas las mujeres pertenecían a todos los hombres del otro grupo y la descendencia que procreaban era cuidada por todos porque se consideraba que eran hijos de la comunidad, por lo cual

⁴⁶ Diccionario Jurídico Mexicano. Decimo quinta edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Porrúa. México, 2001. pág. 285

⁴⁷ BAQUEIRO ROJAS, Edgard. Biblioteca Diccionarios Jurídicos Temáticos. Ob. Cit., pág. 73

conjuntamente se velaba por su cuidado y educación, en este tipo de matrimonio grupal existió una gran promiscuidad sexual.

Más adelante existió el matrimonio por compra o raptó de la mujer, en donde ésta era vista como un objeto, situación que da inicio al patriarcado, un vestigio de ello lo encontramos en las formas de matrimonio romanas, tal como la *coemptio* en la cual simbólicamente se vendía a la mujer.

En Roma el matrimonio no era más que una relación social que producía consecuencias legales, ya que por medio de este vínculo los consortes expresaban su voluntad de convivir, sancionando así una situación de hecho, lo cual fue así hasta la caída del imperio romano, en que el poder civil no abandonó su intervención, sino hasta el siglo X. Es importante mencionar que durante el medioevo el poder del Estado se debilitó y la iglesia asumió para sí la intervención en la celebración del matrimonio, ya que esta institución lo sancionaba y más adelante ejerció jurisdicción para el caso de incumplimiento de los deberes conyugales; dicha autoridad duró seis largos siglos.⁴⁸

Posteriormente, en el siglo XVI el Estado recobró paulatinamente el mando sobre causas matrimoniales, privando de efectos civiles a algunos matrimonios celebrados ante la iglesia. Es la Constitución francesa la que declara al matrimonio como un contrato civil, y recordemos que en nuestro país "... la Ley del 3 de julio de 1859, que fue una de las llamadas Leyes de Reforma, regula directamente el matrimonio, al que tipifica como un 'contrato', entendida esta palabra como un acto sujeto a la ley civil."⁴⁹ Es así como el Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, en aquel entonces atribuyó al matrimonio, de igual manera que en la Constitución francesa, el carácter de contrato, para separarlo así de su carácter religioso.

⁴⁸ Cfr. GALINDO GRAFÍAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Personas-Familia. Décima Primera edición. Porrúa. México, 1991, pág. 476

⁴⁹ ADAME GODDARD, Jorge. El matrimonio civil en México. (1859-2000). Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2004. pág. 7

Para mayor abundamiento, citaremos la opinión de varios autores, del Derecho Civil respecto a este tema. El tratadista Salvador Orizaba, menciona en su obra *Matrimonio y Divorcio*, que el matrimonio es una institución que comprende los aspectos jurídico, moral y social, siendo además uno de los temas del Derecho Civil al que se le ha dedicado una atención constante.

El matrimonio es abordado por este autor desde dos puntos de vista: el religioso y el civil; en el primer caso es un sacramento, en tanto que el civil se traduce en un acto bilateral y solemne, pues este se realiza entre dos personas de distinto sexo, luego entonces, el matrimonio debe considerarse como la comunidad formada por el marido y la mujer.⁵⁰

En lo antes mencionado podemos ver que se hace referencia a lo que comúnmente se ha llamado matrimonio civil y religioso. Visto desde el aspecto religioso el matrimonio es un sacramento instituido por la iglesia católica, mientras que para el derecho civil este es un acto celebrado por dos personas de distinto sexo, que reviste de ciertas formalidades incluidas en el código civil, es entonces una institución en la que participan esas dos personas de sexo diferente llamadas marido y mujer.

“El matrimonio es un contrato muy especial dentro de los considerados de naturaleza civil, y se celebra entre un solo hombre y una sola mujer, con el propósito de ayudarse mutuamente y perpetuar la especie.”⁵¹

Como se puede apreciar este punto de vista es similar al sostenido por Orizaba Monroy, ya que existe coincidencia en cuanto a que se hace referencia a la unión de dos personas de sexo distinto, aunque aquí se pone énfasis de que es un solo hombre con una sola mujer, existiendo la ayuda mutua entre los esposos y la posibilidad de tener hijos. Igualmente se considera que se trata de un acto de carácter formal, pues este debe celebrarse ante el Oficial del

⁵⁰ Cfr. ORIZABA MONROY, Salvador. *Matrimonio y Divorcio. Efectos Jurídicos.* Pac. México, 2002. pág. 1

⁵¹ RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro. *Elementos de Derecho Civil.* Limusa. México, 2001. pág. 81

Registro Civil correspondiente, debe constar por escrito, formalidad que se refiere a la elaboración del acta respectiva, naturalmente que también se debe cumplir con los demás requisitos establecidos en la ley, entre ellos la edad de los consortes, con la salvedad de que, cuando no se cumple con este requisito y bajo ciertas circunstancias especiales se podrá otorgar la dispensa por esta causa.

De lo anterior se puede advertir que el matrimonio trae aparejados derechos y obligaciones para los cónyuges, los cuales se encuentran regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, que tienen por finalidad lograr una comunidad de vida entre marido y mujer así como la perpetuación de la especie, lo cual requiere que el apoyo entre cónyuges sea permanente, esta situación puede darse aún entre personas que no se encuentren casadas (relación de pareja), sin embargo es necesario que a través del matrimonio civil la familia, como grupo primario de la sociedad, se encuentre organizada jurídicamente, lo cual le dará certeza legal a sus integrantes, sobre sus bienes y derechos; sin que exista ningún tipo de violencia que atente contra ninguno de sus integrantes.

1.10 Personas involucradas en la violencia familiar.

La mayoría de los autores concuerdan en la existencia de dos partes en todos los tipos de violencia; el agresor y la víctima, Patricia Berumen, define al agresor como perverso narcisista, el cual de acuerdo con la autora tiene las siguientes características: “Los individuos perversos narcisistas son aquellos que, bajo la influencia de su grandioso yo, intentan crear un vínculo con un segundo individuo, atacando muy especialmente su integridad narcisista con el fin de desarmarlo. Atacan así mismo al amor hacia sí mismo, a la confianza en sí mismo, a la autoestima y a la creencia en sí mismo del otro. Al mismo tiempo,

intentan, de alguna manera hacer creer que el vínculo de independencia del otro, en relación con ellos es irremplazable y que es el otro quien lo solicita.”⁵²

La anterior definición nos describe la personalidad del agresor, la forma en como ataca a su víctima ya que pretende bajar su autoestima, descalificarla, desvalorizarla, y al estar en este estado la víctima se aferre a su agresor aunque la hiera o la lastime; nada más lejano de lo que es el amor, el verdadero afecto que busca la felicidad del ser amado, sin embargo por pautas socioculturales aprendemos a que sin una pareja no podemos ser personas plenas, que necesitamos de otro, y todo ello lo vemos reflejado en telenovelas, películas y hasta en la música en donde están presentes creencias falsas pero tan arraigadas en nuestro país como: “Mátame si quieres, pero no me dejes” o “Mi vida sin ti no vale nada”, o peor aún “él que no pega, no quiere”.

Y muchas más cosas por el estilo que impiden que la víctima salga de la problemática en que se encuentra, por lo cual el agresor se considera único, dueño de su pareja e indispensable; todo ello es en realidad un problema que tiene su origen en factores culturales, por esa razón se le ha dejado de ver como un problema social.

Por otra parte tenemos a la víctima la cual es descrita por la autora en cita de la siguiente manera: “La víctima es víctima porque ha sido designada por el perverso. Se convierte en el chivo expiatorio responsable de todos los males. En adelante, será el blanco de la violencia y su agresor evitará, de este modo, sentirse deprimido o culpable. La víctima es inocente del crimen por el que va a pagar. Sin embargo, resulta sospechosa incluso por los testigos de la agresión. Todo ocurre como si una víctima no pudiera ser inocente. La gente se imagina que la víctima consiente tácitamente o que es cómplice, conscientemente o no de la agresión que recibe.”⁵³

⁵² BERUMEN, Patricia. La Relación Perversa y sus Protagonistas. Paidós. México, 2003. pág. 56

⁵³ Ídem.

Un primer acercamiento a la problemática permite distinguir dos roles fundamentales en la dinámica de la violencia familiar; el agresor y la víctima⁵⁴. El lugar del agresor se ubica en aquel integrante de la familia que ejerce el abuso del desequilibrio de poder infligiendo algún tipo de daño a otros integrantes.

El lugar de la víctima se ubica en aquel o aquellos integrantes de la familia que por algún motivo se encuentran en situación de sometimiento respecto del agresor obteniendo algún tipo de daño en el relacionamiento con el mismo. La complejidad de la problemática obliga a realizar un análisis profundo de las condicionantes en la producción de la misma. En este sentido es insuficiente abordarla en términos de víctima-agresor.

La violencia simbólica, el abuso sexual y la violencia física son tres formas de clasificación de las situaciones de violencia familiar en función de los instrumentos que se utilizan en el ejercicio del abuso de poder y del tipo de daño que se ocasiona.

Esta distinción se vincula directamente a las formas jurídicas en las que se tipifican como delito y a las formas de diagnóstico fundamentalmente originadas del aparato médico y educativo.

Algo que salta a la vista de la anterior definición es que se habla de la víctima como alguien a quien se le culpabiliza de todo lo que sale mal, y en muchas parejas se observa esta situación en las cuales si el hijo no se comporta mostrando buenos modales, se dice que su madre no lo supo educar, si falta dinero en la casa se aduce que es porque la mujer es muy despilfarradora, en fin todos los males de familia parecen tener como origen a la mujer, y más aún con la idea de abnegación y sufrimiento que traemos arrastrando desde hace siglos la víctima acepta su suerte resignadamente, cree que es su cruz, su destino, ya que generalmente es una persona con muy

⁵⁴ www.servicio.cid.uc.edu.ve/educacion/revista/a3n22/22-2.03 de junio de 2009 a las 15:20 horas

baja autoestima que muy seguramente sufrió violencia intrafamiliar en su infancia y considera que no puede hacer nada para tomar el rumbo de su vida que considere conveniente.

También es común pensar que la mujer sigue en esa relación porque es masoquista, sin embargo es una opinión muy a la ligera pues sólo la mujer que vive esta problemática estará en posibilidad de emitir su postura al respecto, debido que en ocasiones el miedo que le tiene a su agresor es tanto que la paraliza, que les impide tomar una actitud diferente, sin embargo es de suma importancia que las instituciones dejen de vislumbrar a la mujer con compasión, y esto no sirve de nada, la mujer debe de responsabilizarse de la parte que le toca en el problema, preguntarse porque permite ser agredida, siendo que una mujer con una buena autoestima no permitiría semejantes abusos, ni toleraría una situación así, hay que recordar que para que exista el agresor debe de existir la persona que permita la agresión.

Existen factores de riesgo y situaciones de especial vulnerabilidad que explicarían por qué en contextos similares, en ocasiones se producen situaciones de violencia y en otras no. La identificación de estos factores, asociados con las distintas formas que adopta la violencia familiar resulta decisiva a la hora de elaborar propuestas o realizar alguna intervención, tanto en lo que respecta a la atención del problema como a su prevención. Los factores riesgo no son los causantes de la violencia pero inciden en su aparición y manutención.

Si bien cualquier persona puede verse afectada por la violencia familiar, ya que esta se da en todas las culturas, sin distinción de sexo, edad, raza, religión o clase social, el ser mujer, menor de edad, discapacitado o adulto mayor y encontrarse en una relación de pareja con desequilibrio de poder o al interior de una familia de estructura rígida, con un alto grado de control entre sus miembros y con valores culturales que favorezcan una división jerárquica

vertical y autocrática; supone un mayor riesgo de sufrirla pues se es más vulnerable mientras menor poder se tiene dentro de la estructura jerárquica familiar o al ser física y/o psicológicamente dependiente.

Aunque dado el bajo índice de detección, probablemente muchas víctimas de maltrato no respondan a un perfil determinado, en la persona, principalmente mujer, con mayor riesgo de convertirse en víctima se pueden encontrar características como: un bajo nivel cultural y educacional, baja autoestima, actitudes de sumisión y dependencia debido a una concepción rígida y estereotipada del papel del hombre y la mujer, nivel socioeconómico de pobreza (de gran relevancia en cuanto a medios y posibilidades para poder escapar o no de una situación de violencia) y un aislamiento social que impide acceder a fuentes de apoyo externas ya sean familiares o comunitarias; además podrían presentarse situaciones de consumo o dependencia de alcohol o drogas.

El embarazo también suele representar una mayor proporción de riesgo, en muchas ocasiones el primer episodio de agresión física ocurre en ese período pues el agresor lo percibe como una amenaza para su dominio, esto genera un mayor número de abortos, complicaciones en el embarazo, partos prematuros y retrasos en la asistencia.

El factor que más se relaciona con las mujeres maltratadas y a la vez uno de los más claramente vinculados con la aparición de conductas agresivas en el hombre hace referencia a la historia, vivencias de violencia o exposición a la misma que hayan tenido en la niñez o adolescencia, en sus respectivas familias de origen, ya sea como víctimas directas de maltrato o como testigos de actos violentos. La violencia puede transmitirse de una generación a otra al repetir modelos basados en pautas culturales que mantienen la desigualdad entre los géneros y la legitiman, tanto en la crianza de los hijos, como en las relaciones interpersonales y resolución de conflictos. Los varones tendrán más

posibilidades de convertirse en hombres violentos y las niñas en víctimas al aprender que la sociedad acepta la violencia hacia las mujeres.

Otros factores que incrementan el riesgo y están asociados al agresor, principalmente hombre son: el consumo y la dependencia de sustancias psicoactivas como las drogas y el alcohol que pueden extremar la personalidad, la tensión o el stress que genera el desempleo, la inestabilidad laboral y las crisis económicas o afectivas, estados depresivos profundos, baja autoestima, un bajo nivel cultural, educacional y socioeconómico, ya que aunque la violencia no hace distinción de clases sociales, la pobreza acarrea un stress social al que contribuyen situaciones como el hacinamiento y las dificultades económicas.

Si bien el agresor es generalmente un individuo sin trastornos psicopatológicos evidentes la violencia puede emerger de cualquier estructura de personalidad psicótica (no tiene verdadera conciencia de sus actos), psicopática o perversa (autoritarios, narcisistas y manipuladores, no sienten culpa) o neurótica (pueden actuar impulsivamente como una manera de compensar frustraciones y luego arrepentirse), siendo por lo general mas grave cuando mayor sea el trastorno.

Existen otras situaciones como el embarazo precoz o no deseado, las depresiones post parto, la ignorancia o incomprensión de las necesidades (fundamentalmente de ancianos, discapacitados u otros miembros de la familia dependientes o semidependientes) y el cansancio o agobio por el exceso de tareas a atender, que son claros factores de riesgo para la aparición de abusos y negligencias.

Algunos factores como la inadecuada respuesta institucional y/o comunitaria a los casos de violencia intrafamiliar debido a la naturalización de la violencia o a la falta de capacitación o formación, la ausencia de legislación adecuada o dificultades en la aplicación de la existente y la ausencia de redes

comunitarias de apoyo generan también un riesgo importante al actuar como elementos perpetuadores de la violencia.

Existen otras situaciones como el embarazo precoz o no deseado, las depresiones post parto, la ignorancia o incomprensión de las necesidades (fundamentalmente de ancianos, discapacitados u otros miembros de la familia dependientes o semidependientes) y el cansancio o agobio por el exceso de tareas a atender, que son claros factores de riesgo para la aparición de abusos y negligencias.

Otros factores como la inadecuada respuesta institucional y/o comunitaria a los casos de violencia intrafamiliar debido a la naturalización de la violencia o a la falta de capacitación o formación, la ausencia de legislación adecuada o dificultades en la aplicación de la existente y la ausencia de redes comunitarias de apoyo, generan también un riesgo importante al actuar como elementos perpetuadores de la violencia.

1.11 Causas de la violencia familiar.

Algunos autores creen encontrar el origen de la violencia en causas genéticas, en contraposición con otros que consideran que su génesis se encuentra en aspectos culturales, opinión que compartimos, puesto que la violencia es aprendida y no heredada, a continuación analizaremos algunas de ellas.

1.11.1 Consumo de alcohol y drogas.

Las adicciones son una de las razones más citadas al abordar esta problemática, al respecto Marta Falcón comenta: “Por un lado, el borracho que golpea no es producto de la imaginación. Los grupos de Alcohólicos Anónimos, por ejemplo, durante décadas han ofrecido numerosos testimonios de actos

violentos contra las esposas, los hijos y otros integrantes de la familia en voz de los mismos ejecutores.”⁵⁵

Muchos hombres únicamente maltratan o golpean a su pareja cuando están alcoholizados, ya que en sus cinco sentidos son cariñosos y amables con su pareja, sin embargo hay numerosos testimonios sobre hombres abstemios que son terriblemente violentos, por lo cual consideramos que aún cuando el alcohol y las drogas es un factor importante como causa de la violencia intrafamiliar, no es el único ni es determinante, ya que hay familias en donde se consume alcohol y no se genera violencia.

Hay algunos hombres que se vuelven violentos cuando consumen alcohol, sin embargo la violencia obedece a que el alcohol desinhibe las represiones, en sí la violencia el hombre ya la tiene, el alcohol únicamente le sirve para exteriorizarla y muchas veces para excusarlo, ya que se dice que hizo tal o cual cosa “porque estaba tomado”. Sin embargo raramente oiremos historias de mujeres que lleguen tomadas a su casa y por ello golpeen a su esposo o a sus hijos, o que lleguen exigiendo ser atendidas, por lo anterior consideramos que el alcohol es un factor importante en esta problemática, pero no determinante.

1.11.2 Psicopatología.

Respecto a este término la autora en cita refiere: “Los males que aquejan a los hombres violentos son la pasividad, la indecisión o la inadaptación sexual, condiciones que los conducen a realizar conductas agresivas para así compensar las carencias y debilidades de su carácter.”⁵⁶

Detrás de esta idea parece haber una idea de masculinidad muy extendida ya que existe una definición social de lo que debe de ser un hombre: fuerte, valiente, duro, insensible y sexualmente muy activo; pero ¿qué pasa

⁵⁵ TORRES FALCÓN, Marta. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Ob. Cit., pág. 214.

⁵⁶ Idem.

cuando el hombre es débil, soñador o poco activo sexualmente? Inmediatamente se le cataloga de homosexual, de impotente, de “poco hombre”, inclusive el ser amable y colaborar en las labores del hogar con su esposa provoca las burlas de su compañeros de trabajo o familiares quienes lo tildan de “mandilón” o de que “le pega su señora” etcétera; y de esta forma aparecen hombres aparentemente pasivos que se vuelven violentos por un intento de recuperar su masculinidad a través de ejercer violencia.

Sin embargo es importante señalar que en muchos casos las mujeres son las únicas que crían a sus hijos, ya que muchas veces son abandonadas por su pareja; y son paradójicamente ellas quienes les inculcan las ideas que mencionamos en el párrafo anterior a los varones, las que desde un inicio educan hombres agresivos.

1.11.3 Mujeres provocadoras.

Otra posible causa de la violencia intrafamiliar se considera a la propia provocación consciente o inconsciente de las mujeres de hacer lo que le desagrada a su pareja y provocar su enojo, al respecto Torres Falcón comenta: “De acuerdo con este enfoque, una primera explicación es la provocación de las mujeres, que algunos autores denominan <precipitación de la víctima>. Esto significa que las mujeres buscan de alguna manera, que se les maltrate. Conocen a sus maridos o compañeros, saben que son irascibles, que con el menor pretexto pueden perder el control y golpearlas, y aun así actúan de tal manera que reducen ese deficiente autocontrol masculino al grado de que ellas resultan maltratadas de diversas formas.”⁵⁷

No compartimos totalmente la postura mencionada con antelación toda vez que cada quien debe de hacerse responsable de sus acciones y si un

⁵⁷ Íbidem. Pág. 223.

hombre golpea, es responsable de ello porque es muy cómodo responsabilizar a los demás de sus acciones, sin tomar la parte que le corresponde.

Pero por otra parte se puede afirmar que si existen mujeres que tal vez inconscientemente busquen el castigo, los malos tratos, por traumas que tengan desde la niñez y por ello necesiten estar al lado de un marido golpeador; y momentos después con la amiga, la mamá o familiares que la compadezcan y reconozcan su “resistencia heroica”; sin embargo bajo esta perspectiva la situación de fondo no se soluciona y se siguen repitiendo viejos patrones de conducta, que en nada le benefician.

1.11.4 Fallas en el funcionamiento familiar

Con base en lo antes expuesto encontramos que la violencia familiar es producto de algunas características tanto del agresor como de la víctima, se habla entonces de una combinación de psicopatologías individuales, así como de comportamientos aprendidos en la infancia, lo cual genera familias disfuncionales, de acuerdo con Patricia Berumen⁵⁸ presentan las siguientes características:

- ✚ Falta de comunicación entre sus integrantes y un consecuente desconocimiento mutuo.
- ✚ Distancia emocional de cada uno, respecto a los demás y desinterés por lo que les suceda.
- ✚ Incapacidad para manejar los conflictos e incluso para hablar de ellos, fingir que todo esta bien.
- ✚ Escasa o nula convivencia.
- ✚ Relaciones rígidas y autoritarias.

⁵⁸ BERUMEN, Patricia. La Relación Perversa y sus Protagonistas. Ob. Cit., págs. 232-233.

En nuestra opinión esta es la causa que consideramos más acertada puesto que como dice el refrán “para bailar un tango se necesitan dos”, por lo cual una mujer plena y con una buena autoestima, no se engancha en una relación abusiva, y de igual forma un hombre con principios bien definidos no golpea a una mujer, haga lo que haga, ya que nada justifica la agresión, por lo tanto consideramos que bajo este enfoque si cada una de las partes asume su responsabilidad respecto a la violencia que se esta generando dentro de la familia se podrá avanzar hacia una solución, porque de otra forma se entra a un juego en que se buscan culpables e inocentes y jamás se resuelve el problema.

CAPÍTULO 2

**MARCO HISTÓRICO Y
LEGISLATIVO DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN
MÉXICO**

"Nos han enseñado a tener miedo a la libertad; miedo a tomar decisiones, miedo a la soledad. El miedo a la soledad es un gran impedimento en la construcción de la autonomía".

(Marcela Lagarde)

CAPÍTULO 2 MARCO HISTÓRICO LEGISLATIVO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO

En el presente capítulo desarrollaremos lo relativo a la historia de la violencia intrafamiliar en nuestro país, desde el punto de vista histórico y legislativo para lograr una mayor comprensión orígenes del tema en estudio; ya que si bien es cierto la mujer actual sufre de violencia intrafamiliar, sólo una auténtica comprensión de nuestra historia patria nos llevará a entender el porque de esta situación, de tantos siglos de humillación y sometimiento de la mujer y de todas las falacias que han sustentado la forma de considerar al mal llamado “sexo débil”.

Con la finalidad de desentrañar la naturaleza y orígenes de la violencia intrafamiliar en nuestro país debemos de atender a su historia y al papel desempeñado por las mujeres en las diversas épocas históricas para que de esta manera comprendamos de manera global el presente tema de investigación.

2.1 Época prehispánica.

Como preámbulo a este tema es necesario hacer una breve remembranza de la historia del pueblo azteca; cabe señalar que después de una larga peregrinación, los aztecas aparecieron en el Valle de México a principios del siglo XIII. En 1325 fundaron Tenochtitlán, en medio de la laguna de México. En el siglo siguiente realizaron grandes conquistas, y durante esto establecieron nuevas formas de dependencia de los pueblos vencidos, que innovaban el sencillo y primitivo sistema tribal de los nahuas. La base de la organización política y social de los aztecas era el clan. Ellos fueron

eminentemente guerreros y debieron su supervivencia precisamente a sus condiciones bélicas, que les permitieron resistir la presión de pueblos más fuertes y superiores en número.

La base de su economía era la agricultura, especialmente el maíz, que cultivaron con variantes del sistema usado por los mayas. Eran buenos artesanos, fabricaron todo lo que era necesario para su vida cotidiana. Artísticamente, significan también los aztecas la culminación de los procesos culturales anteriores. La arquitectura, la escultura, la pintura eran practicadas por los aztecas y entre su artesanía se cuenta el trabajo de madera, la cerámica y la plumería.

Gracias al arte tenemos una idea bastante exacta de lo que fue la religión azteca la cual contaba con grandes dioses, entre los que destacan el sanguinario *Huitzilopuchtli*, el guerrero *Tezcatlipoca*, el civilizador *Quetzalcóatl* (que en realidad es una divinidad tolteca adoptada por los aztecas) o *Tlaloc*, el dios de la lluvia. Los ritos de su religión eran tremendos y casi siempre sangrientos.⁵⁹

Es importante destacar que como muchas otras culturas tenían muchas diosas en su panteón, ya que se entendía a la mujer como dadora de vida, un ejemplo de ello es *Tlazolteotl*, la diosa quien era el arquetipo de la Madre, de la mujer madura. A decir de Ojeda Díaz: “Así toda la vida entre los aztecas se desarrolla bajo la protección de la religión y no se efectúa ninguna acción sin los auspicios de los sacerdotes, con ceremonias, sacrificios y ofrendas a los dioses, amos y señores de todo su universo. La religión y el ritual jugaban un importante papel en la vida cotidiana de las mujeres también.”⁶⁰

De tal forma que de acuerdo con el contexto histórico propuesto con anterioridad la directriz del comportamiento de los aztecas la constituía la

⁵⁹ VICENS VIVES, J. Historia de España y América. (Social y económica). Alianza. España, 1982, pág 496

⁶⁰ OJEDA DÍAZ, María de los Ángeles. Las Diosas en los Códices del Grupo Borgia: Arquetipos de las mujeres del postclásico. Alianza. España, 2002, pág 87

religión, dentro de la cual la mujer azteca guiaba su conducta. Uno de los autores que más nos ayudan a comprender el contexto en que se desarrolla la mujer en la época prehispánica es Fray Bernardino de Sahagún quien con más detalle expresa las condiciones que afectaban a las mujeres indígenas, sus trabajos, sus actividades domésticas, etcétera.

En la mitología indígena náhuatl los niños eran concebidos en el más alto de los cielos, eran regalos de los dioses, por eso las futuras madres recibían un esmerado cuidado por parte de parientes y parteras, pero tenemos que acentuar que estas atenciones se relacionaban directamente con los recursos económicos, su posición social y (después del parto) con el género del recién nacido.

La hora del parto los aztecas llamaban “la hora de la muerte”, la partera hablaba sobre el mundo a la criatura como un lugar de cansancio y arduo trabajo.

Fray Bernardino de Sahagún escribe sobre el nacimiento de la niña: “Hija mía, y señora mía, ya habéis venido a este mundo. Haos acá enviado nuestro señor, el cual está en todo lugar. Habéis venido al lugar de cansancios y al lugar de trabajos y al lugar de congoxas, donde hace frío y viento. Notad, hija mía, que el medio de vuestro cuerpo corto y tomo tu ombligo, porque así lo mandó y ordenó tu madre y tu padre Yoaltecuhtli, que es el señor de la noche, y Yoaltíctli, que es diosa de los baños. Habéis estar dentro de casa, como el corazón dentro del cuerpo.”⁶¹

De lo anterior podemos percatarnos de la diferenciación que hacían los aztecas en su trato entre las mujeres y los hombres ya que mientras a estos últimos se les daba la bienvenida, si salía a la luz una niña, según el ritual azteca la comadrona cortaba el cordón umbilical de ella, y lo enterraba bajo las

⁶¹ SAHAGÚN, Fray Bernardino de. Historia general de las cosas de Nueva España. Alianza. España, 1988, pág.12.

cenizas del hogar, en señal de que no saldría de la casa y tendría cuidado en la preparación de las bebidas y comidas, lo cual podemos corroborar con las palabras siguientes: “No habéis de andar fuera de casa. No habéis de tener costumbre de ir a ninguna parte. Habéis de ser la ceniza con que se cubre el fuego en el hogar. Habéis de ser las trébedes donde se pone la olla. En este lugar os entierra nuestro señor.”⁶²

Este ritual nos enseña con claridad que la situación de las mujeres en la sociedad azteca era completamente distinta a la condición de los hombres. Las mujeres aztecas fueron sustraídas de todas aquellas actividades que implicaban riqueza, poder o prestigio, entre las que podemos mencionar el comercio, la guerra, la cacería ritual y el sacerdocio; de lo cual podemos concluir que la mujer fue relegada a las actividades del hogar ya que hay que tomar en cuenta que la sociedad azteca fue esencialmente militarista.

Las mujeres aztecas, cualquiera que fuese su status, daban el pecho a sus hijos durante los dos primeros años de vida. A partir de esta edad la rígida división sexual del trabajo determinaba una educación especializada a cargo del progenitor del mismo sexo. La niña aprendía de la madre los quehaceres domésticos y las técnicas del hilado y del tejido, así como los rudimentos del culto. Tenemos que subrayar que la educación femenina entre los nobles en general fue mucho más estricta que la de gente del pueblo. A las niñas se les enseñaba a comportarse con recato y decoro, Sahagún escribe: “... cuando hablares, no te apresurarás en el hablar; no con desasosiego, sino poco a poco y asioseadamente. Cuando hablares, no alzarás la voz ni hablarás muy bajo, sino con mediano sonido. No adelgazarás mucho tu voz cuando hablares o

⁶² Ídem

cuando saludes, ni hablarás por las narices, sino que tu palabra sea honesta y de buen sonido, y la voz mediana. No seas curiosa.”⁶³

Además de lo anterior las niñas aprendían a honrar a las ancianas y a sus mayores. Los cronistas como Sahagún cuentan que si las niñas encontraban en su propia casa a algún adulto y no le saludaban, éste se podía quejarse con su madre o con su nana y podían recibir una reprimenda y un castigo. Los atributos que les eran exigidos eran la virginidad, la obediencia, el recato y la honradez. De igual manera Sahagún escribe que la moza que era buena presume de la honra para guardarla, es esquiva, escondida, celosa de sí misma, casta, se guarda y tiene mucho cuidado de su honra y de su fama. Y relata sobre el vestido y el andar conveniente de una niña: “Mira que tus vestidos sean honestos... Mira que no te atavíes con cosas curiosas y muy labradas... Mira, hija, que en el andar has de ser honesta. No andes con apresuramiento ni con demasiado espacio, porque es señal de pompa de andar despacio y el andar de prisa tiene resabio de desasosiego y poco asiento, Irás derecha y la cabeza poco inclinada.”⁶⁴

Como este texto y las otras fuentes nos enseñan, entre los aztecas era muy importante la enseñanza del comportamiento y las normas morales, en las que la mujer debía de asumir una actitud de humildad. Se esperaba que fueran mansas, pacíficas, que practicasen la castidad, la honradez. Se les pedía que fueran consideradas y discretas, siempre atentas y solícitas a los deseos de los demás sirviéndolos, humillándose y respetando a todos.

De todo lo anterior podemos percatarnos que dentro de la sociedad azteca se educaba a la mujer para que tuviera una actitud servilista hacia los

⁶³ Ibídem. pág. 105

⁶⁴ Ibídem. pág.107

demás inculcándole todas las pautas de comportamiento que debería de seguir, no permitiéndole desarrollar ninguna actividad fuera de las señaladas y consideradas como adecuadas para su sexo, es decir las labores del hogar, de tal forma que podemos encontrar en esta parte de la historia el génesis de la violencia intrafamiliar hacia la mujer ya que no era un ser libre, sino que estaba sometida a la autoridad masculina, y cuando desobedecía era cruelmente reprimida con azotes e inclusive pena de muerte.

Las mozas por estos motivos vivían apartadas en recintos especiales en los que debían permanecer. No salían de sus aposentos a las huertas y vergeles de su casa a menos que fuesen acompañadas de sus chaperonas. Las tenían tan recogidas y ocupadas en sus labores de costura que casi nunca salían, y si alguna vez eso era necesario entonces lo hacían con mucha y grave compañía.

Una parte muy importante de la educación de las niñas era la asimilación de las actividades de los trabajos domésticos. ¿Cuál era el trabajo asignado a la mujer noble? En el libro de Sahagún se lee que el oficio de las mujeres es hilar y tejer, en el siglo XVI ellas eran obligadas a hacer y guisar la comida, debían ser diestras y diligentes en la preparación de manjares y bebidas delicadas, y debía ocuparse personalmente también de la confección de los vestidos de su marido y sus hijos, y tenían que guardar y criar a sus niños.

Los principales valores que eran inculcados a las mujeres aztecas eran la castidad y honradez, y el castigo al no cumplimiento de estos dos preceptos era la muerte. Sahagún escribe como hablaron los padres a sus niñas:

“Mira que te guardes mucho que nadie llegue a ti, que nadie tome tu cuerpo. Si perdieras tu virginidad y después de esto te demandare por mujer alguno y te casaras con él, nunca se habrá bien contigo ni te tendrá verdadero amor. Siempre se acordará de que no te halló virgen, y esto te será causa de gran aflicción y trabajo. Nunca estarás en paz; siempre estará tu marido

sospechoso de ti. Oh, hija mía muy amada, mi palomita Si vivieras sobre la tierra, mira que ninguna manera te conozca más que un varón.”

De lo antes transcrito se puede deducir que en la sociedad azteca se ejercía un tipo de violencia sexual, ya que era muy importante que la mujer fuera virgen y únicamente ejerciera su sexualidad con su esposo, de igual manera los celos del varón en el caso de que su esposa no hubiere sido virgen se consideran justificados, por lo cual la mujer debía de cargar con muchos tabúes sociales. En lo que concierne a los castigos de las niñas tenemos muchos relatos.

En general los castigos eran muy rigurosos. El más conocido de ellos era el de tostar chiles y hacer aspirar el humo al castigado, pero hay relatos que dicen que también se les untaba con chile cuando eran deshonestas y coquetas. También les daban de pellizcos en las orejas y los brazos y según el Códice Mendocino eran castigadas con púas de maguey clavadas en el cuerpo. Todos estos castigos eran por no cumplir su trabajo, por ser traviesas, flojas o si se ausentaban de su labor o si salían a la calle.

Visto lo anterior es menester señalar que la mujer azteca sufría ya violencia familiar, de todos los tipos que actualmente conocemos como son la económica, la sexual y la psicológica; ya que los hombres tenían un gran control sobre ellas al señalarles como debían de comportarse en todos los aspectos y recibiendo crueles castigos tan sólo por salir a la calle, por lo cual su situación era de absoluta dependencia y sumisión, teniendo que realizar en la mayoría de las veces únicamente actividades domésticas.

2.2 Época colonial.

Es innegable las pautas socioculturales que existen actualmente de la gran herencia de la época colonial ya que ésta, sirvió de cimiento a la manera de actuar de la sociedad, en específico de los hombres, respecto a la vida matrimonial de las mujeres. Durante los 300 años de dominación española, a la mujer se le vio como un objeto de compañía, ayudante y “sirvienta” del hombre. A este respecto Giraud Francois opina: “Como todo ser humano, la mujer entraba en la vida familiar cuando nacía, a menos que formara parte del gran número de niños abandonados que recogía la Iglesia.”⁶⁵

De tal forma que podemos percatarnos que la situación de la mujer en la época colonial no cambió mucho con respecto a la época prehispánica, ya que durante el periodo colonial, a la mujer difícilmente se le considero como un ser humano que podía pensar, razonar y gobernar su vida por sí misma; sino que siempre se le considero como un ser dependiente e incapaz, la cual forzosamente tenía que estar bajo la custodia de un varón fuese este su padre, hermano o esposo.

Es durante la época colonial, cuando surgen los estereotipos que gobernarían la vida general de la mujer del siglo XVI-XVIII, y más tarde la subsistencia de la mujer del siglo XIX, entre los que resaltan: la sumisión absoluta al hombre, la predestinación al matrimonio, la permanencia en el hogar, el cuidado de los hijos, la conservación del recato y la virginidad, entre otros. A decir de María de la Luz Parcelo: “En la sociedad Colonial, la mujer como el indio y el esclavo fueron declarados inferiores, sometida a la explotación en calidad de objeto y a la tutela varonil por causa de su inferioridad.”⁶⁶

⁶⁵ GIRAUD Francois. Mujeres y Familia en Nueva España, en Presencia y transparencia: La mujer en la Historia de México, Fondo de Cultura Económica. México, 1998, pág. 63

⁶⁶ PARCELO, Ma. De la Luz. Condición de la mujer durante el siglo XIX. Fondo de Cultura Económica. México, 1999, págs. 107-108.

De tal forma que la mujer en dicho período histórico fue considerada como un esclavo, como un objeto que no tenía derechos, en un estado total de sumisión y dependencia, pues sus sentimientos, pensamientos y opiniones quedaron callados y omitidos por la mayoría de los hombres y de la sociedad de dicha época.

La mujer al único papel al que podía aspirar, dentro de una sociedad creada y gobernada absolutamente por y para los hombres, era el de ser vista como conservadora de la riqueza, de la sangre y de la religión; esta última institución sentó los cimientos de los “valores” que debía de tener una mujer y de cómo debería de comportarse.

Una vez más vemos en esta época la sumisión de la mujer y la violencia que se ejerce sobre ella; ya que en esta época las mujeres no podían decidir ni siquiera con quien casarse por lo cual todas sus opiniones eran nulificadas, ya que se le consideraba un ser inferior que debía estar bajo la dependencia de un varón; por lo cual en esta época histórica la violencia intrafamiliar tiene mayor auge principalmente hacia la mujer; de igual forma se ejercía sobre ellas la violencia económica al estar supeditadas a un varón; de tal suerte que actualmente aún tenemos viejos resabios de estas formas de concebir a la mujer.

2.3 Época contemporánea

La familia del siglo XIX representaba toda una institución de enseñanza moral y religiosa que, ayudada por la Iglesia, se encargaba de controlar la forma de pensar, actuar y sentir de la mujer. Ana Lidia García señala que: “Familia es una institución social y pública estrechamente vinculada con la vida económica y política siglo XIX mexicano, la familia fue la institución más importante para la conservación de la riqueza, de la sangre y de la religión, por medio de ella se

dan las alianzas matrimoniales y, por ende, el mantenimiento del poder, del linaje y la riqueza. La Iglesia ve en esta institución, por un lado, la conservación de la religión y, por el otro, la conservación de su poder político, económico y social.”⁶⁷

Durante el siglo XIX la mujer siguió desempeñando el papel que tenía en la colonia, servir a su marido, trabajar y procrear hijos; es decir, para ella no cambió mucho la situación con el movimiento de independencia.

En lo que se refiere al matrimonio, los indios se casaban con cuantas mujeres querían, haciendo de ellas sus esclavas en todos los sentidos, al mando de todas ellas estaba la primera; también se casaban con las mujeres comprándolas desde pequeñas a sus padres y poseyéndolas hasta que tenían su primera menstruación, la cual menciona María de la Luz Parcelo era celebrada con un baile en el que participaba la novia. Las mujeres de las tres clases sociales (baja, media y alta) existentes en la primera mitad del siglo XIX, padecían una angustia en común: el matrimonio por conveniencia.⁶⁸

Otro claro ejemplo son las mujeres de clase media que reunían las características típicas del momento: abnegada, sumisa, respetable y respetuosa. En la familia veía el santuario del respeto y reconocimiento social. Su vida no tenía más horizontes, por lo regular, viviera en la ciudad o en el campo, estaba condenada a servir a su marido, a educar a los hijos de acuerdo a los ideales de categoría y religiosos.

Aunque debemos de rescatar un punto fundamental en estas mujeres de clase media, pues es aquí donde surgen los ideales femeninos vinculados con la educación, la participación económica y política. No debemos olvidar a sus figuras contemporáneas como es el caso de Sor Juana Inés de la Cruz y, para

⁶⁷ GARCÍA, Ana Lidia. Problemas metodológicos de la historia de las mujeres: la historiografía dedicada al siglo XIX mexicano, Trillas. México, 2003, pág. 13

⁶⁸ PARCELO, María de la Luz. Condición de la mujer durante el siglo XIX. Ob. Cit.,pág. 86

su tiempo, de Josefa Ortiz de Domínguez, entre otras, que lucharon por los ideales negados para la mujer. No obstante que las mujeres de la clase media se dedicaban a la crianza de los hijos, a su educación y a efectuar labores del hogar, también se encargaban de ir a rezar y pedir a dios la comprensión de su situación económica, política y social.

El dinero y el poder que de él emanaba, y que regía aquella época, influyó de manera particular en la clase alta, ya que la mujer sufrió la esencia de aquel pensamiento varonil, en el que se respiraban aires de inferioridad con relación a lo femenino.

Las mujeres indias y mestizas servían a las “niñas” ricas, permaneciendo a su lado para cuidarlas y atenderlas en todo lo necesario, para que ellas solamente se ocuparan de las tareas propias de su clase. Eran labores de su clase: bordar, coser, pasear por las alamedas e instruirse en la religión católica.

La familia las preparaba para el matrimonio o para el claustro, con la finalidad de servir ya sea a dios o a su marido. La mujer de clase alta fue sometida al igual que las demás mujeres, presa de su época y su riqueza, encerrada en la ambición y el poder, nunca vio un amanecer más allá de lo que su clase le permitía. La mujer de alcurnia era educada con más rigurosidad que la mujer de las otras clases, ya que ella representaba el honor y el respeto del país, además pertenecía a lo máximo de la población y, por lo tanto, no debía permitírsele caer en la perdición.

La influencia de la familia y la iglesia en su vida tenía un gran peso para su formación matrimonial, ya que estos dos elementos le proporcionaban los ideales para ser feliz.

La mujer durante la primera mitad del siglo XIX, se encontraba empapada y regida por la religión católica, en donde la conservación de los valores religiosos y el cumplimiento de los mandamientos que imponía la ley de dios, le daba un estatus de respeto, admiración y bendición, por lo cual nuevamente vislumbramos una violencia contra la mujer sustentada en falsas creencias que muchas veces la mujer nunca cuestionó y simplemente aceptó como su destino.

A este respecto Françoise Carner señala: “El siglo XIX no se vio muy alejado de tales afirmaciones, ya que la iglesia se encargó de exaltar a la mujer cuyas características eran la sumisión, la obediencia, la humildad y el estricto control de su compostura física. A través de la familia se controlaba a la mujer, pues desde su infancia se le inculcaban los deberes, los hábitos y los pensamientos que harían de ella la mujer ideal para el matrimonio o, en su caso, para el monasterio. Además, era un hecho inalienable que se convertiría en la “mercancía” perfecta para que su familia pudiera conservar su riqueza y poder, mediante la unión de aquella mujer recta con un joven adinerado y poderoso.”⁶⁹

De esta manera tenemos que la mujer sólo tenía dos caminos: o el matrimonio o la religión; desde este punto de vista se concibe a la mujer como un ser que debe atender y cuidar a los demás, sin hacerse cargo de sus propias necesidades, ya que bajo el precepto de que debía de ser sumisa y abnegada se nulificaba su propia personalidad y autoestima.

Es en esta época cuando surgen tantos tabúes en torno a la sexualidad de la mujer; ya que el sexo es visto como pecado, y peor aún el disfrutar del

⁶⁹ CARNER Françoise. Estereotipos femeninos en el siglo XIX, en Presencia y transparencia: La mujer en la Historia de México. El Colegio de México. México, 1997, pág. 247

acto sexual es considerado como propio de las mujeres públicas por lo cual la mujer es reprimida en todos los aspectos de su vida, incluyendo el sexual.

La mujer del siglo XIX en México, fue una mujer que a diario vivió con mayor fuerza los penares de su época; la guerra de independencia significó un cambio en las estructuras del México colonial, mas no en la vida de la mujer, pues la herencia de una época de dominación española siguió presente en la vida de la mujer durante la mayor parte del siglo XIX, y sigue presente en nuestros días.

Respecto a este tema Tuñón opina: “Ser mujer no es fácil, pues se lleva cargando, a diario, el pecado de haber nacido bajo un sexo que a la vista de la mayoría de los hombres y de la iglesia no es el mejor. Imaginemos pues la vida de la mujer en el siglo XIX y encontraremos un ambiente lleno de injusticias, de desamor y de cobardía. De lo anterior podemos concluir que la mujer tanto en la colonia, en la independencia, en la revolución o en el siglo XX, ha sufrido la misma discriminación, tortura y desprecio, que la ha llevado a ser considerada un ser muy por debajo del hombre.”

Sin embargo el estudio de la violencia doméstica es muy reciente en nuestro país; a partir de los años noventa es cuando se empieza a retomar la violencia doméstica como sujeto de estudio, efectuando las primeras investigaciones en torno a éste problema social.

o anterior en virtud de que el problema de la violencia intrafamiliar se ha visto como algo privado de las familias y que ellas solas lo deben de resolver sin intervención del Estado; sin embargo con el transcurso del tiempo se han creado instituciones de protección de la mujer que sufre violencia familiar.

De esta manera en 1996, la 49ª Asamblea Mundial de la Salud reconoció la prevención de la violencia como una prioridad de salud pública, ya que se estima que cada año, 1.6 millones de personas pierden la vida por actos violentos. Sin embargo, se destaca que la mayor parte de los actos violentos -

entre los que se encuentran los que ocurren en el seno de los hogares- no son mortales, sino que tienen como consecuencia trastornos mentales y reproductivos, infecciones de transmisión sexual, discapacidades físicas o mentales permanentes.⁷⁰

Los datos más recientes son los de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM), obtenidos por el Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres de la Secretaría de la Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública; exploran las principales expresiones de la violencia en la vida, desde la infancia hasta la vida de pareja, señalando que si es un problema de gran magnitud que nos afecta a todos y a todo el país. El espectro de daños a la salud se da tanto en lo biológico desde retraso en el crecimiento de origen no orgánico, lesiones que causan discapacidad parcial o total, pérdida de años de vida saludable, hasta la muerte, como en lo psicológico y en lo social, pues existe un alto riesgo de perpetuación de conductas lesivas, desintegración familiar, violencia social e improductividad.

El embarazo no libera a las mujeres de violencia familiar, por el contrario, es este quien les puede ocasionar más agresiones, trayendo como resultado lesiones más severas a las mujeres y sus hijos o productos.

En la última década la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha impulsado programas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la mujer, para lo cual deben realizarse acciones integrales de educación y promoción de hábitos de salud, tanto en el ámbito familiar como social.

Estos aspectos han sido analizados en diversos foros, llegando a reconocer y destacar el importante papel de la mujer en la salud; considerándola como pieza fundamental en los procesos educativos familiar y

⁷⁰ <http://www.envim.com.mx> 26 de mayo de 2009 a las 15:39 horas

comunitario, derivándose de ello la impostergable necesidad de preservar y mejorar sus niveles de salud y proporcionarle los elementos para que logre enfrentar exitosamente estos retos. La incidencia de la pobreza y la dependencia económica de la mujer, su experiencia sobre la violencia, las actividades sociales negativas hacia las mujeres y las niñas, el control limitado que muchas de ellas ejercen sobre su propia vida sexual y reproductiva, así como su falta de influencia en la adopción de decisiones, son realidades sociales que tienen efecto crucial sobre su salud y la de su entorno.⁷¹

Es por ello que la mujer después de cumplir con su función culturalmente determinada de tener hijos, tiene que buscar mecanismos diferentes que le permitan mantener su autoestima para combatir la violencia familiar y promover la convivencia pacífica como base de las relaciones interpersonales y sociales, además de contar con el apoyo de instituciones gubernamentales que le brinden apoyo,

La respuesta de la condición como mujer se encuentra en el pasado, en el propio siglo XIX; es gracias a los antecedentes como podemos justificar el presente, además de darnos cuenta de las verdaderas raíces del problema a estudiar. Es verdaderamente necesario el estudio de temas relacionados con la mujer, ya que estamos viviendo en una época en la que a diario se comete todo tipo de violencia contra ellas, es urgente explicar el porqué de la situación y esto sólo se logrará a través de la comprensión y los estudios que hagan alusión a la problemática que vivió y que sigue viviendo la mujer, y considerando que la gama de actividades desempeñadas por las mujeres es muy amplia, por lo cual no debe perderse de vista que actualmente las mujeres no sólo se dedican al hogar, sino que además trabajan realizando un sinnúmero de labores por las cuales rara vez obtiene reconocimiento y comprensión.

⁷¹ <http://www.envim.com.mx>. 05 de junio de 2009 a las 19:34 horas

2.4 Antecedentes legislativos.

Con la finalidad de comprender el nacimiento y desarrollo de la violencia que se ha llegado a practicar en el seno de las familias de México, en esta ocasión nos dedicaremos a explorar el conjunto de disposiciones legales que han precedido al actual marco jurídico aplicable a la violencia intrafamiliar, el cual se ha modificado con la finalidad de prevenir y sancionar las conductas que contraviene tales disposiciones jurídicas, pero sobre todo que afectan la convivencia entre los miembros del núcleo primario de la sociedad que es la familia.

2.4.1 Constitución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento jurídico que rige la vida de sus habitantes, es por ello que este apartado lo iniciaremos dedicando un espacio a la Carta Magna, para encontrar la disposición legal existente y relativa a la violencia intrafamiliar. El artículo 4 de la Ley Fundamental establece la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, encargando a la mujer la organización y el desarrollo de la familia, ello de acuerdo con la reforma llevada a cabo el 31 de diciembre de 1974; hasta antes de dicha reforma las disposiciones legales establecidas al referirse a la mujer, su trato era discriminatorio pues se le consideraba a ella como un ser que necesitaba de ayuda, era vista como un ser débil que requería de protección por parte del hombre.

Al respecto Manuel F. Chávez Asencio señala atinadamente que: “Se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón: Es verdad que antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a una u otro, pero existían algunas excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que

estimaba a la mujer un ser más débil, sin preparación, y por lo tanto, requería de mayor protección, motivos por los cuales, en ciertos casos, la ley prohibía llevar a cabo determinados actos por si mismos libremente.”⁷²

El citado autor abunda en el tema, ya que para él, en la misma disposición constitucional que venimos comentando, existe otros preceptos más que son de interés, tales como la protección legal de la familia mexicana, relacionada en cuanto a su organización y desarrollo; por otro lado se establece el derecho de la pareja a decidir sobre el número y espaciamento de los hijos que deseen procrear, ello de manera responsable y libre; recordemos las campañas publicitarias a cargo del gobierno federal como aquella cuyo eslogan señalaba que “la familia pequeña vive mejor”.

Las reformas en cuestión tienen su origen en la Conferencia Mundial de Población, que tuvo verificativo en Bucarest, Rumania, en el año de 1973, un año más tarde, o sea en el año de 1974, se celebra en nuestro país el Año Internacional de la Mujer, trayendo como resultado que se efectuaran modificaciones a nuestra legislación tanto civil como penal.⁷³

2.4.2 Códigos civiles que antecedieron al vigente.

Como en la mayoría de los casos, nuestra legislación civil actual tiene sus antecedentes, es decir antes de su existencia, se regulaba bajo el amparo de otras disposiciones, las cuales estuvieron vigentes y fueron aplicables en otras épocas y circunstancias; pero con el paso de los años ha sido necesaria

⁷² CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana.Segunda edición actualizada. Porrúa. México, 2000, pág. 15

⁷³ Idem

su adecuación de dichos códigos a los cambios existentes en el mundo moderno, para así estar acorde al avance de la tecnología y la ciencia, cuya evolución ha sido significativa en los últimos años, en que ha tenido gran auge la era de la computación y la comunicación por medio de la fibra óptica con el Internet.

2.4.3 Códigos civiles de 1870 y 1884.

Los códigos civiles de 1870 y 1884 son los que precedieron a nuestra actual legislación civil, la que por cierto recientemente ha sufrido una gran cantidad de modificaciones.

En el artículo primero de ambas codificaciones se establecía la igualdad para todos, sin que se hiciera distingo en cuanto a las personas, en razón de su sexo, no obstante ello existieron diversos casos de discriminación relacionados con la mujer y los hijos, situación que ocurría, a decir del autor Chávez Asencio, concretamente en el artículo 199 del Código Civil de 1870, pues de acuerdo con tal disposición, la mujer debía vivir con el marido; parecida redacción contenía el numeral 32 del mismo código, ya que para el caso de que la mujer no estuviera separada legalmente de su marido, el domicilio de ella lo sería el de él.

El artículo 201 del mismo ordenamiento legal estatuyó que el marido debía proteger a la mujer, y por ello esta le debía obediencia, tanto en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes; por su parte el artículo 204 señalaba que la mujer debía seguir obligatoriamente a su marido a donde fuera él, si así se lo exigía éste, en el lugar en donde el hombre estableciera su residencia, con la excepción de que se hubiera previsto lo contrario en las capitulaciones matrimoniales; más aun el marido era el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio.

Siendo además el representante de la mujer, la cual no podía sin el permiso por escrito, comparecer en juicio por si misma o por procurador alguno; tampoco podía la mujer, sin licencia del marido, adquirir ningún bien, fuera esto a título oneroso o lucrativo, vender sus bienes ni obligarse por si misma. Nos dice el autor en cita, que en el código civil de 1884, se reproducía casi de forma textual el de 1870.

2.4.4 Ley Sobre Relaciones Familiares.

Esta codificación es obra del General Don Venustiano Carranza, quien en el mes de abril del año de 1917, la expide y promulga; cabe hacer mención que según Chávez Asencio a dicha ley se le considera como el primer Código Familiar del mundo; al ser promulgada esta ley se derogaron diversas disposiciones que contemplaba el Código Civil de 1884, relacionados con el matrimonio. Por un lado se confirma el divorcio vincular, que anteriormente se contemplaron en dos decretos expedidos por Venustiano Carranza en los años de 1914 y 1915, concretamente la Ley de Relaciones Familiares en su capítulo VI, artículo 75 establecía que: “el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro”⁷⁴

A su vez el artículo 40 del ordenamiento que venimos comentando, contemplaba la obligación de los cónyuges, siendo los más sobresalientes, el de guardarse fidelidad y contribuir cada uno por su parte a los objetos del matrimonio y también a socorrerse mutuamente; persistió la obligación de la mujer de vivir con su marido a excepción de que éste se encontrara en el extranjero, incluida en el artículo 41.

⁷⁴ <http://www.tlaxcala.gob.mx/registrocivil/pdf/antecedees.pdf>. 10 de marzo de 2010 a las 09:50 horas

Se señalaba en el numeral 44 de la ley en comento, como obligación del marido la de proporcionar alimentos a su mujer y efectuar todos los gastos indispensables para el sostenimiento del hogar; por su parte la mujer tenía la obligación de atender todos los asuntos domésticos, siendo por ello la encargada de la dirección y cuidado de los hijos, del gobierno y dirección del hogar. Siguiendo la tónica establecida en el Código Civil de 1884, la ley de Relaciones Familiares, incluyó el consentimiento del marido para que la mujer se pudiera obligar a prestar servicios personales en favor de personas extrañas, a servir en un empleo, profesión o establecer un negocio; la mujer tampoco tenía plena capacidad, aun siendo mayor de edad para administrar sus bienes propios y disponer e ellos, ni tampoco ejercer que fueran de su competencia, todo ello sin el consentimiento de su marido, según el artículo 45 de la misma ley que venimos siguiendo.⁷⁵

Podemos advertir de la codificación hasta aquí comentada, que la mujer de esa época dependía de la voluntad de su marido, ya que según se estableció en los códigos y ley que hemos visto, ella no podía celebrar ningún acto sin el consentimiento expreso y por escrito del hombre con el que hubiera contraído nupcias; por tal motivo prácticamente se encontraba en un plano de total desigualdad, ya que no podía tomar decisión alguna por su propia cuenta, luego entonces el trato hacia ella en toda esa legislación era discriminatoria y de marginación y de un absoluto sometimiento hacia su cónyuge.

2.4.5 Código civil de 1928.

El actual Código Civil para el Distrito Federal fue promulgado mediante decreto del año de 1928, siendo entonces el titular del Poder Ejecutivo el

⁷⁵ CFR. CHÁVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Ob. Cit., pág. 18

general Plutarco Elías Calles, a pesar de que durante su vigencia esta legislación ha sido objeto de diversas modificaciones, no obstante ello, es el ordenamiento legal que se encuentra vigente a la fecha; dentro de las modificaciones, están las reformas que sufrió en el año de 1975, en lo relacionado a las cuestiones del ámbito familiar.

su artículo 2 de este código se establece la igualdad entre el hombres y mujeres, al incluirse en el, la igualdad jurídica para el hombre y la mujer, por eso la mujer ya no queda sometida en la adquisición de su derechos civiles a ninguna restricción por razón de su sexo; encontramos que aquí se evita la discriminación que anteriormente existía en la legislación que precedió a este código civil, pues ahora el marido y la mujer mayores de edad tienen capacidad para administrar, contraer o disponer de sus bienes propios y ejercer las acciones u oponer las excepciones correspondientes.

Sin que la mujer necesite del consentimiento de su esposo ni este de aquella, con la excepción de los actos de administración de los bienes comunes, es decir los pertenecientes a la sociedad conyugal; ello se confirma con la derogación de los artículos 174 y 175, tal y como aparece en el texto de tal ordenamiento legal, que exigían originalmente la autorización judicial para que la mujer pudiese contratar con su marido.

La igualdad que hemos mencionado al principio de este apartado, se refleja en la contribución al sostenimiento del hogar, la cual ya no es exclusiva del hombre, sino que ahora es responsabilidad de ambos cónyuges. Igualmente se omite la obligación de la mujer de seguir a su marido y se establece la obligación de que ambos vivan juntos en el domicilio conyugal, considerándose a este como el lugar establecido de común acuerdo por los dos consortes, en el cual ellos disfrutaran de autoridad propia y consideraciones iguales.

2.4.6 Legislación penal.

Tanto en la legislación civil como en la penal, es hasta hace poco, que se incluye en sus textos a la violencia familiar, en el caso de la primera de las mencionadas, en el correspondiente código de una gran mayoría de las entidades federativas que conforman nuestro país, ya se incluye a ésta como causal de divorcio; igualmente en el Código Penal para el Distrito Federal, su inserción de la violencia familiar, para considerar a dicha conducta como delito.

En este ordenamiento legal, nos dice Chávez Asencio, se manifiestan principalmente aquellos actos que generan la violencia intrafamiliar, y ha tenido varias reformas como la de 1991, tal es el caso de los delitos sexuales se cambió su denominación, hoy día se denomina delitos en contra de la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual; la designación de delitos contra la moral, se cambio por la de abuso sexual, y por primera vez se incluye al hostigamiento sexual como delito.⁷⁶

2.4.7 Legislación laboral.

Es importante mencionar que tanto la ley de 1931 como la actual no han contemplado a la violencia intrafamiliar. Cabe mencionar que la primera Ley federal del Trabajo establecía en su artículo 21 lo siguiente: “La mujer casada no necesitará consentimiento de su marido para celebrar el contrato de trabajo, ni para ejercitar los derechos que de él devienen”⁷⁷

Por lo tanto podemos observar que en esta ley de 1931 hubo un esfuerzo del legislador por reivindicar los derechos de la mujer trabajadora, que no fuera considerada una propiedad de su marido ni sometida a este, sino que fuera libre para tomar las determinaciones que considerara oportunas en cuestión laboral.

⁷⁶ *Ibíd*em, pág. 20

⁷⁷ Orígenes y Repercusiones de la Primera Ley Federal del Trabajo. Ob. Cit., pág. 247

Sin embargo es conveniente resaltar que si el legislador hizo tal aclaración, es decir, que la mujer no necesitaba del permiso de su marido para realizar sus labores o ejercitar sus derechos, fue por el contexto en el que entonces vivía la mujer es decir, en un estado total de dependencia y sumisión hacia su compañero.

De igual forma, dicha ley que antecedió a la que actualmente se encuentra en vigor estableció que las mujeres no podían realizar labores peligrosas, aún cuando se hubieran tomado las acciones necesarias para su protección, tales labores estaban contempladas en el artículo 108, el cual establecía lo siguiente:

Artículo 108.- Son labores peligrosas:

- I. El engrasado, limpieza, revisión y reparación de máquinas o mecanismos en movimiento.
- II. Cualquier trabajo con sierras automáticas, circulares o de cinta, cizallas, cuchillos cortantes, martinets y demás aparatos mecánicos cuyo manejo requiera precauciones y conocimientos especiales
- III. Los trabajos subterráneos y submarinos.
- IV. La fabricación de explosivos, fulminantes, substancias inflamables, metales alcalinos y otras semejantes y,
- V. Las demás que especifiquen las leyes, sus reglamentos, contratos y los reglamentos interiores de trabajo.

Como podemos deducir de lo anterior muchos trabajos no se consideraban propios de una mujer; lo cual en la actualidad ya no es así ya que en menor cantidad con respecto a los hombres; pero muchas mujeres ya realizan estos tipos de trabajos ya que podemos encontrar mujeres que se desempeñan como obreras, maestras, doctoras, abogadas e inclusive Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual la mujer actualmente desempeña muchas labores que antes le estaban vedadas; sin embargo

recordemos que no importa el nivel cultural o económico de la mujer; la violencia intrafamiliar está presente y adopta diferentes formas, desde la más sutil hasta la más grave.

Quién puede escuchar a esas mujeres trabajadoras, cuando lloran a causa de los golpes en sus cuerpos y el alma. Quien puede escuchar cuando los hijos los hijos lloran y piden a papá que ya no golpee a mamá más, cuando se denuncia que son maltratadas, humilladas, obligadas, amenazadas, quién, calladas regresan a casa como si nada hubiera pasado.

Es por ello que es necesario que la Ley Federal del Trabajo actual contemple la violencia intrafamiliar, ya que como mencionamos en líneas anteriores la ley que antecedió a la anterior no regulo esta problemática social que día con día repercute en las relaciones laborales.

CAPÍTULO 3

**MARCO LEGISLATIVO DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN
MÉXICO Y EN EL DERECHO
COMPARADO**

La violencia contra la mujer como una forma de discriminación impide gravemente el goce de derechos e igualdades con el hombre y reconoce que, a las mujeres de poco les sirve que se proclamen sus libertades civiles y políticas, su derecho a la educación o a la salud, si no se garantiza con anterioridad su derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y psíquica

CAPÍTULO 3.- MARCO LEGISLATIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MÉXICO Y EN EL DERECHO COMPARADO.

En este apartado analizaremos las legislaciones de diversos países respecto a nuestro tema de estudio con la finalidad de comparar dichos ordenamientos legales con los nuestros así como rescatar los elementos valiosos que contienen y que pudieran ser aplicados en nuestro país.

En diversos países se ha tomado el tema de la violencia contra la mujer como un punto central en las políticas públicas, incluso existe la declaración del 25 de noviembre, como el día internacional contra la violencia a la mujer.

En el encuentro feminista Latinoamericano y del Caribe llevado a cabo en Bogotá en el año de 1981 se acordó, el 25 de noviembre, como forma de rendir homenaje a tres hermanas dominicanas: Minerva, Patria y María Teresa Mirabal.

“Conocidas y representadas como las Mariposas, nombre secreto de Minerva en sus actividades políticas clandestinas en contra de la tiranía de Trujillo, se convirtieron en un símbolo de la resistencia popular y feminista. El 25 de noviembre de 1960 Minerva y María Teresa fueron a visitar a sus esposos a la cárcel, en compañía de su hermana Patria. Miembros De la policía secreta de Trujillo las interceptaron en un lugar solitario del camino. Cubiertas de sangre, destrozadas a golpes, estranguladas fueron puestas nuevamente en el vehículo en el que viajaban y arrojadas a un precipicio, con la finalidad de simular un accidente.

La noticia de estos asesinatos conmovió y escandalizó a la nación dominicana e impulsaron al movimiento anti-trujillo. Finalmente éste fue asesinado en 1961 y su régimen cayó poco después.⁷⁸

Sin duda estos crímenes son espantosos, pero desgraciadamente sólo son una pequeña muestra de las atrocidades, que las mujeres pueden sufrir a causa de la violencia, las cifras son alarmantes causa de ello que los gobiernos han tomado en sus agendas el tema de la violencia contra la mujer, como prioritario, como resultado las legislaciones creadas hasta el día de hoy denotan la preocupación y la ocupación de los mismos por atender erradicar y sancionar tan lamentable conducta.

3.1 España.

En este país existe actualmente la correspondiente reglamentación sobre la violencia familiar, consistente en una Ley Orgánica, misma que lleva como nombre: **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, la cual fue promulgada mediante un decreto que fue enviado por parte de las Cortes Generales al Rey Juan Carlos I de España la Ley Orgánica, el día 28 de diciembre del año de 2004. La disposición legal en comento consta de un TÍTULO PRELIMINAR y dos títulos más.⁷⁹

El título preliminar comprende los artículos 1. Objeto de la Ley. y 2. Principios rectores. El título I **Medidas de sensibilización, prevención y detección** que comprende el artículo 3. Planes de sensibilización; el Título I **Medidas de sensibilización, prevención y detección**, esta formado por el artículo 3. Planes de sensibilización.

⁷⁸ www.ispm.org.ar/documentosidex.html 11 de marzo de 2010 a las 12:00 horas

⁷⁹ Ley Orgánica 1/2004 De Medidas de Protección Integral. Aprobada por las Cortes Generales y Sancionada por el Rey Juan Carlos I. España 2004. En <http://www.legislacionespana.org> organizada el día 15 de julio del 2008 a las 13:00 horas

El CAPÍTULO I **En el ámbito educativo.**, incluye los artículos 4. Principios y valores del sistema educativo; artículo 5. Escolarización inmediata en caso de violencia de género; artículo 6. Fomento de la igualdad; artículo 7. Formación inicial y permanente del profesorado; artículo 8. Participación en los Consejos Escolares; y, artículo 9. actualización de la inspección educativa.

Por su parte el CAPÍTULO II denominado **En el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación**, esta compuesto por los artículos 10. Publicidad ilícita; artículo 11 el que no tiene denominación alguna; artículo 12. Titulares de la acción de cesación y rectificación; artículo 13. Medios de comunicación. Y, artículo 14, que al igual que el artículo 11 no tiene denominación.

En cuanto al CAPÍTULO III **En el ámbito sanitario**, lo componen los artículos 15. Sensibilización y formación, y artículo 16. Consejo interterritorial del Sistema Nacional de salud.

El Título II es denominado como: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, contemplándose dentro de dicho apartado el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita, que incluye al artículo 17. Garantía de los derechos de las víctimas; artículo 18 Derecho a la información; y, artículo 19. Derecho a la asistencia social integral.

En base a lo anterior se puede considerar de vital importancia mencionar los aciertos que presenta esta Ley comenzando porque en su título uno se contempla lo relativo a la prevención y concientización de la violencia intrafamiliar ya que por difícil que parezca muchas mujeres sufren de violencia intrafamiliar y no son conscientes de ello; aunado a que en ocasiones por pautas socioculturales se tiende a justificar la agresión; por lo cual es loable el aspecto preventivo que establece esta ley; ya que el error de muchas leyes es únicamente regular respecto a una conducta que ya se contempla pero en tanto no se resuelva la problemática de fondo y se eviten nuevos sucesos se seguirá repitiendo el mismo evento desafortunado una y otra vez.

De igual forma en la ley en cita se prevé la incorporación de una materia relativa a la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género, la cual se imparte en la Educación Secundaria, siendo un gran acierto en virtud de que es necesario educar a los adolescentes al respecto, ya que es en esta etapa de la vida en la que comienzan las relaciones entre ambos géneros y en donde inician las actitudes violentas del hombre hacia la mujer al iniciarse las relaciones de noviazgo, sin embargo al no haber sido sensibilizados al respecto los adolescentes consideran “normales” las actitudes abusivas hacia el sexo opuesto.

Por su parte el título dos hace hincapié respecto a la atención especializada que requiere la mujer que sufre de violencia intrafamiliar ya que es necesario que la Institución que preste auxilio a las víctimas de agresión cuente con profesionales capacitados y de diversas áreas, en virtud de que es necesario abordar la problemática multidisciplinariamente, ya que como se ha mencionado en líneas anteriores la violencia intrafamiliar esta inmersa en situaciones de carácter psicológico, médico y legal principalmente; por lo cual la persona que atiende a la víctima de violencia intrafamiliar debe de estar plenamente capacitada; ya que por el contrario en nuestro país en el ámbito de la administración de justicia muchos funcionarios judiciales consideran que sí a una mujer la golpean es porque le gusta que le peguen; sin tener una verdadera conciencia de lo que implica dicha situación.

Por su parte el título tres trata lo relativo a la tutela institucional, es decir, se procede a la creación de dos órganos administrativos. En primer lugar, la Delegación Especial del gobierno contra la Violencia sobre la mujer, en el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales a los cuales corresponderá proponer la política que el gobierno seguirá respecto a la violencia contra la mujer, de igual forma dicha ley crea el Observatorio Estatal de la Violencia contra la mujer, el cual es un órgano Colegiado que tendrá como principales funciones servir como centro de análisis de la situación y evolución de la violencia contra

la mujer; lo cual es importante, ya que es un reflejo de la política del Gobierno respecto a dicha situación ya que de esta manera se contará con datos que coadyuven a valorar si la postura gubernamental es la adecuada y está solucionando el problema o se deben de adoptar otras medidas.

3.2 Costa Rica.

La Ley 75-86 sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres en Costa Rica, es la reglamentación jurídica que establece las directrices a seguir para contrarrestar la práctica de tan reprobable conducta.

Esta ley posee ciertas particularidades, tales como su naturaleza, que es solamente cautelar y no declarativa, además no es constitutiva ni sancionadora; la tramitación es rápida e implica la participación directa del titular del órgano jurisdiccional, quién se encarga de que el trámite sea ágil y oportuno, asegurando con ello la celeridad del proceso, lo que finalmente se traduce en lo sumario del trámite, el cual es preponderantemente oral.

A decir de Arroyo: “La reglamentación en estudio incluye una protección especial para la mujer que es madre, lo mismo que para las niñas, los adultos mayores, las personas que tienen capacidades diferentes y, en particular, aquellas victimas en las relaciones de pareja, donde exista el abuso sexual incestuoso; el juez deberá procurar la debida observancia del texto legal en favor de las victimas de tal conducta. La principal finalidad de esta disposición legal es la de proteger la integridad física, emocional, sexual y patrimonial de las victimas.”⁸⁰

⁸⁰ ARROYO, Roxana. Las Normas sobre Violencia contra la Mujer y su Aplicación (un análisis comparado para América Central). Ilanud. Costa Rica. 2002. pág. 82

Como vemos esta ley está encaminada a la protección de los grupos de personas más vulnerables y por ende más propensos a ser víctimas de violencia intrafamiliar.

En la reglamentación que estamos analizando se establecen las siguientes formas de violencia:

- **Violencia doméstica;** La cual se traduce es una acción u omisión directa o indirecta ejercida en contra un pariente hasta el tercer grado, por vínculo jurídico o de hecho, relación de guarda, tutela o curatela, que menoscabe su integridad sexual, psicológica o patrimonial. Establece relaciones de parentesco por consanguinidad, afinidad y afectivas. Crea, de esta manera, la legitimación pasiva del tipo de relación que debe existir para poder accionar la norma. El Estado o sus agentes pueden ser sujetos de la ley cuando perpetran y toleran los actos u omisiones de violencia como formas de re victimización.
- **Violencia psicológica:** Consistente en el control de las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, u otra que implique perjuicio en la salud psicológica, autodeterminación o desarrollo personal. En algunos casos no se encuentra el elemento de la intencionalidad para ejercer una acción u omisión de violencia psicológica.
- **Violencia física:** Esta se traduce en la acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona. Es la forma de violencia más reconocida socialmente y más fácil de identificar.
- **Violencia sexual:** Es la acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras formas de relación sexual, mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, amenaza u otro medio que anule o limite la voluntad personal. Deberá acudir a la

aplicación de otra normativa para reconocer como violencia sexual omisiones dirigidas a prohibir la sexualidad en personas adultas mayores o personas con discapacidad.

- Violencia patrimonial: La violencia de este tipo se caracteriza por que la acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, derechos o recursos necesarios para satisfacer las necesidades de las personas agredidas. Existe cierta dificultad en identificar estas formas de violencia y relacionarla con determinadas circunstancias como el reconocimiento de la paternidad o el otorgamiento de la pensión alimentaria, entre otras.

En el caso de los niños o las niñas, adultos mayores y personas con capacidad diferente, por sus características incluye en sus normas la tipología de la negligencia. El ámbito donde se puede producir las acciones u omisiones violentas son el seno familiar o unidad doméstica; en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, de salud y cualquier otro tipo de corporación.

La ley sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres establece dieciocho medidas de protección. En cuanto a la persona agresora son:

- El decomiso de armas en su posesión.
- Prohibir perturbar o intimidar a cualquier integrante del grupo familiar.
- Prohibir presentarse al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la persona agredida.
- Prohibir el mantener armas en la casa para intimidar, amenazar o dañar.

- Orden de abandono del domicilio, con la fuerza pública si hay resistencia.
- Orden de abstenerse de interferir en la guarda, crianza y educación de hijos e hijas menores.
- Orden de reparar en dinero efectivo los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes indispensables para su vida normal.
- Suspensión de la guarda, crianza y educación de los hijos e hijas menores de edad.
- Suspensión de las visitas a hijos e hijas, en caso de agresión sexual a menores de edad.
- Traslado de la guarda protectora a la persona idónea cuando esté a cargo del agresor y la víctima sea menor de edad, se encuentre en estado de interdicción o no pueda valerse por si mismo.
- Obligación alimentaria provisional.
- Embargo preventivo de bienes por plazo no mayor de tres meses.

Las medidas de protección en cuanto a la persona agredida son:

- Fijación de otro domicilio para su protección.
- Otorgamiento del uso exclusivo del menaje de casa por un plazo determinado
- Orden de protección y auxilio policial a la autoridad del vecindario, cuya copia portará la víctima en caso de amenaza fuera del domicilio.

Las medidas de protección en relación con la situación son:

- Orden de allanamiento de morada de acuerdo con el Código Procesal Penal.

- Inventario de bienes inmuebles del núcleo habitacional y de los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la agredida y sus dependientes.⁸¹

Estas medidas, en algunos casos, no contemplan la especificidad de poblaciones protegidas por la ley; caso de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y niñas/os, debiéndose recurrir a su legislación especial.

Su período de duración máxima es de 6 meses, y pueden solicitarlas directamente personas las personas mayores de 12 años de edad que no tengan una discapacidad y que se encuentran en una situación de violencia doméstica. Para el caso de las personas con discapacidad, la ley viola la normativa internacional de derechos humanos al desconocer la capacidad jurídica de actuar. Con estas medidas de protección se pretende garantizar la vida, la integridad personal, los derechos patrimoniales y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia doméstica. También tendrán legitimación activa las instituciones públicas o privadas con programas de protección a los derechos humanos o a la familia.

De acuerdo con esta ley los órganos competentes para conocer el asunto son los Juzgados Especializados en Violencia Doméstica, los Juzgados de Familia y los Juzgados Contravencionales. Es un trámite expedito, simple y rápido. La solicitud puede ser por escrito o de manera verbal, con la facultad de los tribunales de aplicar el impulso procesal de oficio. La solicitud debe contemplar las calidades generales de la persona agredida y de la agresora, los hechos, las pruebas, las medidas solicitadas y el lugar para notificaciones. La

⁸¹ *Ibíd.* pág. 103

persona solicitante de las medidas podrá pedir examen médico y psicológico para valorar los daños sufridos.

De forma inmediata, la persona juzgadora deberá dictar la resolución con las medidas por aplicar y citar a las partes para que en un plazo de tres días comparezcan a una audiencia oral donde se ofrecerán las pruebas. Se procede entonces a notificar, sin que tenga recurso alguno. En la apreciación de la prueba, la persona juzgadora deberá tener presente el in dubio a favor de la agredida y el principio de la no utilización del proceso en beneficio del agresor.

Una vez concluida la comparecencia se resuelve de inmediato si se mantienen las medidas. Cabe entonces un recurso de apelación dentro de los siguientes tres días hábiles, lo cual no suspende la ejecución de las medidas. La resolución del recurso deberá darse en el término de quince días.

La ley establece obligaciones para las autoridades policiales como:

- ✚ Socorrer a las personas agredidas, aún dentro del domicilio; Detener a las personas agresoras y ponerlas a la orden de la autoridad judicial.
- ✚ Levantar un acta de los hechos ocurridos con información de los familiares y vecinos presentes.
- ✚ Decomisar armas y objetos utilizados para amenazar y agredir, y ponerlos a la orden de la autoridad judicial; Testificar en un posible proceso.
- ✚ La ley insta la obligación de vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y su correspondiente ley. En este caso, el ente rector es el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), el cuál tiene las siguientes responsabilidades:
- ✚ Velar por que las autoridades se comporten conforme a las obligaciones de la Convención y de la ley.

- ✚ Tomar medidas para modificar prácticas de tolerancia hacia la violencia contra las personas.
- ✚ Fortalecer el conocimiento de los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia.
- ✚ Promover la modificación de patrones culturales de conductas sexistas.
- ✚ Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración, policía y otras instancias en la correcta interpretación y aplicación de la ley, entre otros.

Por último, la ley establece en el artículo veintidós la obligación de desarrollar un plan nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar. A este respecto la autora en cita señala “Como consecuencia de ello, en 1996 se aprueba el Plan Nacional de Violencia (PLANNOVI), mecanismo que incorpora a la mayor cantidad de instituciones del Estado. Tiene como finalidad que las políticas que fundamentan el Plan sean transversales en todo el sector gobierno; pero especialmente dentro del Ministerio de Justicia, de Salud, de Seguridad Pública, de Educación, Poder Judicial, Instituto Nacional de la Mujer, Instituto Nacional de Estadística y Censo. Forman parte de este sistema las ONGs, Cefemina, Procal, Paniamor y WEM. En 1998, con el Decreto Ejecutivo 26664, se crea en Costa Rica el Sistema Nacional de atención y Prevención contra la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar.”⁸²

Desde que entró en vigencia, la aplicación de la Ley ha sido objeto de evaluación y seguimiento por parte de las instituciones y organizaciones privadas que velan por el cumplimiento de los derechos de las mujeres. Existe un elevado número de solicitudes de medidas de protección en el país, pero no se cuenta con números exactos sobre la cantidad de medidas de protección

⁸² Ibídem. pág. 105

otorgadas por los Juzgados de Familia y Contravencionales que conocen de la materia.

La ley ha otorgado a las víctimas de violencia doméstica una vía judicial expedita para obtener las medidas de protección, sin tener que recurrir a la denuncia penal o a la demanda de familia. Sin embargo persisten una serie de debilidades detectadas en la aplicación de la referida ley:

Es una Ley de Violencia Doméstica pensada para la violencia en relaciones de pareja y no para otros tipos de relaciones familiares. Esto trae como consecuencia que no contemple otras tipologías de violencia y no sean visibles las necesidades específicas de algunas poblaciones, como en el caso de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

La ley está dirigida a intervenir en momentos en crisis con el objeto de tutelar la integridad y vida de las víctimas, pero no contempla acciones para romper con el ciclo de la violencia, por lo que en muchos casos subsisten los actos de violencia.

Existen situaciones en que los agresores utilizan la ley para seguir agrediendo a las mujeres, y expulsarlas de sus casas, o bien, quitarle a sus hijos/as.

Persisten prácticas irregulares por parte de los funcionarios judiciales, sean estos jueces o juezas en la tramitación de las medidas de protección; tales como propiciar la conciliación en lugar de ordenar la audiencia de recepción de prueba.

Existe una especial resistencia, por parte de los funcionarios y las funcionarias, a fijar la salida del agresor de la casa como medida de protección. Hay dificultad para que las mujeres acudan a la vía penal a denunciar el incumplimiento de una medida de protección. No se cumple el plazo de los tres días para realizar la audiencia, por problemas de congestión judicial.

Las víctimas no son debidamente informadas sobre la importancia de asistir a la audiencia de recepción de prueba, por lo que muchas veces las medidas de protección son revocadas.

3.3 En Guatemala.

Por su parte este país latinoamericano cuenta con la Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, mediante el decreto número 97-96 la cual es promulgada en el Palacio del Organismo Legislativo en octubre del año de 1996; cabe mencionar que la ley en cita únicamente cuenta con catorce artículos en los que se define a la violencia intrafamiliar, en su texto se establecen las instituciones que deben recibir denuncias por violencia intrafamiliar así como las medidas de seguridad entre las que se contemplan, ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia en común así como ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos-educativos para ese fin; lo cual es un gran acierto ya que la violencia es algo que se aprende y como tal; un sujeto que aprendió a ser violento de igual manera puede aprender a no ser violento, ya que como en líneas anteriores lo hemos manifestado la violencia intrafamiliar encuentra sus raíces en pautas socioculturales en las que la agresión es vista como algo normal.⁸³

Llama la atención que este ordenamiento legal en su artículo doce señala como deberes del Estado crear a través del Procurador de los Derechos Humanos una instancia que se encargue de coordinar talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces o juezas, personal auxiliar de los Juzgados; oficinas de recepción de denuncias así como en toda institución

⁸³ Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto Número 97-96 Guatemala. 2003. consultada en <http://www.legislacionviolencia.org>. el 20 de julio del 2008 17:00 horas

pública con la finalidad de que estén informados acerca de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias; esto es muy importante ya que en este país se puede observar la ignorancia con que se conducen muchas de sus autoridades judiciales ya que muchas de ellas incluso consideran a la violencia intrafamiliar como un “problema doméstico” y como tal debe de ser resuelto en la intimidad del hogar sin que ninguna autoridad intervenga.

Otra de las obligaciones que establece la ley en cita para el Estado es el fomento para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive del programa de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitimen o exacerben la violencia contra las personas. Esto es importante ya que el fondo del problema de la violencia intrafamiliar tiene mucho que ver con el deseo de dominio de un sexo sobre otro y el desprecio hacia el sexo femenino.

3.4 Estados Unidos de Norteamérica.

Durante los últimos años, se han realizado muchas investigaciones acerca de la relación entre consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en padres de familia y el maltrato infantil. Según la investigación realizada por Chasnoff en 1988, en la ciudad de New York, se encontró que el 50% de casos de maltrato infantil está relacionado con el abuso del consumo de SPA, especialmente alcohol. El 66% de los niños que crecieron en hogares donde los problemas de alcoholismo estaban presentes, fueron víctimas de maltrato físico o presenciaron escenas de violencia intrafamiliar, mientras que el 26% fueron víctimas de abuso sexual.

En el resto de Estados Unidos, según esta misma investigación, el 11% de las mujeres en estado de embarazo, consumen drogas o alcohol. Desde 1987 al 2001, la tasas reportadas del consumo de alcohol relacionadas con el maltrato, han variado de un 25% a un 84%, lo que indica una de dos posibilidades: que hoy en día el número de niños y niñas en alto riesgo de maltrato es mayor a la de hace 17 años y que probablemente sus padres fueron los niños que recibieron maltrato de cualquier índole; o que el cambio de percepción sobre el tema ha llevado a que se incremente notablemente el número de reportes sobre estos casos.⁸⁴

Según la Organización Mundial de la Salud, el 28% de una muestra representativa de mujeres en Estados Unidos reportó al menos un episodio de violencia física de parte de su compañero.

La Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, realizada en 1996 en Estados Unidos, estableció que el 25% de las mujeres reportaron haber sido agredidas física o sexualmente por sus compañeros alguna vez durante la convivencia, en contraste con el 7.6% de los hombres. De la misma manera, se calculó que aproximadamente 1.5 millones de mujeres y 834,732 hombres son agredidas(os) física o sexualmente por su compañero cada año en este país.

De acuerdo con datos publicados por el Departamento de Salud de los Estados Unidos cerca de 903,000 niños fueron maltratados durante el año 2001. Alrededor de 1,200 niños murieron a manos de su familia por agresiones físicas o negligencia.

A diferencia de las mujeres afroamericanas y angloamericanas, las latinas enfrentan mayores obstáculos a la hora de solicitar asistencia para salir del ciclo de violencia que enfrentan en sus hogares; lo cual es debido al

⁸⁴<http://www.cimacnoticias>. 13 de junio de 2009, a las 20:09 horas

desconocimiento del idioma inglés, el miedo a la deportación por su estado migratorio, desinformación sobre el proceso, aislamiento, posible pérdida de hijos por “supuesto abandono del hogar” y dependencia económica de sus maridos, son algunos de los tantos aspectos que impiden a las hispanas a denunciar los abusos de sus esposos.

Por lo tanto es de resaltarse que la situación de violencia intrafamiliar en Estados Unidos se agudiza más aún en la mujer hispana ya que por su situación está desamparada legalmente aunado a que harán todo lo posible para mantener el núcleo familiar, hasta sacrificarse, en pro del bienestar de sus hijos. Inclusive sus familiares tratan de convencerla para que no denuncie a su marido.

Esto es muy difícil de comprender pero es la realidad de la cultura hispana ya que es muy común el pensar que la mujer debe de sacrificarlo todo por sus hijos.

Por otra parte es conveniente señalar que este país a pesar de ser uno de los más desarrollados se encuentra carente de valores y la mayoría de sus programas televisivos tienen un gran contenido de violencia; lo que conlleva a que sea una sociedad que si bien es cierto tiene muchos adelantos económicos y tecnológico tiene muchos problemas de violencia inclusive de niños de muy corta edad que llegan a disparar un arma de fuego para atacar a sus compañeros y maestros y ello nos habla de una sociedad extremadamente violenta que está en una total decadencia moral.

Por otra parte el mencionado país tiene los primeros lugares en enfermedades como la obesidad, así como el stress lo que confirma que vivir en un ambiente peligroso y estresante tiene impactos de largo plazo en la salud.

Es como vivir en una zona de guerra, y ello se ve reflejado en las estadísticas sobre violencia intrafamiliar en dicho país.

3.5 En Arabia.

Es de especial importancia realizar un comentario respecto a este país ya que al ser un estado en donde no se separa la religión de las leyes, es decir son guiados tanto civil como religiosamente por su texto sagrado “El Corán” tan es así que difícilmente se distingue en dicho país un pecado de un delito siendo un mandamiento religioso totalmente machista y que relega a la mujer a una total dependencia hacia la figura masculina sin permitirle desarrollarse en un mundo totalmente creado para los hombres,

Para dar inicio se mencionara el caso de una mujer periodista de nombre Rania Al Baz quien hizo añicos el muro de silencio levantado sobre la violencia contra las mujeres. Las imágenes de su rostro desfigurado sacudieron el país, arrojando un desagradable aunque deslumbrante dardo sobre el abuso que sufren las mujeres bajo la máscara del dogmatismo religioso saudita; ella había sido víctima de la violencia familiar, su esposo la había atacado salvajemente, golpeando su rostro contra el suelo de mármol de su casa hasta provocarle 13 fracturas.

Después de tan cruel acción intentó deshacerse de lo que creía ser el cuerpo sin vida de su esposa cuando ésta mostró señales de vida y, preso del pánico, probablemente arrepentido, la llevó hasta un hospital. El motivo de tan cruel acción, fue producto de la celotipia que el padecía, pues creía que su esposa lo engañaba. La noche del 12 de abril del año 2004, el marido volvió a casa y se encontró a su mujer hablando por teléfono con una amiga de ella, él creyendo que era el supuesto amante, se enoja; Ante dicha situación se generó una discusión, entonces él después de agredirla verbalmente la golpeo sin misericordia.

Debido a la situación que vivió Al Baz, la universidad King Saud de Riyad realizó el primer estudio sobre violencia contra las mujeres en Arabia Saudita. Dicho estudio dejó al descubierto una terrorífica cultura de mujeres maltratadas, mujeres que siempre permanecieron calladas, el 90 por ciento de las cuales había visto cómo sus madres también habían sido maltratadas.⁸⁵

El suyo fue el primer caso y ahora son cada vez más las mujeres que reivindican sus derechos, y no sólo sobre violencia doméstica, sino sobre todo el sistema discriminatorio que se da en esa sociedad y en otras más.

Para la experta en Derechos Humanos Roxana Arroyo: “En el ámbito de la violencia de género de la ONU, Arabia Saudí debe crear leyes que protejan a las mujeres de la violencia y les ayuden a jugar un papel más importante en la sociedad y en los lugares de trabajo. Para ella La falta de leyes escritas que gobiernen la vida privada constituye el mayor obstáculo para el acceso de las mujeres a la justicia; lo cual también se refiere a leyes sobre el matrimonio, el divorcio y la edad mínima para casarse.”⁸⁶

La necesidad de tratar el asunto de los derechos de las mujeres aumentará a medida que se oigan las voces de las mujeres en la sociedad saudí. El país atrajo las críticas internacionales cuando una mujer de 19 años fue condenada a 200 latigazos y a seis meses de cárcel por haber estado con un hombre con el que no tenía relación cuando fue atacada y violada por otros siete hombres en 2006. El pasado mes de diciembre la joven fue perdonada por el rey Abdulá.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ ARROYO, Roxana. Compilación de Instrumentos Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres. Tomo I I. Programa Mujer, Justicia y Género. ILANUD. Costa Rica, 2003, pág. 189

El sistema de Arabia Saudí del hombre como guardián de la mujer restringe la libertad de movimiento de ésta y su participación en el ámbito familiar y social, desde el matrimonio, el divorcio y la custodia de los hijos hasta las herencias, la educación y el empleo.

Arabia Saudí es el único país en el mundo donde las mujeres no pueden conducir y tienen que hacer frente al acoso de la Policía religiosa si se mueven por lugares públicos sin ir acompañadas por un familiar masculino. Todo lo anterior nos da una idea de la situación tan lamentable que viven muchas mujeres iraquíes en donde su situación de dependencia y sumisión es total; y más difícil de la situación que enfrentan la mujeres en nuestro país.

3.6 Declaraciones y convenciones internacionales.

En esta ocasión abordaremos lo relativo a aquellos instrumentos jurídicos que existen en el mundo, incluido a nuestro país, y que tienen relación con la violencia familiar, ello toda vez que, en la actualidad principalmente y en mayor medida, es la mujer quien sufre este tipo de violencia, lo cual ocurre en todas las partes del universo; por tal motivo, podemos afirmar que la violencia esta presente en casi todos los rincones del planeta y que la mujer de ninguna cultura escapa a tal conducta.

3.6.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En primer lugar, es pertinente mencionar que las declaraciones, "...son actos solemnes por los cuales, representantes gubernamentales proclaman su adhesión y apoyo a principios generales que se juzgan como de gran valor y

perdurabilidad...”⁸⁷ Igualmente es conveniente recordar que para que los miembros de un grupo social pueda lograr una convivencia armoniosa, es menester, que el Estado establezca normas que regulen el comportamiento y la coexistencia de sus integrantes; rememoremos también que para que se de dicha convivencia armónica, es necesaria la actuación del Estado en dos planos: el nacional o local y el internacional o externo, instancias que persiguen como fin la convivencia armoniosa entre los individuos.

A nivel internacional tenemos a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el día 10 de diciembre de 1948.

Tomando como punto de partida lo que se entiende por violencia y que se encuentra establecido en la diversa legislación existente en nuestro país y en el extranjero, es que podemos descubrir en la declaración que venimos analizando, y encontramos que en alguno de sus artículos se hace mención del comportamiento armónico de los seres humanos al convivir en sociedad, sobre todo en un plano de igualdad.

En el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos el Hombre, se establece que: **“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”** Podemos advertir que en este artículo se establece en primer término la igualdad que debe existir entre todos los hombres y mujeres en cuanto a sus derechos.

En la misma declaración que venimos siguiendo, en su artículo 2º se incluye lo siguiente: “1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o

⁸⁷ NIKEN. Pedro. La protección Internacional de los Derechos Humanos. Su desarrollo progresivo. Instituto Interamericano de Derechos Humano. Civitas. España, 1997, pág. 262

social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...” Una vez más en el texto encontramos a la igualdad, al mencionarse en este artículo que no debe hacerse distinción alguna con motivo de la raza el sexo, color, idioma o religión; en el mismo artículo se agrega que: “2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona...” De nueva cuenta hace su aparición la igualdad, ya que en esta caso no se podrá hacer distinción alguna por motivo de la condición política, jurídica o internacional del país en donde viva o resida una persona.

Por su lado en el artículo 7º del mismo instrumento legal se señala que: “Todos son iguales ante la Ley, y tienen sin distinción derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”⁸⁸ De nueva cuenta se hace presente la igualdad, pues no se debe hacer distinción alguna de las personas ante la ley; además podemos observar que en los artículos antes mencionados, sobresale la igualdad, la dignidad, la protección de la ley a todos los individuos.

En la declaración que venimos comentando en su artículo 10º no puede ser más categórica su redacción respecto de la igualdad que venimos observando en los artículos que ya hemos mencionado; pues este textualmente señala que: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.” Podemos darnos cuenta que en la redacción de los artículos mencionados se habla de la igualdad, ello con

⁸⁸ GONZÁLEZ, Nazario. Los Derechos Humanos en la Historia. Alfaomega. España, 2002, pág. 277

motivo de no hacerse distinción alguna entre los individuos, nosotros consideramos de vital importancia que dicha falta de discriminación, se hace sobre todo con el sexo femenino, que es de quien trata el tema de nuestro trabajo de investigación.

3.6.2 Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Como su nombre lo indica este acto solemne, se refiere de manera exclusiva a la mujer, abordando lo referente a la supresión de las disposiciones legales existentes, a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de las mujeres, pugnando por alcanzar plenamente la equiparación entre el hombre y la mujer sobre bases de igualdad, elevando a rango constitucional dicha paridad jurídica, esta equivalencia podemos ver que se encuentra plasmada en el artículo 4º de nuestra Carta Magna.

La disposición que ahora ocupa nuestra atención fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución número 2263, el día 7 de noviembre de 1967.

La Declaración ahora mencionada, consta de 11 artículos, en los cuales se plasma la igualdad de la mujer en todos los aspectos; así tenemos que en el primer artículo de la citada declaración, se considera a la práctica de la discriminación hacia la mujer como ofensiva a la dignidad humana, por negar esta la igualdad entre los dos sexos. El artículo 2 del mismo ordenamiento, hace referencia a la adopción de las medidas tendientes a abolir de toda la legislación, la discriminación hacia la mujer, siendo obligatorio el que sea incluida esta en el texto constitucional o su equivalente; en el mismo artículo se incluye la incorporación en los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de otros organismos especializados en eliminar la discriminación

femenina, siendo aceptados a través de adhesión o ratificación y de aplicación inmediata.

En el numeral 3 de la misma declaración, se contempla que es de vital importancia la adopción de aquellas medidas propensas a fomentar la eliminación de los prejuicios, lo mismo que la supresión de las prácticas cotidianas que impliquen la idea de la inferioridad de la mujer. En el artículo 4 de esta misma declaración se incluyen las medidas que persigan asegurar a la mujer condiciones de igualdad en relación al hombre para poder votar y ser elegible, lo mismo que ocupar cargos públicos sin discriminación alguna; derechos que deberán ser incluidos en la correspondiente legislación.

En el artículo 5 del ordenamiento en cuestión, se establece que la mujer tendrá los mismos derechos que el hombre en cuanto a la adquisición, cambio, o conservación de su nacionalidad; lo mismo que la facultad de celebrar matrimonio civil con un extranjero, sin que esto afecte la nacionalidad de ella, para que sea considerada como apátrida o atribuyéndole la nacionalidad de su consorte. A su vez en el artículo 6, siguiendo la tónica de la igualdad y no discriminación hacia la mujer, prevé que ésta, en el caso que esté casada o no, tenga iguales derechos que el hombre, para poder comprar, administrar y heredar bienes, pudiendo disfrutar y disponer de ellos, incluso los adquiridos durante la vigencia del matrimonio, poseyendo capacidad jurídica de ejercicio; pudiendo igualmente escoger marido con plena libertad, teniendo los mismos derechos que este durante el matrimonio e incluso a disolver este.

Enseguida esta el artículo 7 de la citada convención, tenemos que este numeral considera que todas las disposiciones establecidas en la legislación

penal que constituyan una discriminación contra las mujeres deben ser motivo de derogación.

A su vez al referirnos al artículo 8 del mismo cuerpo legal, tenemos que en este caso se contempla la necesidad de adoptarse aquellas medidas apropiadas en la legislación, encaminadas a contrarrestar la trata y prostitución de mujeres.

Continuando con el mismo instrumento legal, tenemos al artículo 9, en el que se considera la necesidad de adoptarse aquellas medidas adecuadas para garantizar a la mujer joven y a la adulta esté casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación para que tenga acceso a ella en todos los niveles y disfrute de los beneficios y apoyos que a la misma se le otorgan.

La conveniencia de que se adopten las medidas adecuadas que aseguren a la mujer casada o no civilmente, iguales derechos que el hombre en lo ámbitos económico y social, también tener derecho, sin discriminación alguna a recibir formación profesional, el poder realizar una actividad remunerada, es decir poder trabajar de manera libre, pudiendo elegir el empleo o actividad o profesión en un plano de igualdad respecto del hombre, ello con las prestaciones que se reciben con motivo del desarrollo de esa actividad.

Tales como disfrutar vacaciones pagadas, derecho a jubilación, a recibir en el caso, una pensión digna por enfermedad o vejez; impidiéndose la discriminación de la mujer con motivo de la maternidad, para que pueda obtener una licencia percibiendo su salario íntegro, pero sobre todo, tener la seguridad de que pueda regresar a sus labores en las mismas condiciones en que lo venía realizando hasta antes de tal estado de maternidad, gozando de las prestaciones de ley para el cuidado de sus hijos.

Todas estas prevenciones se encuentran contenidas en el artículo 10 de la misma convención.

Finalmente, encontramos que es en el artículo 11 de la convención aquí analizada, donde se hace un pronunciamiento por el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, para que todos los estados signantes, o los que ratifiquen o se adhieran a la mencionada convención, se encarguen que sea aplicada esta, acorde a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por tal motivo, se recomienda a los gobiernos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y a todos los individuos, para que hagan todo lo que esté a su alcance, para impulsar y promover la debida aplicación de los principios contenidos en la mencionada declaración.

3.6.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (DEAW), adoptada en 1979 por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.

En su preámbulo y sus treinta artículos, la CEDAW contiene principios claves para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y una serie de medidas que los Estados deben tener en cuenta al elaborar sus agendas nacionales, encaminadas a eliminar las discriminación que impide o anula el acceso de las mujeres a sus derechos y limita sus oportunidades.

Entre esas medidas, los Estados Partes se han comprometido a adoptar las políticas públicas, leyes y políticas de acción afirmativa necesarias para eliminar disposiciones legales y otro tipo de obstáculo, valores y prácticas sociales que discriminen a las mujeres y a las niñas o que su situación de desigualdad en la sociedad.

Esta convención tiene la finalidad de enaltecer el derecho de igualdad entre los hombres y mujeres, para tener juntos un mejor funcionamiento de vida.

3.6.4 Decreto promulgatorio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de BELÉM DO PARÁ”.

Esta convención fue adoptada en Brasil el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro por nuestro país a través del entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León. En la citada convención se reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos en la cual se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a ellos y a las libertades fundamentales. De igual manera en el citado ordenamiento legal internacional se declara que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres así como que dicha situación trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, niveles de ingreso, cultura, nivel educacional, religión y afecta negativamente sus bases.

Cabe mencionar que en el proemio de la citada convención se señala: que: “Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer en el ámbito de la Organización de los estados americanos constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia

que pudieran afectarlas; ya que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.”⁸⁹

En este instrumento se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De igual manera se reivindica el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluyendo ser ajena a toda formación de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Es de destacar que es importante para esta convención que la mujer este libre de violencia; ya que sólo así podrá desempeñarse libremente tanto en su familia como en la sociedad; ya que cuando una mujer sufre violencia esta situación influye negativamente en todas las áreas donde se desempeña.

3.7 En México.

En este apartado se analizarán los instrumentos legales que se encargan de regular lo relativo a la violencia familiar en México; pues como hemos visto en el apartado que antecede, la mujer sufre violencia en cualquier parte del mundo, inclusive en nuestro país; es por ello que aquí nos dedicaremos a estudiar los ordenamientos legales locales, pues hemos visto ya que la violencia esta presente en casi todas las partes del mundo, y que el sexo femenino en ningún país o cultura se encuentra exenta de sufrir dicha conducta.

⁸⁹ CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Ob. Cit. Pág. 218

3.7.1 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Esta ley es la disposición jurídica encargada de proporcionar asistencia a quien sufre violencia familiar, así como de prevenir dicha conducta dentro del territorio del Distrito Federal. Tal ley actualmente se encuentra vigente en esta entidad federativa y su texto original fue publicado tanto en el Órgano Oficial del Gobierno del Distrito Federal que es su Gaceta oficial, lo mismo que en el del Gobierno Federal que se trata del Diario Oficial de la Federación, publicación que se efectuó los días 8 y 9 del mes de julio de 1996, respectivamente.

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar del Distrito Federal.⁹⁰ Este cuerpo legal consta de veintinueve artículos y cinco transitorios divididos en cuatro Títulos, el primero y segundo de ellos constan de un capítulo único; el Título Primero esta dedicado a las Disposiciones Generales, e incluye los artículos 1º al 5º, donde se hace referencia a los conceptos fundamentales que sirven para comprender aquellos términos que se emplean en el texto de dicha disposición legal.

En el Título Segundo denominado De la Coordinación y Concertación, están comprendidos los numerales 6º al 8º, en el que se incluye al elemento humano, representado en un órgano llamado Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, mismo que es el encargado de las actividades que le confiere la propia Ley y cuyo propósito es la citada prevención de violencia familiar.

El Título Tercero del ordenamiento legal al que nos venimos refiriendo recibe el nombre De la Asistencia y Atención; abarcando los artículos 9 al 16 lo relativo a la asistencia, en tanto que el artículo 17 esta dedicado exclusivamente a la prevención, artículo que a su vez se compone de dieciséis fracciones. La

⁹⁰ <http://www.bing.com/search?form=> ley de asistencia y prevención de la violencia familiar de 1996, historia de la legislación contra la violencia de género en México. 06 de noviembre de 2009 a las 18:00 horas

asistencia será proporcionado por medio de personal especializado en materia de violencia familiar que es suministrada en esta materia por parte de cualquier institución, sea esta privada o de cualquiera que pertenezca a la Administración Pública del Distrito Federal, tales como la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, así como la Procuraduría Social, y los Órganos Jurisdiccionales, entre otros; todos del Distrito Federal; dicha asistencia será destinada a brindar protección a quienes reciben este tipo de violencia, lo mismo que conseguir la reeducación respecto de quien la provoque en la familia.

Este título es de vital importancia, puesto que establece algo que generalmente las legislaciones no contemplan y que es la prevención, ya que la mayoría de las leyes sancionan una vez que ya se ha dado el hecho, sin embargo es importante que una ley sea preventiva; otro acierto es la asistencia que se le brinda a los familiares víctimas de esta situación ya que un agresor puede llegar a cometer actos atroces en contra de los miembros de su familia, los cuales frecuentemente le tienen mucho temor a las represalias que pueda tomar la persona violenta y por ello no lo denuncian.

Por otra parte se pretende reeducar al generador de violencia, y esto es importante, ya que si la violencia es algo que se aprende, se puede aprender también a no vivir con violencia, por otra parte si no se reeduca al agresor, seguramente podrá formar uniones con otras personas, en las cuales seguramente, se repetirá nuevamente el círculo enfermizo de la violencia intrafamiliar.

El Título Cuarto abarca cuatro capítulos, el primero de ellos y que se denomina: De los Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición o Arbitraje; ya que las partes pueden resolver sus controversias a través de un conciliador o amigable componedor, y que generalmente los integrantes de una familia han perdido la capacidad de comunicarse sanamente, es por ello que al intervenir un tercero ajeno a la controversia pueda ofrecerles una alternativa de

solución a su problema y así rescatar una familia lo cual es muy importante ya que es el núcleo de la sociedad.

Las únicas cuestiones que las partes no podrán someter a estos procedimientos son las relativas al estado civil o delitos perseguibles de oficio, ya que por su gravedad deberá conocer del asunto la autoridad civil o penal competente. Dichos procedimientos se llevaran a cabo en una sola audiencia, lo cual puede resultar adecuado para las partes, ya que generalmente un litigio es tardado.

Por su parte, el capítulo II establece las Infracciones y Sanciones a las cuales se pueden hacer acreedores los que incumplan lo establecido por la ley en comento, ya que algunas personas hacen caso omiso a los citatorios respectivos, o bien no cumplen con el convenio a que se llegó, por lo cual se les puede aplicar una sanción consistente en multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción; en el caso de que el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o bien un arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Se considera que la sanción que se le imponga al generador de violencia puede resultar irrisoria para éste, si cuenta con altos ingresos económicos.

A su vez, en el capítulo III se establecen los Medios de Impugnación, al señalar en su artículo 29, que contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En nuestra opinión, la presente ley tiene muchos aciertos, el principal de ellos es prevenir, por las razones que hemos vertido con anterioridad, por lo cual consideramos pertinente que en un momento dado todas las legislaciones de los estados de la república Mexicana cuenten con una ley homóloga, ya que

la violencia Familiar se da en todo el país y en los diferentes niveles tanto económicos como sociales y culturales.

3.7.2 Código civil para el Distrito Federal.

En el Título sexto, capítulo III, artículos 323 TER, 323 QUARTER, 323 QUINTUS y 323 SEXTUS del Libro Segundo del actual Código Civil para el Distrito Federal, están dedicados a tratar lo relativo a la violencia familiar; Así en el primero de los numerales mencionados, se establece lo que debería ocurrir en el ambiente familiar, por ello este artículo establece que: **“Los integrantes de una familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica, y sexual, y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.”**

Se hace mención que aquellas personas que forman un núcleo familiar tienen derecho a convivir en un ambiente basado en la cordialidad, en cuanto a su persona, en los aspectos emocional, en lo referente a su situación económica, así como en lo sexual, siendo obligatorio el evitar comportamientos que tengan como consecuencia el provocar la violencia en dicho seno familiar.

Por lo que hace al segundo de los artículos en comento, tenemos que éste está dedicado a establecer lo que debe de entenderse por violencia familiar; por ello dicho numeral textualmente señala lo siguiente: “La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases: I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro. II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistentes

en, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desden, abandono o actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de la estructura psíquica de esa persona; III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlos; y IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas o niños” Para efecto de este artículo se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.”

Se puede observar que en este caso, la ley hace referencia a la violencia familiar, considerando al integrante de una familia, en el caso de existir un lazo de unión entre los cónyuges, los concubinos, o entre parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin que exista limitante alguna en cuanto al grado de este, sea colateral o de afinidad hasta el cuarto grado, lo mismo que el parentesco civil; así pues este tipo de violencia se traduce en el hacer o el dejar de hacer intencional encaminado a realizar un sometimiento en contra de cualquiera de los integrantes de un núcleo familiar; y

que esta acción se puede dar dentro o fuera del lugar en que vive este conglomerado social, acción dirigida a causarle un daño.

Igualmente en este caso advertimos que se consideran cuatro tipos de violencia: en primer término esta la violencia física, consistente en causar un daño de tipo físico, independientemente del medio empleado cuyo fin sea el de provocar un perjuicio en el cuerpo del agredido; la violencia psicoemocional que consiste en todo acto u omisión equivalentes a una prohibición, imposición, condicionamiento, amenaza, injurias, chantajes, celos excesivos indiferencia, actitudes dirigidas hacia una persona que lesionan su autoestima de esa persona; la violencia económica se traduce en el control de los ingresos económicos del dañado, igualmente puede consistir en el apoderarse, el retener o destruir los bienes o propiedades u objetos personales de un integrante de una familia; de la misma manera se considera dentro de este rubro el que el obligado a proporcionar alimentos deje de hacerlo dejando sin dicha subsistencia a quien lo necesita.

Por último está la violencia de tipo sexual consistente en la agresión de un hacer o dejar de hacer, cuyo fin, es obligar a algún miembro de la familia a realizar actos sexuales indeseados. El celo excesivo con el afán de controlar o manipular a la pareja, traduciéndose en un daño; tampoco será pretexto el acto de corrección hacia los menores para ejercer en ellos actos de violencia de ningún tipo.

“ARTÍCULO QUINTUS. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior, llevada a cabo contra la persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.”

Cometerá la misma conducta antes descrita, quien lo haga en contra de quien este bajo su cuidado con motivo del ejercicio de guarda y custodia, y que por tal motivo esta persona se encuentre bajo su protección y cuidado, siendo que por tal motivo la primera quien se encargue de la educación e instrucción del menor, resultando condicionante para ello que el agresor y víctima vivan o hayan vivido en el mismo lugar, es decir en el mismo hogar.

“ARTÍCULO SEXTUS. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.”

Será obligatoria para el integrante de una familia, la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el indebido ejercicio de la conducta de violencia, ello independientemente de que por tal razón se lleguen a cometer otro tipo de infracciones a las disposiciones legales existentes.

3.7.3 Código penal para el Distrito Federal.

Los artículos 200, 201, 201 BIS y 202 del actual Código Penal para el Distrito Federal hacen referencia a la violencia familiar; en el 200 se señala que se castiga a quien por acción u omisión ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de su esposa o esposo, y contra del hombre y mujer de una relación de concubinato, el pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado; igualmente en contra del adoptante o adoptado; y contra el incapaz, sobre el que se es tutor o

curador. En seguida se establece la penalidad que se impondrá a quien realice dicha conducta.

El artículo 201 del mismo conjunto de disposiciones legales, establece lo que se debe entender por:

“I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro. II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistentes en, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desden, abandono o actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de la estructura psíquica de esa persona”. Como se puede apreciar las definiciones que presenta tanto la ley Civil, como la Penal son idénticas, esto no ayuda en nada porque, los índices de violencia se acrecientan constantemente día a día.

A sí mismo el artículo 201 BIS, establece los casos en que se debe considerar las situaciones que se equiparan a la violencia familiar, y cuya sanción es de igual magnitud, aplicable a aquella persona que realice tal conducta en contra de quien se encuentre sujeto a su custodia, su guarda, educación, protección, instrucción o cuidado de quien guarde una relación de hecho, o la haya tenido en un período de hasta dos años antes de que se de tal conducta. Se puede advertir que en primer término se esta hablando de menores de edad e incapaces; y en segundo plano se habla de una relación de pareja con quien se ha convivido como tal por el lapso mínimo de dos años antes de que se produzca la negativa conducta.

3.7.4 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día uno de febrero de 2007, bajo el sexenio del Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado al tener la obligación de garantizar la igualdad en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los ciudadanos, es por esta obligación que se ve en la necesidad de crear un ordenamiento legal donde exista la coordinación, entre los tres estados de gobierno el federal, estatal y municipal. A fin de lograr una prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país.

La ley en cita se compone de 59 artículos, además de 8 transitorios los mismos que son divididos en tres títulos, siendo el primero de ellos denominado Disposiciones Generales, comprendido del artículo 1 al 6, en donde propiamente se hace la referencia a lo mencionado en líneas anteriores a esa coordinación de esferas y esfuerzos, así mismo da las definiciones de los conceptos más importantes a tratar en este precepto legal. El segundo título nombrado como Modalidades de la Violencia, conformado por los numerales 7 al 34, dan la clasificación de los diversos tipos de violencia, ya vistos en las anteriores reglamentaciones legales, lo interesante de esta clasificación es que se presentan dos nuevos tipos de violencia la laboral y docente, la violencia en comunidad y por último la institucional. El título tercero llamado Del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Integrado por los artículos 35 al 59, siendo estos precisamente donde se consagra el objetivo de la coordinación y colaboración que realizaran las diferentes esferas tanto federales, estatales y municipales, con el misión de la conjugación de los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, para lograr con la Prevención, Sanción y Erradicación, cometida en contra de la mujer.

En la medida que un Estado pueda garantizar una vida libre de violencia, llegara a la consolidación de la democracia y la justicia como un bien colectivo haciendo de los hogares, centros de trabajo, escuelas, calles e instituciones espacios seguros y dignos para la mujer.

CAPÍTULO 4

**PROPUESTA DE ADICIÓN DE
LAS LEYES REGLAMENTARIAS
DEL ARTÍCULO 123
CONSTITUCIONAL**

La mujer Salió de la
Costilla del hombre.
No de los pies para ser
pisoteada.
No de la cabeza para ser
superior.
Sino del lado para ser
igual.
Debajo del brazo para ser
protegida.
Y al lado del corazón para
ser Amada...

Anónimo

CAPÍTULO 4. – PROPUESTA DE ADICIÓN A LAS LEYES REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

4.1 Repercusiones de la violencia intrafamiliar en las relaciones laborales.

Es de vital importancia que nuestra legislación laboral contemple como una obligación patronal el crear conciencia en sus trabajadoras y trabajadores sobre la problemática de la violencia que se ejerce dentro de los centros de trabajo, tópico sobre el cual hondaremos en el presente capítulo.

Como se ha mencionado en líneas anteriores la violencia familiar afecta a todos los ámbitos en que se desenvuelve la víctima, siendo uno de ellos el laboral, ya que una persona que no tiene un adecuado ambiente familiar presentara diversas fallas en el desempeño de su actividad laboral y desafortunadamente es poco comprendida por sus empleadores; más aun si en los mismos lugares en donde las trabajadoras desempeñan sus actividades se ejerce violencia sobre ellas.

Cuando se habla de mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas, la primera imagen que surge sobre ellas es la de mujeres con pocos estudios, estrato económico bajo y que dependen económicamente de su marido.

Sin embargo, un estudio realizado por investigadoras del Centro de Desarrollo de la Mujer (Domos)⁹¹, echa abajo esta imagen, pues revela que el maltrato afecta a mujeres trabajadoras, muchas de ellas con estudios

⁹¹ www.cimacnoticias.com/noticias/05may/05050305.html - 04 de diciembre de 2009 a las 19:34 horas

superiores completos, que reciben un sueldo decoroso mes a mes, pero que igualmente sostienen el peso de ser agredidas periódicamente por sus parejas.

Descubrimos, por ejemplo, que no hay un perfil único de la mujer golpeada y que el producto de su desempeño laboral se ve dañado por la violencia familiar que llegan a padecer algunas de ellas. Debido a esta situación, ellas no trabajan con los esperados estándares de exigencia en las funciones y responsabilidades asumidas en sus trabajos y llegan a faltar a su trabajo, presentándose el fenómeno del ausentismo laboral.

El costo que pagan estas mujeres incluye la energía que invierten en lograr un buen desempeño laboral, pese a estar experimentando violencia, ellas intentan trabajar con esa angustia, preocupadas, tristes, lo que paradójicamente coexiste con una sensación de bienestar asociada al espacio laboral, ya que ahí en ocasiones no son reconocidas y no perciben ese lugar como un espacio de libertad.

De acuerdo con la psicóloga Ivonne Fernández, de Domos, las estrategias que ellas despliegan para “funcionar en el trabajo” van en detrimento de su salud física y mental: Son prácticamente dos mujeres: una, la que es agredida y descalificada por su pareja, que sufre insomnio, depresión y angustia, y otra, la que sale de su casa y en su trabajo intenta ser una exitosa profesional.

Esto implica ocultar, a toda costa, cualquier rasgo que delate lo que están viviendo, sobre todo las mujeres que tienen altos cargos, para lo cual incluso recurren a pastillas y ansiolíticos. Sienten vergüenza por lo que les pasa. Por eso están dispuestas a crear en torno a ellas un mundo ideal, donde no hay cabida para el fracaso matrimonial, ser una mujer divorciada y menos tener un hombre que las agrede, dice la psicóloga antes mencionada, que es socialmente inaceptable que una mujer con estas características sea víctima de maltrato.

Descalificación y violencia. Prácticamente la totalidad de las trabajadoras que han vivido y/o están viviendo violencia familiar, ven disminuida, de manera lenta y progresiva, su autoestima.

Donde más impacta el hecho de ser víctima de violencia familiar es, según la investigación, en el campo laboral; las mujeres que viven el problema prefieren no ser promovidas en el trabajo, no participan en reuniones con sus compañeros y dejan sus empleos aunque esto signifique comenzar de nuevo bajo la presión de sus cónyuges.

En ello influye que, muchas veces, son hostigadas por sus parejas si llegan tarde a casa, si ganan más dinero que ellos e, incluso, son violentadas en sus propios lugares de trabajo; en ese sentido, la violencia familiar impacta la trayectoria laboral de las víctimas, ya que no pueden ascender o aspirar a sueldos más altos, dice la socióloga Tatiana Hernández.

En cuanto a la percepción de la influencia de la Violencia Familiar en el desempeño laboral, podemos observar en el Cuadro No. 15 y Gráfico No. 14⁹², que un 32% de los trabajadores Inmersos en Violencia Familiar y un 55% de los No Inmersos, aún no están sensibilizados sobre la magnitud y las repercusiones negativas de la Violencia Familiar en el desempeño de la actividad humana, sea laboral, social, cultural, política, académica, etcétera.

Todo ello se presenta debido a que aún prevalecen ideas como: “El trabajo es una cosa y la vida privada es otra”, “Trabajando me olvido de mis problemas”, “Los problemas se dejan en la puerta”, “no me interesa la vida privada de la gente”.

En base a esto último, se puede afirmar que no es posible desvincular la actividad laboral de la mujer en relación a su ambiente familiar, ya que este último inevitablemente influye en el desempeño de su actividad laboral, pues el

⁹² www.e-mujeres.gob.mx/work/resources/LocalContent/19608/1/KIT.16 de junio de 2009 a las 14:29 horas

ambiente familiar en el cual ella se desenvuelve si afecta de manera considerable el buen o mal desempeños de la mujer trabajadora como lo veremos en el cuadro y la grafica que a continuación se transcriben.

Cuadro No. 15

PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRESA -
HVCA EN RELACIÓN A LA INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO
LABORAL

RESPUESTAS	TRABAJADORES EN V.F.		TRABAJADORES SIN V.F.	
	No.	%	No.	%
SÍ AFECTA EL DESEMPEÑO LABORAL	88	68	92	45
NO AFECTA EL DESEMPEÑO LABORAL	42	32	112	55
TOTAL	130	100	204	100

Gráfico No. 14

PERCEPCIÓN DE LOS
TRABAJADORES INMERSOS EN
V.F. EN RELACIÓN A LA
INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO

PERCEPCIÓN DE LOS
TRABAJADORES INMERSOS EN
V.F. EN RELACIÓN A LA
INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO

La gravedad de las consecuencias físicas y psicológicas, tanto para la víctima como para la familia, hacen de la violencia familiar un importante problema de salud con intensa repercusión social para quien la padece, las principales consecuencias a nivel físico son cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas, quemaduras, enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados debido a relaciones sexuales forzadas, embarazos de riesgo y abortos.

Las mujeres maltratadas durante el embarazo tienen mas complicaciones (hemorragias, infecciones y otras) durante el parto y post-parto y, generalmente, los bebés nacidos bajo esta situación tienden a ser de bajo peso o con trastornos que ponen en riesgo su supervivencia y con secuelas que influyen en su crecimiento y desarrollo posterior. Por lo demás la violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales mediante el homicidio o el suicidio⁹³.

Se puede advertir que como resultado de las consecuencias arriba anotadas, provocará un estado de ánimo físico y mental que induce que la mujer deje de asistir normalmente a sus labores en sus respectivos centros de trabajo, al principio estas ausencias se darán de manera esporádica, de acuerdo con la frecuencia o intensidad de dichos malestares físicos, pero conforme aumente la violencia sufrida por ellas en el seno familiar, de la misma manera será más recurrentes sus inasistencias al trabajo, con lo cual su

⁹³ <http://www.violenciaintrafamiliar.org/mexico/portada.php>. 17 de junio de 2009 a las 16:08 horas

rendimiento laboral será también bajo, y finalmente terminara siendo despedida por el patrón

A nivel psicológico se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia. Luego los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones.

También puede presentarse una reacción tardía descrita como Síndrome de Estrés Post-traumático, consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son: trastornos del sueño (pesadillas e insomnio), trastornos amnésicos, depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, trastornos por somatización, fobias y miedos diversos, disfunciones sexuales y el uso de la violencia hacia otros como con los propios hijos.

A nivel social puede ocurrir un deterioro de las relaciones personales, aislamiento social y la pérdida del empleo debido a lo que ya hemos anotado anteriormente, el incremento del **ausentismo** y a la **disminución del rendimiento laboral**, que desembocara en **el despido** en su centro de trabajo. Este último como consecuencia más grave para la mujer trabajadora, pero no es solamente estos estadios por las que pueden pasar las víctimas de violencia, por el contrario existen otros factores no menos graves, tal como lo es la Salud

Pública, recordando que para nuestro Estado, Es un tópico fundamental de atender.

Recordando que la salud, es uno de los derechos fundamentales consagrados en diversos ordenamientos legales, tanto a nivel nacional como internacional.

Existe otro punto no menos trascendente como es el económico, este aspecto será deteriorado y ese menoscabo, se verá reflejado tanto en la esfera del Estado, patrón y trabajador. Esto es la baja productividad económica, a causa del poco rendimiento laboral por parte de las trabajadoras mexicanas, al ser violentadas tendrá en todos los aspectos una merma considerable, en virtud de que el rendimiento dentro del área laboral no será el mismo por parte de una trabajadora, que sufre violencia familiar, en cualquiera de sus modalidades, a una que no es agredida.

La trabajadora violentada, no tiene el mismo rendimiento, ni físico ni psíquico, la mujer que ha sufrido violencia en su casa o incluso en el trabajo a manos de su pareja u otra persona, no tendrá el mismo desempeño laboral, quizá fue brutalmente golpeada y sus condiciones físicas se ven claramente disminuidas, puede existir otro supuesto como, el estrés, ocasionado este último por el uso de la violencia psicológica, económica, patrimonial o incluso sexual.

La trabajadora al recordar el episodio donde fue violentada o dio origen al sometimiento de su voluntad, pierde concentración en su trabajo y no rendirá en producción al mismo nivel que las que están exentas de esta situación.

La contribución laboral femenina traducida esta en aportaciones económica son vitales para la riqueza del país, tal y como lo muestra la estadística presentada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía

(INEGI), “el registro de la población femenina económicamente activa se ha duplicado en los últimos treinta años, alcanzando en el año 2000 una tasa del 36.4 %, hasta llegar al año 2008 del 42.7%⁹⁴

Como se puede apreciar en líneas anteriores la participación económica de la mujer en el país va en aumento, esto implica que tanto para el Estado y los patrones es una fuente vital para su crecimiento económico.

Por tal motivo al ser despedida la trabajadora tendrá que verse reducido el incremento en la economía del país.

La violencia en contra de la mujer no solo se da dentro de un hogar, desgraciadamente sus efectos trascienden, como un cáncer tanto en la esfera privada como pública, teniendo fuertes repercusiones en el ámbito social, cultural, económico, y político de un país.

4.1.1 Ausentismo.

Esto fenómeno se da debido al clima de violencia que llegan a vivir una gran cantidad de mujeres en México, así cuando las huellas de los golpes recibidos en algunas mujeres son demasiado visibles, prefieren ausentarse de su trabajo, debido a que les da pena que al darse cuenta sus compañeros y compañeras de esas huellas, les pregunten el por que y en ocasiones no sepan de que manera justificarlos; en otras veces es tanto su temor que sienten inseguridad al salir a la calle y entonces comienzan a faltar a su trabajo, aunado a esto como ya oportunamente se ha visto con antelación, las consecuencias físicas y psicológicas provocaran que la mujer trabajadora deje de asistir a sus

⁹⁴ <http://www/inegi.gob.mx.cuántas mujeres trabajan en méxico>. 26 de febrero de 2010 a las 21:48 horas

labores, trayendo como consecuencia que el patrón de acuerdo con la ley laboral la despida de manera justificada, es decir sin responsabilidad para él.

4.1.2 Bajo rendimiento laboral.

Como ya se ha mencionado este problema se presenta cuando a consecuencia del ambiente de violencia en que viven algunas mujeres, desempeñan sus actividades laborales de manera anormal debido a las alteraciones tanto físicas como de carácter psicológico, producidas en ellas por la violencia familiar a que se encuentran sujetas, sus organismos no estarán del todo aptos para realizar esfuerzos físicos o para poder estar concentradas en las labores que les corresponde desempeñar, luego entonces no rendirán los resultados que se espera de ellas, como consecuencia de la violencia que padecen será notorio el bajo desempeño laboral que tendrán, con las implicaciones legales que resulten con tal motivo.

Tal repercusión naturalmente afectara al patrón como se verá a continuación.

México, (Notimex)⁹⁵.- Las empresas mexicanas pierden casi ocho mil millones de pesos (mdp) al año, así como 23 millones de horas laborales, a causa de la depresión que empleados padecen por problemas familiares. Así lo informó el Consejo de la Comunicación, A.C., con base en un estudio cuantitativo y cualitativo que demuestra que 53 por ciento de los empleados mexicanos reconoce que tener problemas familiares afectan su desempeño laboral.

⁹⁵ www.elperiodicodemexico.com/nota.php?sec=Nacional-Finanzas&id=86875 - 35k -.19 de junio de 2009 a las 19:25 horas

El estudio estuvo a cargo de las empresas Ímpetu, Cinco y de la Riva, se aplicó en empresas del Distrito Federal; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán; Puebla, Puebla; y, Tijuana, Baja California; en más de dos mil personas para cada tipo.

Este martes, Gabriela de la Riva presentó los resultados de la encuesta cualitativa para determinar cuáles son los principales problemas familiares que repercuten en el desempeño laboral. El primer lugar lo ocupan los problemas relacionados con la pareja, después con los hijos, con la salud y la economía.

En el primer caso, la infidelidad encabeza las causas que provocan una notoria disminución en el desempeño laboral, seguida con la falta de comunicación con la pareja, el divorcio, la desunión, violencia física y psicológica, así como la falta de apoyo.

También afectan el rendimiento laboral aspectos de salud y economía. En tanto, los problemas de trabajo que influyen en la familia son el incumplimiento en los horarios laborales que provoca falta de convivencia familiar, carencia de reconocimiento al logro y éxito. Estos últimos que repercuten en la autoestima, la mala relación con jefes y el temor a perder el empleo.

Respecto al estudio cuantitativo, en torno a la integración y desintegración familiar y sus repercusiones en la productividad laboral, la experta Mercedes Poiré hizo la presentación respectiva.

Explicó que los problemas que con mayor frecuencia enfrentan los empleados son de índole económica (62 por ciento), relacionados con pleitos y discusiones (60 por ciento), de salud (43 por ciento) y de faltas de respeto en sus familiares (34 por ciento).

A esto se suman los problemas de alcoholismo (15 por ciento), violencia intrafamiliar (13 por ciento), falta de cooperación entre los miembros de la familia (10 por ciento) y drogadicción (tres por ciento).

Las principales manifestaciones de los problemas familiares de acuerdo con la opinión de los entrevistados son cometer errores en el trabajo (52 por ciento), perder tiempo platicando con los compañeros (34 por ciento), enfermedades (32 por ciento); Además, tener problemas para realizar el trabajo adecuadamente (26 por ciento), impuntualidad (24 por ciento), accidentes de trabajo o ausentismo (14 por ciento), beber alcohol en exceso (nueve por ciento) y tomar medicamentos o drogas (cuatro por ciento).

Las principales preocupaciones de los empleados se relacionan con el mantenimiento de la salud, por lo que una de las principales manifestaciones de problemas familiares y laborales se da en torno a este tema, además de que cualquier problemática de índole familiar o laboral, se refleja en el estado de ánimo de las personas.

Los estados emocionales que presentan los trabajadores con problemas familiares son enojo, estrés, tristeza, decepción, frustración, angustia, impotencia, irritabilidad, confusión, inseguridad y depresión.

4.1.3 Salud Pública.

En este apartado abordaremos este gran punto sin duda de gran trascendencia, tan es así que muchos gobiernos han elevado, las repercusiones de la violencia contra la mujer como tema central para sus administraciones.

La Organización Mundial de la Salud O.M.S define a la salud como: él estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no solo la ausencia de afecciones y enfermedades.⁹⁶

En la definición antes citada, demuestra que la salud es un estado completo del bienestar tanto en el aspecto físico, psíquico y social, justamente es en estos donde el ejercicio de la violencia hace su presencia, se ha acordado por diversas naciones que el tema de la violencia en contra de las mujeres

Con el trabajo se puede perder la salud, cuando este se realiza en condiciones que pueden causar accidentes o enfermedades, rompiendo el equilibrio mental y social de las personas.

Se ha acordado por diversas naciones, que el tópico de la violencia contra la mujer, es una prioridad en virtud de las repercusiones negativas que se han presentado a tal grado que dichas administraciones lo toman como asunto de salud pública.

La forma más común de la violencia contra la mujer, es la que se da en hogar o en el entorno familiar, algunas investigaciones muestran que una mujer tiene mayor posibilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero sentimental actual o anterior, que por otra persona. Por ejemplo, un hombre puede patear, morder, abofetear, dar un puñetazo, estrangular a su esposa o concubina, quizá le ocasione quemaduras, tire ácido, violadas ya sea con partes corporales u otros objetos, incluso hacer uso de armas letales para apuñalarlas o dispararles, resultando gravemente lesionadas o incluso asesinadas.

⁹⁶ [http://oms.-prevencion/concepto de salud](http://oms.-prevencion/concepto%20de%20salud) 09 de marzo de 2010 a las 22:08 horas

Las mujeres trabajadoras al verse lesionadas, acuden al servicio de salud social con el que cuentan como una prestación de ley a la que tienen derecho, haciendo uso de esta práctica en forma constante, recordando lo visto en el primer capítulo del presente trabajo, se aborda el tema del ciclo de violencia, a hora bien cada vez se presenta de manera recurrente, teniendo como resultado el ejercicio cada vez más repetido del sistema de salud, situación que no debería ocurrir.

Pero no solo dentro del hogar el compañero sentimental, el agresor, ejercerse violencia sobre la mujer, bastaría con una llamada a ella, durante su jornada laboral, para que el agresor violento a la mujer en forma psicológica, logrando con esta conducta que la trabajadora pierda la concentración en el ejercicio de sus labores, lo que ocasionara un accidente de trabajo, quizá con consecuencias irreversibles, como lesiones permanentes las cuales implicarían, que como dicho accidente ocurrió dentro del centro de labor, traería como efecto un riesgo de trabajo.

Tal y como lo dispone la Ley Federal Del Trabajo, vigente en nuestro país en sus artículos 473 y 474 respectivamente, que a letra indican:

Artículo 473.- Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente, en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera sean el lugar y el tiempo en que se presente.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

Del análisis de los artículos antes citados podemos ver, que el trabajador puede sufrir un riesgo de trabajo, en cualquier momento, ahora bien a esto se le suma que la mujer trabajadora, es violentada constantemente, que está expuesta al estrés postraumático a consecuencia de la ejercida violencia en su contra, colocándola en la posibilidad de que sea blanco de la distracción y la desconcentración en su labor, incluso al ser violentada dentro del centro laboral con una simple llamada telefónica, por parte de sus agresor.

Por ejemplo, una trabajadora por obtener un poco más de ingresos permanece en su trabajo por más tiempo para hacer unas horas extras, esto implica un retraso al regreso de su hogar, provocando en el agresor un cumulo de tensiones que son descargadas en forma violenta, cuando llega o le contesta el teléfono, esto es solo por mencionar un supuesto.

Ahora bien cuando el riesgo puede producir alguno de los supuesto establece el artículo 477 de nuestra legislación laboral...

Artículo 477.- Cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I. Incapacidad;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total; y
- IV. La muerte.

Al presentarse cualquiera de los supuestos antes mencionados, se da la figura de la indemnización, entre otras prerrogativas y derechos que tiene el trabajador, de acuerdo a lo establecido en la ley en su artículo 487, que a la letra dispone.

Artículo 487.- Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente título.

De lo establecido en líneas anteriores se deriva que si la mujer trabajadora, no sufre violencia, bajo sus diversos tipos llamada psicológica, física, patrimonial, sexual, económica, no podrá presentarse alguno de los supuestos antes mencionados.

Esto es el patrón no sufrirá un deterioro tanto económico, ni en cuestión de productividad, pero el beneficio no es sólo para el patrón sino también para el Estado y la trabajadora, esto es el Estado a través de sus instituciones del sector salud no tendrá que desprenderse de los recursos tanto materiales como humanos, para atender a las trabajadoras que han sido violentadas y a causa de estas acciones han sufrido un riesgo de trabajo o simplemente las consecuencias físicas y psicológicas que deja el ejercicio de la violencia contra la mujer, en cuanto a la trabajadora esta tendrá un mejor desempeño laboral implicando quizá una mejor productividad lo cual conseguirá un mejor salario, y junto con este otros beneficios.

Es por ello la necesidad de crear, programas, talleres, campañas a fin de que los trabajadores puedan identificar y encuentren la ayuda necesaria, para

poder prevenir, eliminar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer.

Todos los hombres y mujeres deben darse cuenta del gran problema que es el ejercicio de la violencia, recordando que su uso es cada vez más recurrente y reiterada, ejerciéndola con mayor intensidad, pero esto desgraciadamente no es lo más grave, el comportamiento violento que se da dentro de un hogar puede tener repercusiones integrales por ejemplo; los varones que son testigos de la tremendas golpizas, que sus madres reciben a manos de sus padres o compañeros sentimentales, tienen mayor probabilidad de usar la violencia para resolver desacuerdos que se les presenten en su vida adulta.

Las niñas que presencian el mismo tipo de violencia tienen mayor probabilidad, que otras niñas de establecer relaciones en las que serán maltratadas por sus compañeros.

Por lo tanto la violencia tiende a transmitirse de generación en generación, haciendo de este problema un ciclo interminable.

4.1.4 Despido.

La Ley Federal del Trabajo vigente contempla en su artículo 47 diversos supuestos para poder rescindir la relación laboral existente sin responsabilidad para el patrón; es así que al actualizarse cualquiera de tales hipótesis traen como consecuencia que éste último pueda dar por terminada dicha relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad, es decir puede despedir a los trabajadores o trabajadoras que incurran en cualquiera de tales causales.

Tal es el caso cuando el o la trabajadora dejan de concurrir a sus labores por más de tres días; también será causa de despido el que se

provoquen daños a los materiales empleados con motivo de su trabajo debido a negligencia; lo será igualmente cuando por descuido o imprudencia inexcusables lleguen a poner en riesgo la seguridad del establecimiento o de las personas que laboran en el; Otro caso es cuando la trabajadora llegue a tener más de tres faltas consecutivas en un periodo de treinta días sin permiso del patrón o sin causa justificada, también se actualiza este supuesto cuando se acumulan seis faltas de manera discontinua, en el mismo lapso de tiempo (30 días) situación que usualmente se encuentra prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo o en el Reglamento Interior de Trabajo.

4.2. Necesidad de crear en los centros de trabajo campañas tendientes a concientizar a las trabajadoras acerca de la violencia familiar y como prevenirla.

Aunado a que la mujer trabajadora sufre violencia en el seno de la familia a la cual ella pertenece y que como ya se ha visto, esto le provoca diversas alteraciones, desde las físicas hasta las psicológicas, sucede que en el ambiente laboral en el que se desenvuelve igualmente se dan situaciones de violencia en contra de ella misma, que, como también ya se ha manifestado en el presente trabajo de investigación, situación que tiene repercusiones, mismas que provocan daños en ella y en su productividad laboral y consecuentemente para el patrón, debido al bajo desempeño de dicha mujer trabajadora.

Como se ha dicho en su oportunidad, es en el centro de trabajo, el lugar donde la mujer trabajadora, después de su hogar, pasa un tercio del día y a veces más tiempo (cuando se trabajan horas extras); y es en ese lugar donde en ocasiones sufre también actos de violencia, es por eso que es ahí el sitio donde se vuelve necesario, se fomenten campañas que tengan como objetivo el de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra dichas mujeres; llevando a cabo acciones que se encuentren enmarcadas dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La violencia en la actualidad es un fenómeno sociocultural que alcanza diversos ámbitos, uno de ellos es el lugar de trabajo. Aunque este último en general ha sido considerado tradicionalmente como un ambiente relativamente benigno y libre de violencia, nuestra concepción del problema ha evolucionado hacia el concepto de que la violencia laboral no es un problema individual episódico, sino que es un tema estructural estratégico enraizado en factores sociales económicos culturales y organizacionales más amplios, que ha comenzado a preocupar a la sociedad por sus altos costos en salud y en la economía de los países. La mujer, como parte del mundo laboral, está propensa a sufrir violencia de diversa índole, siendo frecuente por sus características de género el acoso sexual, la inequidad salarial entre otros

La violencia es percibida como un problema de salud pública y es preocupante ya que afecta a todos los individuos, adquiriendo múltiples formas y llegando a diferentes ámbitos como la violencia en la mujer, maltrato infantil, violencia familiar, violencia sexual y violencia laboral.

A manera de conclusión se puede observar que la violencia en la mujer es un problema mundial, que atraviesa razas, países y diversas sociedades con bajos y altos niveles socioeconómicos, pues es un fenómeno cultural, arraigado en la sociedad y predeterminado por la estructura patriarcal.

4.3 Análisis del artículo 132 de la ley Federal del Trabajo.

Recordemos que la Ley Federal del Trabajo, es el ordenamiento legal que regula las relaciones que existen o se dan entre los patrones y sus trabajadores, dentro de este cuerpo legal se encuentra el artículo 132, el cual está comprendido dentro del Título Cuarto denominado DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES, en su Capítulo I, denominado OBLIGACIONES DE LOS PATRONES, asimismo el

numeral antes citado esta conformado por veintiocho fracciones, mismas que veremos a continuación.

Así pues, encontramos que la fracción I está dedicada a regular el cumplimiento de aquellas disposiciones contenidas en las normas de trabajo que se aplican en las correspondientes empresas o establecimientos, en los cuales prestan sus servicios los trabajadores. La fracción II prevé el pago de los salarios de los trabajadores, lo mismo que las indemnizaciones, de acuerdo a la normatividad vigente en el establecimiento o empresa de que se trate. A su vez la fracción III, se encarga de establecer como obligatorio el que el patrón proporcione oportunamente a sus trabajadores aquellos útiles, instrumentos y herramientas que le son necesarios al trabajador, para el desempeño de sus actividades, pero el patrón no solo cumple con esta disposición con hacer entrega de tales materiales, sino que para que efectivamente el trabajador esté en posibilidad de realizar sus actividades es necesario que tales instrumentos de trabajo sean de buena calidad, mismos que serán reemplazados por otros cuando ya no sirvan para el fin propuesto, la excepción a tal regla se presenta cuando el trabajador se compromete a usar herramientas propias. El patrón no podrá pedir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los instrumentos de trabajo.

Por su parte la fracción IV complementa lo dispuesto en la fracción anterior, en cuanto a que será obligatorio que el patrón proporcione un local en donde se guardarán los instrumentos de trabajo propiedad del trabajador, en el caso de ser necesario que tales herramientas deban permanecer en el centro de trabajo, sin que le sea permitido al primero de los mencionados retener tales instrumentos a título de indemnización , garantía u otro, pudiendo el segundo de los mencionados, solicitar el registro de los instrumentos llevados por este.

La fracción V, señala que es obligatorio para el patrón, el conservar un número suficiente de asientos o sillas en los centros comerciales, oficinas,

hoteles y restaurantes, a disposición de los trabajadores, para descansos a intervalos. Fracción VI, guardar el patrón la debida consideración y respeto, absteniéndose de cualquier maltrato físico o verbal.

En cuanto a la fracción VII, la ley establece la obligatoriedad del patrón a petición del trabajador de expedir quincenalmente una constancia que ampara el número de días trabajados, lo mismo que el salario percibido. Fracción VIII, expedición a petición del trabajador, igualmente en el caso de que se separe, para que dentro del término de 3 días se le expida constancia de los servicios prestados. En cuanto a la fracción IX, contempla, esta incluye la situación en que se debe permitir a los trabajadores el libre ejercicio del voto en las elecciones, lo mismo que para cumplir, en su caso, los servicios de jurados, electorales y los del censo, establecidos en el artículo 5º constitucional, siempre y cuando, dichas actividades deban de prestarse dentro de su horario de labores.

Fracción IX, el permitir a los trabajadores faltar a sus actividades para desempeñar actividades sindicales, sean estas transitorias o permanentes, limitándose el número de ellos para no entorpecer las labores, hasta por un lapso máximo de seis años, pudiendo reincorporarse al mismo puesto y con sus mismos derechos.

Por lo que hace a la fracción XI, se trata de la obligación patronal de hacer del conocimiento del sindicato titular y de los trabajadores de las categorías inmediatas inferiores, de las plazas de nueva creación, de las vacantes definitivas y las temporales, para que ejerzan sus derechos escalafonarios. Fracción XII.

El establecimiento y sostenimiento de las escuelas denominadas "Artículo 123 constitucional", ello acorde a los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública. Por lo que hace a la fracción XIII, esta hace referencia a la obligación de colaborar con las autoridades competentes, a fin de combatir el analfabetismo. Continuamos con la fracción XIV. Aquí, se habla

de la obligación patronal cuando tengan más de cien pero menos de mil trabajadores para que sostengan la preparación técnica, industrial o práctica de uno de tales trabajadores o de uno de los hijos de ellos.

La fracción siguiente que es la XV hace mención de la obligación de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, lo cual se encuentra regulado en la misma Ley Federal del Trabajo. La fracción XVI hace referencia a la obligación patronal de adoptar las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, incluyendo todos aquellos lugares de tales establecimientos en que deban desarrollar sus labores los trabajadores, todo ello encaminado a prevenir todo riesgo de trabajo.

En la fracción XVII del artículo que venimos analizando, se incluye la obligación patronal de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos para prevenir enfermedades y accidentes de trabajo en los centros de trabajo, teniendo a la mano los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar los primeros auxilios en los centros de trabajo, siendo obligatorio el dar aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra.

Por lo que hace a la fracción XVIII, es obligatorio para los patrones la difusión de los reglamentos y disposiciones de seguridad e higiene relativas a la prevención de accidentes en los lugares en donde se preste el servicio por parte de los trabajadores, fijando visiblemente carteles alusivos a dicho fin.

Continuamos con la fracción XIX, en donde se establece la obligación de proporcionar a los trabajadores los medicamentos profilácticos que determina la autoridad sanitaria en los lugares que existan enfermedades tropicales o endémicas, o en el caso que exista riesgo de epidemia.

Del mencionado artículo 132 en su Fracción XX se hace referencia a la obligatoriedad patronal, en el caso de que en una población rural fija se mayor de doscientos trabajadores, se debe contar con un espacio no menor de cinco

mil metros cuadrados par al establecimiento de servicio públicos municipales como mercados y centros recreativos, siempre y cuando dicho centro de trabajo se encuentre ubicado a una distancia no menor a cinco kilómetros de la población más próxima. Fracción XXI, Proporcionar a los sindicatos, previa solicitud de estos, de un local destinado a las actividades propias de la organización de trabajadores, cobrando la correspondiente renta de dicho local. Fracción XXII, practicar los descuentos solicitados por los sindicatos relativos a las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas e incluidas en los estatutos del sindicato en cuestión.

Fracción XXIII. Hacer los descuentos de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, acorde a lo dispuesto en la propia ley, en lo que respecta a la fracción XXIV, se señala la obligación de permitir la inspección y vigilancia que lleven a cabo las autoridades del trabajo en relación a la verificación de la observación de las normas del trabajo, facilitando los informes respectivos que les sean requeridos por dichas autoridades; pudiendo los patrones cerciorarse de la identidad de estas últimas.

La fracción XXV hace referencia a la obligación de favorecer el fomento del deporte y las actividades culturales entre los trabajadores, proporcionando para tal efecto los equipos y útiles necesarios para tal finalidad.

Fracción XXVI, realizar las deducciones previstas en la misma ley y entregar el importe de tales descuentos a la institución bancaria designada, o en su caso al Fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores. La obligación aquí contenida no convierte al patrón en deudor solidario del crédito concedido al trabajador. Fracción XXVII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección otorgada en su favor en la reglamentación correspondiente; y fracción XXVIII, participar en la conformación de las comisiones incluidas y contempladas en la propia ley a favor de los trabajadores.

Como se puede observar en estas veintiocho fracciones que forman parte del artículo 132 de la ley laboral, se incluyen diversas disposiciones, y de la lectura de ellas podemos darnos cuenta que en todas, de una manera u otra se establecen situaciones que favorecen o protegen de diferente manera a los trabajadores y las trabajadoras, brindándoles garantías para el mejor desempeño de sus actividades buscando la superación y las condiciones óptimas en el desempeño de sus labores en busca de un mejor rendimiento.

4.4 Análisis del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora nos corresponde ver lo referente a la ley laboral de los trabajadores al servicio del Estado, para lo cual revisaremos la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; para realizar dicha actividad nos ubicamos en el citado ordenamiento legal en su Título Segundo denominado Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, capítulo IV, artículo 43, mismo que está compuesto de diez fracciones, que incluyen las obligaciones de los titulares a que hace referencia el artículo 1º de la misma ley, tal y como lo veremos en seguida.

La fracción I hace referencia a la obligación patronal de preferir, en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad dando preferencia a los trabajadores sindicalizados, respecto de aquellos que no pertenezcan a dicha agrupación gremial; igual criterio se aplicara en el caso de quienes representen la única fuente de ingresos familiares; mismo trato se dará a los veteranos de la revolución de nuestro país; similar situación se aplica para los sobrevivientes de la invasión norteamericana de 1914; también para los ya anteriormente hubieran trabajado con ese mismo patrón, y a quienes tengan acreditado mejor derecho escalafonario.

Fracción II, el cumplimiento con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes, a que se encuentren obligados los patrones. Fracción III, aquí se establece la obligación del patrón de reinstalar a aquellos trabajadores que hubieren sido despedidos injustamente y que hubieren obtenido laudo a su favor, además deberán de cubrir a los trabajadores el pago de los salarios que hubieran dejado de percibir estos por motivo del injustificado despido. Tratándose de suspensión de plazas los trabajadores que resultaran afectados, tendrán derecho a que se les otorgue, en su caso, a que se les otorgue otra equivalente en sueldo y categoría.

Fracción IV. En el caso de que el trabajador separado injustificadamente de su trabajo hubiera obtenido laudo a su favor y además también optare por la indemnización de ley, el patrón tendrá la obligación de cubrir dicho importe, acorde a la partida correspondiente del presupuesto de egresos destinado para el efecto, haciendo dicho pago en una sola exhibición, en la cual se incluirá el pago de los sueldos dejados de percibir, prima vacacional, prima dominical, aguinaldo y quinquenios (pago de una prima acumulable que se hace por cada cinco años de servicio). Fracción V Facilitar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales que necesiten para realizar el trabajo contratado.

Fracción VI, Cubrir oportunamente las aportaciones previstas en las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales, tales como atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria; recibiendo, cuando el caso lo amerite la correspondiente indemnización con motivo de haber sufrido accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; estas mismas prestaciones en los casos de enfermedades no profesionales y de maternidad; jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte; asistencia médica así como medicinas para los beneficiarios del trabajador, o sea sus familiares, de acuerdo a lo estipulado en la ley del ISSSTE; establecimiento para centros vacacionales y para recuperación, guarderías infantiles y tiendas con productos a precios

económicos; establecimiento de escuelas en donde se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores obtengan los ascensos de acuerdo al escalafón para mantener su aptitud profesional; facilitar el arrendamiento y compra de de habitaciones baratas; la creación de depósitos a favor de los trabajadores con aportaciones sobre sus sueldos básicos con la finalidad de integrar un fondo de vivienda, que permita el otorgar a los trabajadores créditos baratos para la adquisición en propiedad o condominio, casas cómodas e higiénicas, ello a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

En cuya ley se incluirá los procedimientos para la adjudicación y otorgamiento de créditos para tal fin; Conceder licencias a los trabajadores sin perjuicio de sus derechos y antigüedad, cuando desempeñen cargos sindicales, al ser promovidos temporalmente a ocupar alguna comisión en dependencia diferente a la de adscripción, cuando desempeñen cargos de elección popular, cuando el trabajador sufra enfermedad no profesional, por razones de índole personal del trabajador, hacer las deducciones de sus salarios, solicitadas por los sindicatos, e integrar los expedientes de los trabajadores, así como rendir los informes requeridos para el trámite de prestaciones sociales.

Se puede advertir que las fracciones que conforman este artículo, contienen una serie de disposiciones que van encaminadas a proteger al trabajador en diferentes aspectos, pero siempre buscando la prosperidad del mismo y de las personas que dependen económicamente de él; todo ello con el propósito de brindarle protección para un mejor desempeño en sus actividades, ofreciéndole bienestar social, cultural y económico.

4.5 Propuesta de adición de la obligación de los patrones y titulares de fomentar campañas de prevención de la violencia intrafamiliar en los centros de trabajo.

Al ser, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los conjuntos de normas que regulan las relaciones de los trabajadores incluidas en el artículo 123 de la Constitución Política de nuestro país, respectivamente en los apartados “A” y “B”, es por esta razón que se propone una adición a tales disposiciones leyes reglamentarias, a fin de que en ellas se incluya como obligatorio para los responsables de las correspondientes fuentes de trabajo, el fomento de campañas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

4.5.1 En la Ley Federal del Trabajo.

Toda vez que es la Ley Federal del Trabajo, el ordenamiento legal respectivo, que a la fecha se encuentra vigente en nuestro país, que rige las relaciones existentes entre trabajadores y patrones contemplados en el artículo 123 de la Constitución Federal en su apartado “A”, y es en el Título Cuarto, denominado Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y Patronos, el cual en su Capítulo I establece concretamente las obligaciones de los patrones, mismas que están contenidas en el artículo 132, por ello en este cuerpo legal es donde se propone se adicione una fracción que regule la obligación del patrón, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Concretamente la propuesta consiste en que se adicione una fracción a esta ley, para que le corresponda el número XXIX, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES

CAPITULO I OBLIGACIONES DE LOS PATRONES OBLIGACIONES PATRONALES

ARTÍCULO 132. Son obligaciones de los patrones:

I...

.....

XXVIII...

XXIX. En concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, toda vez que dicho ordenamiento legal es de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio de la República Mexicana:

1.- Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal que labora en el centro de trabajo, resaltando la importancia de la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

2.- Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, promoviendo el cabal cumplimiento de tales derechos, garantizando plenamente la integridad de quienes denuncien algún acto de violencia cometido en contra de ellas.

3.- Canalizar a las víctimas a las instituciones del sector salud, al igual que de atención y de servicios, tanto públicos como privados, para que reciban la atención médica, psicológica y jurídica de manera integral, gratuita y expedita, brindándoles la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones para su atención.

4.- Apoyar la creación de un programa de reeducación integral para los agresores.

5.- Comunicar a las autoridades competentes, con la finalidad de que, cuando proceda se sancione a los agresores de mujeres.

6.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros, a fin de eliminar la violencia contra las mujeres.

4.5.2 En la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado.

Siendo la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el ordenamiento legal que rige las relaciones entre los titulares y trabajadores de las dependencias incluidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado "B", mismas obligaciones que están contenidas en el Capítulo V artículo 43, por esta razón se propone la adición de una fracción que regule la obligación de los titulares, a fin de que tomen en los lugares de trabajo las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Concretamente la propuesta consiste en que se adicione una fracción XI a la ley antes citada, la cual quedaría de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:

I....

.....

X...

XI. En concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y tomando en consideración que este

ordenamiento legal es de orden público, de interés social y de observancia general dentro del territorio de la República Mexicana:

a) Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal que labora en las dependencias a su cargo, poniendo énfasis en la importancia de la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

b) Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, promoviendo el puntual cumplimiento de estos derechos, garantizando a plenitud la integridad de quienes realicen la denuncia de algún acto de violencia cometido en contra de ellas.

c) Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros, a fin de eliminar la violencia contra las mujeres.

d) Canalizar a las víctimas hacia las instituciones del sector salud, al igual que de atención y de servicio, tanto públicas como privadas, para que reciban oportunamente la atención médica, psicológica y jurídica de manera integral, gratuita y expedita, brindándoles toda la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones para su atención.

e) Hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes, a fin de que cuando proceda, se sancione a los agresores de mujeres.

f) Apoyar la creación de programas encaminados a lograr la reeducación integral de los agresores.

g) Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros, a fin de eliminar la violencia contra las mujeres.

Respecto a las adiciones anteriormente propuestas, se puede afirmar que estas son de vital importancia, debido a que el ser humano debe convivir y trabajar en un ambiente de tranquilidad, ello para garantizarle un estado físico y emocional óptimos, en lo laboral el su desempeño y rendimiento serán mejores, lo que redundará en su beneficio y en el del patrón o titular, según sea el caso, pero ante todo como ser humano tiene derecho a vivir y convivir gozando de los derechos que le garantizan y consagran las leyes y reglamentos que regulan la vida de los hombres de nuestro país, es especial de ese sector el femenino, que es mayoritario según datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI); así, se puede encontrar a la mujer desempeñando diversas actividades remuneradas; además, en muchos casos las mujeres, combinan su trabajo con las labores del hogar, siendo por ello dignas de admiración y reconocimiento por parte de la sociedad, por consiguiente se les debe de garantizarse una vida digna, tranquila, pero sobre todo, libre de violencia.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La violencia es un acto a través del cual se compele por medio de la coerción física o moral a hacer algo en contra de la voluntad de la víctima ello basado en el temor de sufrir un mal grave en su persona, su familia o sus bienes.

SEGUNDA.- La violencia en la pareja abarca un ciclo que consta de tres fases: la primera es la acumulación de tensiones la cual consiste en un aumento general del estrés tanto para el abusador como para la víctima, la segunda fase es la crisis o episodio agudo de violencia en la que el sujeto activo descarga las tensiones acumuladas; por su parte en la tercera fase denominada arrepentimiento y reconciliación se caracteriza por una etapa de calma en la que el agresor se muestra arrepentido y promete no volver a repetir el hecho; dichas fases se repiten indefinidamente en un círculo vicioso.

TERCERA.- La violencia no es sólo una agresión física; ya que es sólo uno de sus tipos en razón de que dicha conducta se da en los aspectos físico, psicológico, económico y sexual ya sea dentro o fuera del domicilio familiar, existiendo en el matrimonio o bien en una relación de hecho.

CUARTA.- En la violencia intrafamiliar intervienen dos sujetos: el agresor el cual es la persona que ejerce el abuso del desequilibrio del poder provocando un daño a un integrante de la familia, principalmente sobre un ser que en razón de su sexo o edad se encuentre en una situación de desventaja; asimismo existe la víctima la cual es el integrante de la familia que por alguna causa se

encuentra en una situación de sometimiento respecto del agresor y sufriendo algún tipo de maltrato por parte de éste.

QUINTA.- En todas las etapas históricas la mujer ha sufrido violencia por parte del sexo masculino el cual ha tratado de controlarla en su forma de pensar, actuar y sentir considerándola un ser inferior que se encuentra a su servicio y en algunas ocasiones dicha ideología se afianza aún más a través de la religión.

SEXTA.- La existencia de la violencia familiar no es exclusiva de cierto grupo social, de raza alguna, mucho menos de persona determinada, ni de su nacionalidad; por tal motivo vemos que el ejercicio de la violencia no tiene fronteras, pues tal conducta se presenta en cualquier parte del mundo; de ello podemos enterarnos a través de los medios masivos de comunicación, es por ello que la comunicación hablada y escrita dan cuenta de diversos casos en que se ejerce la violencia familiar; siendo, que quienes la padecen pueden ser niños, ancianos y mujeres, siendo pocos los casos en que el sexo masculino adulto la llega a sufrir.

SÉPTIMA.- Con motivo de los casos de violencia familiar registrados y de los desconocidos, pues no siempre la víctima lo denuncia, los órganos legislativos de casi todos los países, se han dado a la tarea de crear conjuntos de normas encargadas de prevenir, sancionar y erradicar aquellas conductas que implican violencia familiar, protegiendo con ello la seguridad e integridad de esos grupos vulnerables.

OCTAVA.- En virtud de que en México, la mayoría de las entidades federativas que conforman nuestro país, tienen leyes que regulan la violencia generada por alguno de los miembros de una familia, por eso es necesario que en todo el territorio nacional exista unificación al respecto, dado que como ya se ha

mencionado, la violencia existe en todas las regiones geográficas de una nación; en el caso del Distrito Federal existe, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el Código Civil, el Código Penal y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

NOVENA.- A nivel internacional, igualmente existen leyes relativas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, y en especial la ejercida contra la mujer; tal es el caso de España que tiene su Ley Orgánica de Medidas de Protección contra la Violencia de Género; Latinoamérica no es la excepción, en Costa Rica existe la Ley 75-86 sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres, este país tiene Juzgados Especializados en Violencia Doméstica, Juzgados de Familia y Juzgados Convencionales; por su parte Guatemala cuenta con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

DÉCIMA.- La existencia a nivel mundial de leyes referentes a la violencia contra la mujer, tienen su origen en diversas Declaraciones y Convenciones Internacionales, entre dichos instrumentos internacionales están la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; La Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

DÉCIMAPRIMERA.- Es sabido que la violencia ejercida contra la mujer tiene graves consecuencias; además de los traumas psicológicos que llegan a padecer, las lesiones orgánicas sufridas, en algunos casos; encontramos que de la misma manera este clima de violencia también influye en el rendimiento o desempeño laboral de la mujer; un ejemplo de ello es el ausentismo a sus centros de trabajo, por otro lado está el bajo rendimiento, ello debido a las alteraciones de carácter físico y psicológico, lo cual finalmente afecta a la productividad de las empresas o centros de trabajo, situación que en algunas

ocasiones desemboca en situaciones de despido, sin responsabilidad del patrón.

DÉCIMASEGUNDA.- El uso de la violencia contra la mujer en sus diversas modalidades, ha ocasionado graves estragos en todos los aspectos, como es el de salud, las repercusiones que se han presentado en este punto son alarmantes ya que van en aumento cada día más, al grado que el Estado ha tenido la necesidad, de pronunciarse a crear políticas públicas tendientes a atender este problema, instituyendo centros de ayuda y atención oportuna de la mujeres violentadas y así contribuir a la atención, eliminación y erradicación de las formas de violencia contra la mujer.

DÉCIMATERCERA.- Tenemos que por un lado existen normas de carácter civil y penal, cuyo objetivo es el de sancionar, prevenir y erradicar la violencia familiar, y en forma particular la ejercida sobre las mujeres; por otra parte debieran existir disposiciones legales al respecto, tanto en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, siendo necesario para el efecto, se adicionen tales cuerpos legales con artículos expresos relativos a la violencia contra la mujer, ello con la finalidad de que exista concordancia con la actual Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; siendo el objetivo de tales enmiendas, la capacitación y educación del personal que presta sus servicios en los respectivos centros de trabajo para prevenir sancionar y erradicar este tipo de violencia; por tal motivo es de vital trascendencia, a la brevedad de realicen adiciones a estas leyes laborales, para que en sus correspondientes textos se incluyan disposiciones expresas para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- Para finalizar recordemos que el uso de la violencia contra la mujer, vulnera los principios de igualdad de derechos y el respecto a la dignidad humana, dificultando la participación de la mujer, en las mismas

condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituyendo un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y la familia, entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para poder prestar su servicio a un país y a la humanidad.

FUENTES CONSULTADAS

ADAME GODDARD, Jorge. El matrimonio civil en México. (1859-2000). Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2004.

ARROYO, Roxana. Las Normas sobre Violencia contra la Mujer y su Aplicación (un análisis comparado para América Central). Ilanud. Costa Rica, 2002.

ARROYO, Roxana. Compilación de Instrumentos Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres. Tomo II. Programa Mujer, Justicia y Género. ILANUD. Costa Rica, 2003.

BERUMEN, Patricia. La Relación Perversa y sus Protagonistas. Paidós. México, 2003.

BUEN LOZANO, Néstor de. Derecho del Trabajo I. Porrúa. México, 2000.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico. Tomo VIII. Vigésima primera edición. Heliasta. Argentina, 1999.

CARNER, Françoise. Estereotipos femeninos en el siglo XIX, en Presencia y transparencia: La mujer en la Historia de México, El Colegio de México. México, 1997.

CANTERA, L. M. Te pego porque te quiero. La violencia en la pareja. U.A.B. España, 2005.

CAVAZOS, Baltasar. 40 Lecciones de Derecho Laboral. Trillas. México, 1999.

CERRILLOS VALLEDOR, Ángela. Et Al. Familia y Violencia: Enfoque Jurídico. Asociación Española de Abogados de Familia. Dykinson. España, 1998.

CORSI, J. Abuso y victimización de la mujer en el contexto conyugal. Paidós. Argentina, 2003.

CORSI, J. Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Paidós. Argentina, 2004.

CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Segunda edición. Porrúa. México, 2003.

DÁVALOS, José. Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa. México, 2001.

DÁVALOS, José. Derecho del Trabajo. Tomo I, Segunda edición. Porrúa. México, 2002.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Décimo octava edición. Porrúa. México, 2001.

DUTTON D, Golant S. El golpeador: Un perfil psicológico. Paidós. España, 2002.

FERNÁNDEZ, Ana M. Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias. Paidós. Argentina, 2000.

GALINDO GRAFÍAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Personas-Familia. Décima primera edición. Porrúa. México, 1991.

GARCÍA, Ana Lidia. Problemas metodológicos de la historia de las mujeres: la historiografía dedicada al siglo XIX mexicano, Trillas. México, 2003.

GIRAUD, Francois. Mujeres y Familia en Nueva España, en Presencia y transparencia: La mujer en la Historia de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

GONZÁLEZ ASENCIO, Gerardo y Patricia Sánchez Duarte. La Violencia de Género en México, Un Obstáculo para la Democracia y el Desarrollo. Amacalli Editores. México, 1996.

GONZALEZ, Nazario. Los Derechos Humanos en la Historia. Alfaomega. España, 2002.

GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del trabajo. Vigésima edición. Porrúa. México, 1998.

JEFFREY L. Edleson y Zvic C. Eisikovits. Violencia Doméstica: La Mujer Golpeada y la Familia. Granica S.A. Argentina, 1997.

KIKWORL, K. Cómo separarse de su pareja abusadora. Granica. España, 2001.

LOZANO ANDRADE, José Inés. Introducción a Las Ciencias Sociales. Plaza y Valdez. España, 1993.

MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Instituciones de Derecho Civil. Porrúa. México, 2001.

MÜLLER ROIG, C. Ganzen. La Violencia Doméstica. Bosch. España, 2004.

MUÑOZ RAMÓN, Roberto. Derecho del Trabajo. Tomo I. Porrúa. México, 1976.

NARRO ROBLES, José. La Seguridad Social Mexicana en los Albores del Siglo XXI, FCE. México, 1993.

NIKEN, Pedro. La protección Internacional de los Derechos Humanos. Su desarrollo progresivo. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Civitas. España, 1997.

OJEDA DÍAZ, María de los Ángeles. Las Diosas en los Códices del Grupo Borgia: Arquetipos de las mujeres del postclásico. Alianza, España, 2002.

ORIZABA MONROY, Salvador. Matrimonio y Divorcio. Efectos Jurídicos. Pac. México, 2002.

PARCELO, Ma. De la Luz. Condición de la mujer durante el siglo XIX. Fondo de Cultura Económica. México, 1999.

PERALTA, Juan Antonio. Apuntes de Seguridad Social. Escuela Libre de Derecho. México, 1977.

RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro Elementos de Derecho Civil. Limusa. México, 2001.

RECASENS SICHES, Luis. Sociología. Porrúa. México, 1970.

SAHAGÚN, Fray Bernardino de. Historia general de las cosas de Nueva España. Alianza. España, 1988.

SANCHEZ, ALVARADO, Alfredo. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, Oficina de Asesores del Trabajo, México, 1967.

SLUZKI, Carlos E. Violencia familiar y violencia política, nuevos paradigmas, cultura y subjetividad. Paidós. Argentina, 2003.

STRAUS M, Gelles, R. Steinmetz. Puertas cerradas: violencia en las familias norteamericanas. Anchor Books. Garden City, NY, 2001.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1992. Porrúa. México, 2000.

TEODORE M, Newcomb. Manual de Psicología Social. Tomo II, Eudeba. Argentina, 1999.

TORRES FALCÓN, Martha. La Violencia en Casa. Paidós. México, 2003.

TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de Violencia Intrafamiliar, Porrúa. México, 2004.

TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa, México, 2001.

VICENS VIVES, J. Historia de España y América. (Social y económica) Alianza. España, 1982.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa, México, 2009.

Agenda Laboral. Sista, México, 2009.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Delma, México, 2009.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados y la Secretaria de Relaciones Exteriores. México, 2008.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de BELÉN DO PARÁ”. Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados y la Secretaria de Relaciones Exteriores. México, 2008.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Instituto Nacional de las Mujeres. México, 2009.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Agenda Civil. Sista, México, 2009.

Agenda Penal. Sista, México, 2009.

Compilación Legislativa para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Instituto Nacional de las Mujeres. México, 2009.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionarios Jurídicos Temáticos de Derecho Civil. BAQUEIRO ROJAS, Edgard. Volumen 1, Harla, México, 1998.

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo IV. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2004.

Diccionario de Derecho. Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara. Editorial Porrúa. México, 1984.

Diccionario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Santiago J. Rubinstein. De palma. Buenos Aires, 1983.

Enciclopedia Jurídica. BOFFI BOGGERO, Luís María. Tomo XXVI. Omeba Bibliográfica. Argentina. 1968.

Larousse. Diccionario Usual. Enciclopédico, Larousse, México, 2000.

FUENTES CIBERNÉTICAS

IUS 2008. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<http://www.violenciaintrafamiliar.com.mx>. 03 de mayo de 2009 a las 16:09 horas.

<http://www.oit.com.mx>. 13 de junio de 2009 a las 16:27 horas.

www.cimac.org.mx/noticias/00ago/00081118.html 20 de agosto de 2008 a las 20:09 horas.

<http://www.onu.org> 29 de agosto de 2008 a las 19:09 horas.

violencia/ciclo_09030307.html.1253 01 de septiembre de 2008 a las 18:28 horas.

<http://www.violencia.org.mx>. 30 de mayo de 2009 a las 17:00 horas.

<http://es.wikipedia.org/wiki/mujer>. 09 de marzo de 2010 a las 08:32 horas.

www.servicio.cid.uc.edu.ve/educacion/revista/a3n22/22-2.03 de junio de 2009 a las 15:20 horas.

<http://www.envim.com.mx>. 05 de junio de 2009 a las 19:34 horas.

<http://www.tlaxcala.gob.mx/registrocivil/pdf/antecedees.pdf>. 10 de marzo de 2010 a las 09:50 horas.

www.ispm.org.ar/documentosidex.html 11 de marzo de 2010 a las 12:00 horas

Ley Orgánica 1/2004 De Medidas de Protección Integral. Aprobada por las Cortes Generales y Sancionada por el Rey Juan Carlos I. España 2004. En <http://www.legislacionespaña.org>. organizada el día 15 de julio del 2008 a las 13:00 horas.

Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto Número 97-96 Guatemala. 2003. <http://www.legislacionviolencia.org>. 20 de julio del 2008 17:00 horas.

<Http://www.cimacnoticias>. 13 de junio de 2009, a las 20:09 horas.

<http://www.bing.com/search?form=> ley de asistencia y prevención de la violencia Familiar de 1996, historia de la legislación contra la violencia de género en México. 06 de noviembre de 2009 a las 18:00 horas.

www.cimacnoticias.com/noticias/05may/05050305.html - 04 de diciembre de 2009 a las 19:34 horas.

<http://www.inegi.gob.mx>. cuantas mujeres trabajan en México. 26 de febrero de 2010 a las 21:48 horas.

www.elperiodicodemexico.com/nota.php?sec=Nacional-Finanzas&id=86875 - 35k -. 19 de junio de 2009, a las 19:25 horas.

<http://oms.-prevencion/concepto> de salud 09 de marzo de 2010 a las 22:08 horas.

ANEXOS

*Violencia hacia la
mujer: una triste
realidad*

Información extraída de

Según estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) un 34 por ciento de las mujeres en nuestro país, sufre de violencia por parte de sus parejas. Pero eso tal vez no sea lo más aberrante, sino que además de ser violentadas, muchas de estas mujeres mueren a causa de los golpes de su cónyuge.

DF: Tlalpan, la delegación con mayor violencia familiar

Según un informe de la Red UAPVIF, las delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar fueron Tlalpan, con 617 casos; Gustavo A. Madero, con 528, y Coyoacán, con 320.

De todas las instituciones, la que más casos atiende en la capital mexicana es la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), dependiente de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social.

Según un informe elaborado por Red UAPVIF, sólo entre marzo y junio de 2005 se atendió a 4 mil 696 mujeres, cifra que representa 78.42 por ciento de todos los casos atendidos.

La Dirección de Atención y Prevención de Violencia Familiar del Distrito Federal, a partir del trabajo que realizan las UAPVIF en las 16 delegaciones del DF, señala que de las personas atendidas por vivir con violencia y maltrato en sus relaciones de pareja, 94 por ciento son mujeres solteras, casadas o que viven en el mismo hogar que el agresor.

**2do. Informe trimestral 2007 Para el consejo de atención y prevención de
La violencia familiar en el D. F.**

Datos generales de la receptora

En este apartado del formato, se intenta abarcar los datos que darán cuenta del perfil básico de la persona atendida (receptor(a), víctima, paciente, usuari@).

Edad:

Edad	Mujeres	Hombres	Total
18 años	0	0	0
19 años	2	0	2
20 años	1	0	1
21 años	1	0	1
22 años	0	0	0
23 años	0	0	0
24 años	1	0	1
25 años	1	0	1
26 años	3	0	3
27 años	1	0	1
28 años	2	0	2
29 años	2	0	2
30 años	2	0	2
31 años	1	0	1
32 años	0	0	0

33 años	2	0	2
34 años	0	0	0
35 años	1	0	1
36 años	0	0	0
37 años	0	0	0
38 años	0	0	0
39 años	0	0	0
40 años	0	0	0
41 años	0	0	0
42 años	0	0	0
46 años	0	0	0
78 años	0	0	0
Total	20	0	20

Ocupación:

Ocupación	Mujeres	Hombres	Total
Emplead@	2	0	2
Desemplead@	1	0	1
Subemplead@	3	0	3
Pensionada	0	0	0
Hogar	14	0	14
Total	20	0	20

Estado civil:

Estado Civil	Mujeres	Hombres	Total
Solter@	1	0	1
Casad@	9	0	9
Concubinato	7	0	7

Relación de hecho	3	0	3
Total	20	0	20

Parentesco de él (la) receptor(a) con el (la) generador (a):

Parentesco del Receptor/a con el/la Generador/a	Mujeres	Hombres	Total
Cónyuge	9	0	9
Concubin@	7	0	7
Padre o Madre	0	0	0
Hij@	0	0	0
Herman@	0	0	0
Relación de hecho	3	0	3
Exconcubino	0	0	0
Otro	1	0	1
Total	20	0	20

Escolaridad:

Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
Analfabeta	0	0	0
Alfabeta	1	0	1
Primaria	4	0	4
Secundaria	10	0	10
Bachillerato	4	0	4
Técnico	1	0	1
Profesionista	0	0	0
Posgrado	0	0	0

Total	20	0	20
--------------	-----------	----------	-----------

Datos generales del generador

En este apartado se abarcan los datos relacionados con el perfil básico de los (las) generadores(as) de violencia familiar.

Edad:

Edad	Mujeres	Hombres	Total
18 años	0	0	0
20 años	0	1	1
21 años	0	1	1
22 años	0	1	1
23 años	0	1	1
25 años	0	1	1
26 años	0	1	1
27 años	0	1	1
28 años	0	1	1
29 años	0	2	2
30 años	0	1	1
31 años	0	1	1
32 años	0	0	0
33 años	0	1	1
34 años	0	2	2
35 años	0	0	0
36 años	0	0	0
38 años	0	1	1

39 años	0	2	2
40 años	0	0	0
41 años	0	0	0
42 años	0	2	2
48 años	0	0	0
62 años	0	0	0
54 años	0	0	0
60 años	0	0	0
63 años	0	0	0
64 años	0	0	0
N.R. años	0	0	0
Total	0	20	20

Ocupación:

Ocupación	Mujeres	Hombres	Total
Emplead@	0	2	2
Desemplead@	0	4	4
Subemplead@	0	14	14
Hogar	0	0	0
N/R	0	0	0
Total	0	20	20

Estado civil:

Estado Civil	Mujeres	Hombres	Total
Solter@	0	1	1
Casad@	0	9	9
Concubinato	0	7	7

Relación de hecho	0	3	3
Total	0	20	20

Parentesco:

Parentesco del Generador/a con el/la Receptor/a	Mujeres	Hombres	Total
Cónyuge	0	9	9
Concubin@	0	7	7
Padre o Madre	0	0	0
Hij@	0	0	0
Exconcubin@	0	0	0
Herman@	0	0	0
Relación de hecho	0	3	3
Otro	0	1	1
Total	0	20	20

Escolaridad:

Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
Analfabeta	0	0	0
Alfabet@	0	0	0
Primaria	0	6	6
Secundaria	0	5	5
Bachillerato	0	9	9
Técnico	0	0	0
Profesionista	0	0	0
N. Ref.	0	0	0
Total	0	20	20

Tipo de maltrato de la persona atendida

Maltrato por acción: Especifica el maltrato familiar por acciones, ejercido hacia los(as) receptores(as) de violencia familiar desglosado por sexo.

Por Acción	Mujeres	Hombres	Total
Psicoemocional	3	0	3
Psicofísico	2	0	1
Psicosexual	2	0	2
Psico-físico-sexual	13	0	13
Total	20	0	19

PERFIL DEL MALTRATO	TOTAL
Baja Autoestima	20
Se Siente Responsable de las Acciones de su Pareja	5
Cree que ella puede cambiarlo	11
Superioridad e Invulnerabilidad del Generador de Violencia y de que él la necesita	6
Está convencida de la fragilidad del generador de violencia y de que él la necesita	3
Dificultad para quererse a sí misma y	19

cuidado de sí misma	
Aceptar Roles Genéricos Convencionales	16
Extraordinaria Habilidad para Manipular el Medio	2
Minimiza Conflictos	20
Se Atribuye Responsabilidad en la Relación de Violencia	5
La Pareja es Responsable de la Violencia	14
Utiliza Sexo para Obtener Ganancias	0
Vive en Estado de Alteración Constante	10

PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

INFORME CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL INMUJERES-DF ABRIL- JUNIO 2007

VIOLENCIA FAMILIAR, CASOS ATENDIDOS POR LAS 16 UNIDADES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL ABRIL-JUNIO 2007

Se atendieron 1,060 casos por violencia familiar, de los cuales 1,012 correspondieron a mujeres y 48 a hombres, que representan el 95.5% y el 4.5%, respectivamente.

	Mujeres	Hombres	Total
Total	1012	48	1060
Porcentaje	95.5	4.5	100.0

Para el periodo mencionado se reportaron 594 personas como generadores/as de violencia familiar, de las cuales el 94.8% (563 casos) correspondió a hombres y el 5.2% a mujeres (31 casos).

	Mujeres	Hombres	Total
Total	31	563	594
Porcentaje	5.2	94.8	100.0

El tipo de maltrato más frecuente es el Psicoemocional con 324 casos reportados, el maltrato Psicofísico ocupa un segundo lugar con 197 casos, aún cuando un gran número de personas atendidas, 623 no reportaron el tipo de maltrato.

	Psicoemocional	Psicofísico	Psicofísicosex	Psicosexual	No Reportó	Total
Total	324	197	51	20	623	1215
Porcentaje	26.7	16.2	4.2	1.6	51.3	100.0

Considerando que las Unidades del Instituto de las Mujeres del D. F. brindan, principalmente, asesorías psicológicas y jurídicas, así como gestiones de canalización, durante este período, las áreas de Desarrollo de Personal y

Colectivo realizaron 514 servicios (sesiones individuales en psicoterapia, intervención en crisis y contención), así como 164 gestiones de canalización; en tanto que el área de Asesoría Jurídica y Orientación Integral atendieron 559 casos.

	Asesorías	Canalizaciones	Total
AJOI	395	164	559
DPC	514	142	656
Total	909	306	1215

Acciones de Prevención. En el marco de los diferentes proyectos, instrumentados por las 16 Unidades, se realizaron diferentes actividades comunitarias para prevenir la violencia en el ámbito familiar, comunitaria y, principalmente, la violencia de género.

Área	Actividades			Población Beneficiada		
	Talleres	Pláticas	Otras	Mujeres	Hombres	Total
Asesoría Jurídica y Orientación Integral	28	95	6	1584	399	1983
Desarrollo de Personal y Colectivo	16	54	4	1080	215	1295
Equidad en la Infancia y en la Juventud	224	336	26	7574	5800	13374
Construcción de Cultura Ciudadana	32	74	2	1237	357	1594
Otros programas	1	5	6	111	18	129
Totales	301	564	44	11586	6789	18375

Los datos estadísticos presentados en este informe, provienen de la información brindada por las 16 Unidades del Inmujeres-D. F., procesada mediante el Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento del Inmujeres-D. F. (*SIES*).

Gran demanda, bajo presupuesto

De los de 77 mil 864.2 millones de pesos previstos en el presupuesto de egresos del DF para el 2005, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social únicamente cuenta con un presupuesto anual de 35 millones de pesos para la atención y prevención de la violencia familiar que debe distribuir entre las UAPVIF y el Albergue para Mujeres que Sufren Violencia.

Dentro de las 894 Unidades Territoriales que conforman la red UAPVIF, las que más casos recibieron fueron San Miguel de Topilejo, con 88; Cuajimalpa, con 53, y Pedregal de Santo Domingo, con 50. Todas presentan un alto nivel de marginación.

El mismo informe señala en sus conclusiones aunque sin ofrecer cifras que en dos años se ha duplicado el número de mujeres atendidas, lo que revela una importante tendencia de las mujeres a salir del ámbito de lo privado y recurrir al ámbito de lo público para denunciar la violencia en su contra. Además, cada vez acuden más mujeres del ámbito rural.

Otro aspecto que destaca el informe es mayor visibilidad de la violencia contra adultas mayores, pues se ha incrementado el número de mujeres mayores de 60 años que denuncia algún tipo de maltrato.

Pero lo más grave de este asunto, es que la violencia intrafamiliar no se denuncia y así lo reconoce el Instituto Nacional de la Mujer; en México, las estadísticas al respecto son deficientes. La vergüenza de las víctimas y el temor a desencadenar represalias de parte del agresor, provoca que estos delitos con

suma frecuencia no sean denunciados o incluso no sean reconocidos como tales por quienes los padecen o quienes los cometen. Aunque las denuncias han registrado un constante aumento a partir de la apertura de agencias especializadas para atender tales agresiones, se estima que sólo una de cada diez violaciones es denunciada ante la ley.

Fuentes electrónicas consultadas

- <http://www.cimacnoticias.com/noticias/05nov/05110807.html> 23 de agosto de 2008 a las 13:20 horas.
- <http://www.estabocaesmia.com.mx/julio-junio/pag06.html> 28 de agosto de 2008 a las 09:09 horas.
- http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/numeralia/violencia_genero/informe_estadisticas.html 01 de octubre de 2008 a las 17:45 horas.
- <http://www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/estadisticas.html> 03 de noviembre de 2008 a las 14:34 horas.